TOMO LVII — Montevideo, Jueves 2 de Octubre de 1919 — Núm. 4089

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuerza el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública con el objeto de atender a la compra de vestuario para los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00), destinados a la compra de vestuario y ropas de abrigo de los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Septiembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

(Carpeta número 825|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Confirma la de la Intendencia Municipal de Artigas que impuso al señor David Botta dos multas por infracción al Reglamento del Mercado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

(Carpeta número 2111|919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Artigas en virtud del recurso de apelación interpuesto por don David Botta de la resolución de dicha Corporación que le impuso dos multas por infracción al Reglamento del Mercado;

Resultando: Que las multas impuestas son: una de acuerdo con el artículo 10 del referido Reglamento, por no haber pagado el derecho dentro de los cinco primeros días del mes, y otra de conformidad con el artículo 6.o, por vender carne fresca fuera de los puestos del mercado o los independientes;

Considerando: Que la multa a que se refiere el primer caso está bien impuesta por la Intendencia, por cuanto Botta abonó los derechos al sexto día, como él mismo lo reconoce, y el argumento que aduce para demostrar que el plazo no estaba vencido no debe ser tomado en cuenta, puesto que pretender se apliquen las reglas de los protestos comerciales al pago de los derechos municipales, como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, no tiene asidero alguno;

Considerando: Que en cuanto a la aplicación de la segunda multa, la cuestión estriba en saber si hubo infracción al artículo 6.o, es decir, si Botta vendía carne fuera del puesto. No existiendo en el expediente prueba en contrario de lo que afirma Botta, de que él vendió la carne en los puestos y que Sebastián Sandes o su hijo Francisco la llevaba a domicilio por cuenta del comprador, y no habiendo prueba de que los Sandes vendieran la carne en la calle o a domicilio por cuenta de Botta, se llega a la conclusión de que no existe prueba de que el apelante haya incurrido en la infracción que se le atribuye;

De acuerdo en un todo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución recurrida en cuanto a la multa por la falta de pago del derecho de mercado dentro del término legal, y revocarla en cuanto a la multa por la supuesta infracción del artículo 6.o del Reglamento del Mercado.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza la reapertura de los Liceos de Enseñanza Secundaria en los Departamentos de Flores, Florida y Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

(Carpeta número 1380|1918).

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene *informando sobre el estado sa-*

nitario de las localidades de Flores, Florida y Rocha,

SE RESUELVE:

Autorizar la reapertura de los Liceos de Enseñanza Secundaria en los expresados Departamentos y en las condiciones que indica el decreto del 15 del corriente.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para efectuar las erogaciones que se detallan en el ejercicio 1919-1920.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

(Carpeta número 3173.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, solicitando la revalidación, para el ejercicio 1919-1920, de las siguientes autorizaciones concedidas anteriormente:

Con cargo al rubro "Inciso 29 del artículo 12 de la ley orgánica": Alquiler del edificio de la Oficina Central, cincuenta pesos mensuales. Gastos de formación de los índices del Registro del Estado Civil, cuarenta pesos mensuales. Asignación extraordinaria a la banda de música denominada "La Estrella", veinte pesos mensuales.

Con cargo al rubro "Vialidad Rural": Un capataz de cuadrillas de vialidad, setenta pesos mensuales.

Con cargo al rubro "Artículo 40, ley 13 de Abril de 1910": "Policía Sanitaria Animal": Un peón, treinta pesos mensuales.

Con cargo al rubro "Riego": Capataz o encargado del Depósito o Corralón Municipal, sesenta pesos mensuales;

Considerando: Que las erogaciones de la referencia son imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios municipales, y teniendo en cuenta de que no ha sido aún sancionado el nuevo Presupuesto Municipal;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Río Negro para efectuar dichas erogaciones, de acuerdo con la parte expositiva de esta resolución, y en el bien entendido de que no se desatiendan las obligaciones presupuestadas que deben atenderse durante el ejercicio con los rubros indicados y que el pago de servicios personales debe ser a título de simple gasto y no de sueldo, dado lo estatuído por el artículo 4.o de la ley vigente de Presupuesto de Intendencias.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el proceder de la Intendencia Municipal de Flores declarando infundadas las quejas formuladas por el señor Elías Crosa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

(Carpeta número 3079|1919).

Visto este expediente, formado en virtud de las denuncias formuladas por el señor Elías Crosa contra el Secretario de la Intendencia Municipal de Flores por supuestas irregularidades cometidas por dicho funcionario al no querer admitirle un escrito;

Resultando: Que con motivo de haberse constatado que del frente de la casa que ocupa el señor Elías Crosa se arrojaban aguas servidas a la calle, se le aplicó a éste, por la Intendencia, una multa de cuatro pesos, de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza sobre higiene de edificios y calles;

Resultando: Que notificado Crosa de dicha resolución, presentó a la Intendencia un escrito reclamando de la multa que le había sido impuesta, el que no fué recibido por el Secretario porque no consignaba previamente el importe de aquélla;

Resultando: Que en vista de eso, Crosa se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública telegráficamente, quejándose del procedimiento observado por dicho Secretario;

Resultando: Que posteriormente se recibió otro telegrama del mismo señor, que no se sabe si es auténtico, puesto que procede de Sarandí Grande y tiene fecha 23 de Agosto último, y por el oficio de fojas 4 consta que en esa fecha el señor Crosa estaba en Trinidad quejándose de que la Intendencia no había querido suspender el acto reclamado y había ordenado su arresto por no haber pagado la multa;

Resultando: Que oída la Intendencia, ésta aprobó el proceder observado por el Secretario, por considerarlo correcto y arreglado a derecho;

Considerando: Que las resoluciones de las Intendencias deben cumplirse, sin perjuicio del reclamo, por ser ejecutorias, a menos que las mismas Intendencias o el Poder Ejecutivo crean del caso suspender la ejecución hasta que el reclamo se resuelva (artículo 43 de la ley Orgánica de Juntas y resolución de 3 de Agosto de 1908), de modo que la Intendencia procedió dentro de sus facultades haciendo lo que hizo;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar el proceder de la Intendencia Municipal de Flores, declarándose infundadas las quejas formuladas por el señor Crosa.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determine el área de los terrenos que se adquieran para construir en ellos edificios para escuelas rurales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

(Carpeta número 1317|917).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la transacción ad referéndum concertada para la escrituración de una fracción de la chacra número 167 de la ciudad de Rivera a favor de la Instrucción Pública Primaria; y

Resultando: Que esa transacción se ha convenido sobre la base de la cesión de una hectárea de terreno que se destina a edificio para escuela rural;

Resultando: Que con ese motivo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita se derogue el artículo 7.o del decreto de 16 de Junio de 1906, que establece la extensión mínima de cuatro hectáreas para los terrenos que se adquieran destinados a la construcción de edificios para escuelas rurales;

Considerando: Que si bien no es conveniente derogar sanos principios incorporados a las disposiciones vigentes sobre edificación escolar, es necesario contemplar situaciones como la que motiva el caso ocurrente y otros que podrán presentarse en lo sucesivo a la consideración de las autoridades escolares, cuya sola finalidad es la de facilitar la adquisición de terrenos de menor área que la establecida en aquel decreto; y

Considerando, por lo expuesto, que debe mantenerse la vigencia del mismo, sin perjuicio de las excepciones a que se ha hecho referencia, las que no impedirán a su debido tiempo disponer la ampliación de los respectivos predios con mayor extensión y por los medios de que pueda disponer la Administración;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para determinar en cada caso, y con la aprobación que fuere menester, el área de los terrenos que se adquieran con el fin de construir en ellos edificios para escuelas rurales.
Comuníquese.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal del Salto para disponer de la suma que se expresa, para contribuir a los festejos realizados con motivo del aniversario de la Jura de la Constitución.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

(Carpeta número 3243.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal del Salto a fin de que se le autorice a contribuir con la suma de ciento veinticinco pesos (pesos 125.00), como cooperación municipal a favor del "Club Juventud Salteña", para los festejos realizados con motivo del aniversario de la Jura de la Constitución;

Atento a que la referida Intendencia ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal del Salto para disponer de la suma

de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) por el concepto expresado y con cargo al inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1919

1—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por cinco pesos con veinte centésimos ($ 5.20), importe de gastos originados con motivo de la conducción a esta Capital de la demente Rosa Tarragona.

2—A favor de la Jefatura de Minas por seis pesos con sesenta centésimos ($ 6.60), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por esa Jefatura durante el mes de Agosto próximo pasado conduciendo presos.

3—A favor de la Jefatura de Minas por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del guardia civil de la 2.a sección urbana de ese Departamento José Romero.

4—A favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Agosto próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 5.25), importe de gastos originados con motivo de la conducción a esta Capital del procesado Florencio Palacios.

6— A favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento cuarenta y esis pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 146.75), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Rocha por veintitrés pesos ($ 23.00), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital durante el mes de Julio próximo pasado conduciendo presos.

8—A favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos treinta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos (pesos 232.44), importe del consumo de agua corriente durante el mes de Agosto próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil ciento noventa pesos con treinta y siete centésimos ($ 1.190.37), importe de las raciones suministradas a los pobres de esta Capital durante el mes de Agosto próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil setecientos cincuenta y tres pesos con veinticinco centésimos (pesos 1.753.25), importe del pago de los alquileres correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil setecientos veintitrés pesos con noventa y ocho centésimos ($ 2.723.98), excedente de la asignación presupuestada, invertida en el pago de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Agosto próximo pasado.

12—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos con noventa y un centésimos ($ 4.339.91), importe de raciones suministradas a los empleados de esa Jefatura durante el mes de Agosto próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), importe de gastos reservados originados durante el mes de Septiembre.

14—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.00), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones, Regimiento y Escolta Policial durante el mes pasado.

15—A favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 2.671.75), excedente de la asignación persupuestada, invertida en la compra de forrajes para la caballada al servicio de esa Jefatura correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de Soriano por treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de pasajes expedidos desde la Villa de Dolores a Mercedes y viceversa conduciendo presos.

17—A favor de la Jefatura de San José por tres pesos ($ 3.00), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por concepto de la limpieza por la barométrica municipal de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura.

18—A favor de la Jefatura de Artigas por cuarenta y cuatro pesos con cinco centésimos ($ 44.05), importe del flete de las plantas que le fueron remitidas desde la Estación Toledo para ser plantadas en las comisarías de ese Departamento.

19—A favor de la Jefatura de Colonia por ciento cuarenta y cuatro pesos con quince centésimos ($ 144.15), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

20—A favor de la Jefatura de Artigas por quince pesos (15.00), importe del servicio de automóvil prestado al Juez de Paz de la 7.a sección, Inspector de Policías y comisario seccional que se trasladaron a la Barra del Cuaréim con motivo de una denuncia de abigeato.

21—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cincuenta pesos con treinta centésimos ($ 50.30), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

22—A favor del señor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad situada en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio, correspondiente al mes de Septiembre pasado.

23—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento catorce pesos con veinte centésimos (pesos 114.20), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Dvujbabney Salomón, ruso.
Sivolella, italiano.
Fontora Mariano, brasileño.
Eduardo Fernández, español.
Salvarezza Nicolás, italiano.
González Nicanor, español.
Naya Jesús, español.
Souto José, español.
Graña Gumersindo, español.
Vázquez Francisco, español.
Morgade Carlos, español.
López José, español.
Bruzzese Francisco, italiano.
Liezer Alejandro, turco.
Novas Manuel, español.
Manrise Luis, italiano.
García Mañas Antonio, español.
Vidal Manuel, español.
Miñedo Antonio, español.
Valverde Silverio, español.
Urbano Romero, español.
Alvarez Reyno Ramón, español.
Romero B. José, español.
Duringer Alberto, alemán.
Cortiguera Valeriano, español.
Rivas Eduardo, español.
Valle San Martín Víctor Manuel, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 82 de la Compañía Liebig's relativa a franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 5 de los señores Simón y Massa.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 1 de M. A. Fontana y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe una nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 6 de los señores Simón y Massa.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente iniciado por el señor Luis Valls pidiendo se eleve los derechos aduaneros que paga el café de achicoria.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 2 de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista por el término de diez días a los representantes de la razón comercial C. H. Dexter y Sons Inc. del expediente sobre registro de la marca "Estrella".

—Se da vista por el término de diez días al señor Marcelino Vázquez del expediente sobre registro de la marca "Champion" de la United States Rubber, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en escobas" de los señores Seminario y Morán.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso", del señor Pedro Papuy.

—Concédese un plazo de 90 días a los

señores Bonino y Schroeder para que presenten los justificativos de la inscripción en el país de origen de la marca "El abanico".

—Concédese un plazo de 90 días a los señores Barbosa Caravia y Cía., representantes del señor Mariano Planas, para que presenten los justificativos de la inscripción en el país de origen de la marca "Cometa".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Octubre de 1919

Trámite judicial — Adolfo del Campo, queja. Berta Lorilleux con Antonio Magrio. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas. Federico Casalia con Banco de Crédito, tercería. Elvira Carrara.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de la 8.a sección de Rivera, 8.a de Florida y 7.a de Colonia. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por estafa. Doña Juana A. de Silva solicita un certificado. Exposición y petitorio de los vecinos de la 13.a sección de Colonia. Queja formulada por don Máximo Santos. Solicitud del aspirante a Notariado don Manuel Lezama Muñoz. Exhorto del Juez de lo Civil de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por ejecución de hipoteca. Denuncia de Manuel Solsona y Flores contra el Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 10.a sección de Montevideo. Denuncia de los señores T. Penino y Cía. contra el Teniente Alcalde de la 1.a sección de Montevideo. Petición del Juez L. Departamental de Tacuarembó. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 8.a sección de Minas. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Manuel Ferrando. Auto acordado sobre publicaciones de "La Defensa". Apelación de Eduardo Ferrería contra una resolución de la Junta Electoral de Montevideo.

Movimiento habido — Oficios librados, 13. Legalizaciones, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 7. Relaciones quincenales archivadas, 23. Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 14. Expedientes entrados: en consulta, 4; administrativos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Suc. de María Capandegui de Cánepa. Suc. de Manuel Caldeiro con Federico Ferolla. Ciria Souza con Rafaela Parma de Conde. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Lanata y Cía. con la Empresa "La Comercial", cuentas números 16, 26, 28, 15, 25, 10, 21 y 30. Lanata con la Empresa "La Transatlántica", cuentas números 22 y 18.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Carreiras Adriano, denuncia. Martigny Francisco, incidente. Julia Cruz, por sus hijos menores Gregorio J. y Anastasio Cruz. Brasceras Bautista con Mariano García Vázquez Cores, concordato. Tres en causas criminales. Nallens Hnos., concordato. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20.

Interlocutoria — Bertrand Sarmiento Eduardo con sucesión Juan Pedro Bertrand.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión Cayetana Garín o Garí. David Gualberto Bottino, Sucesión Salvador Antonio Fernández Ruiz. Sucesión de Gervasio Burgueño Curbelo. María Lleontoda de Scamorino contra Juan Scanano. María Esther Fredes. Josefa R. de Pazos contra la sucesión de Antonia Pessa y Carmela de Molasco. Juan Bantalada Funca Moscosenhos contra Alejandro Victorica. Sucesión Carlos Casamontha. Testamentaría Rosa Sastre Quintglos de Humbert. Sucesión Rossa Poggi. Sucesión de Vicente Ruminelli. Testamentaría Catalina O'Neich de Fernández. Sucesión Miguel Picherno. Federico Gómez contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Elisa Belloso, segunda confirmación. Américo Pedragosa Sierra. Oficio del Depositario Judicial adjuntando la relación de depósitos. Sucesión Ramón Vicente Passiconssel. Sucesión de Marcos Antonio Mas. Sucesión Antonio Castro. Sucesión Antonio Iglesias. Sucesión Víctor Cervini.

Interlocutorias — Sucesión María García de Varela. Sucesión Pedro Peralta. Testamentaría Juan Shaw. Sucesión Lucas Noreglia o Norella y Rosa García de Noreglia o Norella. María Arogni de Haegan. Sucesión Fernando Gómez, Sucesión Laurencio Fernández.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión de Eduardo Bartolozzi. Sucesión de Juan Mac-Coll, tutela. Vito C. Juliani. Juan Fulgueiria. Dermidia H. García con Vital García. Alejandra F. Fernández con sucesión de Silbana Fernández. Amaro Pérez. Sucesión de Antonio Valsecchi. Antonia Rotundo. Sucesión de Josefa Borsani de Delghiorgio. Sucesión de Lino G. Charquero. Ramón P. González con Juan B. González. Sucesión de Pedro Perrone. Sucesión de Francisco Cambre, tutela. Delfina A. de Silva con Segundo Pérez. Eduardo Ares con Gerardo Verdecana. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Sucesión de Lorenzo J. Lezama, tutela. Eliseo Miller con sucesión de Florentino Sequeira. Bernardina M. de Tula con Avelino Dufort y Alvarez. María Honorio. Juan Vimercati con José Avalo. Sucesión de María T. de Hourticou. Sucesión de Pedro Aldabe. Sucesión de María I. de Millán Vázquez.

Interlocutorias — Juana I. Otegui y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Morás. Sucesión de Hilda Daste, incidente. Testamentaría Antonio López Abella.

Definitivas — Sucesión de Mateo Cazaux. Laura V. R. de Fries. José Lista Becerra. Afda R. de Vergossola.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Testamentaría María M. Curuchet de Abella. Testamentaría Carmen Orzábal de Fraga. Testamentaría Pablo Luis Spoterno. Testamentaría José Shaw. Testamentaría Francisco D. Montero. Sucesión Ramón Chans. Sucesión Ema Hugo de Guelfi. Sucesión Tomás Pérez. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesión Octavio Maestrini. Sucesión Tomás Chiarelia. Sucesión Calixto Martínez Buela. Sucesión José Chichizola. Sucesiones Andrés Arzeno y otra. Sucesiones Carmen González de Fossatti y otro. Sucesión José María Castellanos. Sucesión Elena Legrand de Heguy. Sucesión María Solsona Flores de Maurice. Idem 2. Intestada Clara Urdinarrain. Intestado José Alberto Pérez. Nombramiento de tutor de Fernando Díaz y otro. Salvador E. Burghi con la sucesión Calixto Martínez Buela. Elena P. Sóñora de Obiol y otro. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso. Idem 2. Rectificación de partidas Cristián Federico Heimenaann. Alfredo Legaspi con la sucesión de Pedro L. Ramos. Menor María Josefa Urueta. María Blengio de Garré. Margarita Castellanos de Sienra. Venta de propiedad Enrique San Martín y otra. Auxiliatoria Miguel Pidre. Luisa Risso de de Lion con Vicente Rodríguez. Nicolás Acuña y otros con la sucesión Emeterio Migues. Isidro Fynn con Luis Maurette. Concurso Luisa Bernist. José Segade con Pedro y Luis Oyenard. Francisca Méndez Orique de Ramaño. Concurso Pedro M. Montero.

Interlocutorias — Testamentaría Victoria Abaracón de Arrosa. Sucesión Alejandro R. Larriera. Sucesión Ernesto O. Crocker. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Catalina Baracco de Firpi y otras.

Definitivas—Sucesión Diego Pool Oatés Duruford. Sucesión Vicente Puirné. Walter C. Amy (hijo) con Jorge F. Wirgman (hijo). Conrado Canfield con Wenceslao González. Julieta R. Caravia Horne de Montero. Elvira Castellanos de Iglesias y otras.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del pailebote "Gobernador Leheman". Abelardo y Claudio Granaroli y Enrique Cuore denuncian las minas "Trieste", "Trento" y "San José". Elbio Estrada en autos "Claudio E. Olaizola y otros con el Estado". La Dirección General de Impuestos Internos con Jorge Berry y Cía. Juan A.

Caderoso con la Intendencia Municipal. Edmundo Narancio denuncia la mina "Blanca". La Dirección General de Impuestos Directos con Carlos T. Colistro. S. A. Rocca denuncia la mina "Rosa". Adolfo Eastman con la Intendencia Municipal, incidente por costas. Fortunato Pereyra y Leal denuncia la mina "Uruguay". Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y Elvira Casalia.

Definitiva — Pedro Demicheli denuncia la mina "Aída".

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Luis Lambert y Cía., matrícula. Manuel Gardella y Lalanne sobre disolución de la Sociedad Gardella y Cía. Tomás J. Irureta con Isidoro J. Lestrade. Francisco Seco de Core con Pedro León (hijo). Máximo Abella con David Evans y Passano Hermanos. Servando P. Ayala con Adolfo Atagaveytia y otro. Nicolás Caravallo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Oficio de la Comandancia de Marina sobre varadura del vapor "Normandía". Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Viuda e hijos de Juan J. Masson, quiebra. José García Mallarini con Pablo Fiorito. González y Granja, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Isnardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Mateo Brunet y Cía. con suc. José Fontans. José Grossi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y Félix Peirano. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hermanos.

Interlocutorias — Tomás Puyol, quiebra. Servando P. Ayala con Adolfo Artagaveytia y otro. Carolina Schultz de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado, incidente árbitros. José María Monúa con Antonio González.

Definitivas — Ricardo Scanavino con Carlos R. Urioste. Manuel Gayón con Servando de León. Carlos Sanguinetti con Pedro J. Pochintesta. Sanz y Martínez con Manuel Perea. Enrique Menini con Antonio Jorgi. Pascual Coronato con Ambrosini Angelini. La Administradora, matrícula. Rolando Mortera, matrícula. Guillermo C. Semería, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados—Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos a la encalladura del vapor norteamericano "Nedmac". Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífica Swift de Montevideo. Luis M. Martínez con Américo Pedragosa y otros. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto. José Segade con Juan Bombet. Julio C. Díaz con Francisco Costa y Juan Jorge. Vidaurreta y Cía. con Ovidio Trotta. Jubín y López, matrícula. Avellaneda y Pintos Diago, matrícula. Pelufo y Cía. con Angel Munti. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en los autos Sétimo Piffarretti y Atilio Bianchi con Pilar Proenza. Julio Morrison con Arnoldo Wolff. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería Juan Shaw. Carnelli y Cía. con Pedro Barbagelata. J. Zacharías y Cía., matrícula. Alfredo Metz con Furtado y Cía. Guerín y Cía. con Avelino M. Chaven. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo, librado en los autos Arturo Dogliotti con Erico S. Labella. Francisco Tellechea, quiebra, incidente sobre calificación de quiebra. Agustín Gamberoni con Félix V. Barrios. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. Evans Thoton y Compañía con Vicente Echecoin Diez. Bankier y Linn con F. Vicente Echecoin Diez. Antonio S. Agustini, título de corredor y rematador. Juan Restelli con José Couce. Rafael Payares con Juan Enrique Aguerre. Banco de Crédito con Leandro Pereyra Carril y Vespasiano Angelini. Hijos de G. A. Gamberoni con Riverón Hermanos. Hijos de G. A. Gamberoni con Bernardo Saavedra. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni.

Definitivas — María Crabot de Casabó, matrícula. Taltavull y López, matrícula.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Dieciséis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Giménez Isabel con Domingo Moth, divorcio. Sucesiones de J. Pérez y M. Sánchez con Enrique Segade, medianería. Irazábal Rodolfo, solicitando la entrega de sus menores hijos. Abreio Justo Remigio, inscripción. Tortona Teresa con Rafael Letti, divorcio. Alario Pascual con Pedro Alario, Sartarella María con Antonio A. Díaz, divorcio. Gómez Juan y Fermina Lista, divorcio. Caraballo Marcelina con Eloy Pereyra (hijo), divorcio. Vázquez Clara con Juan Cardozo, divorcio. Risso J. J., tutor de los menores Díaz. Banot Ana con Cristóbal Badano, alimentos y litis expensas. Palau J. Pastora con Antonio Gioda, divorcio. Angelita Eloísa con Carlos Hernández, divorcio. Durán Gabino A., tutela de la menor María Dionisia Porras. Oron y Uriz Cipriano con Amalia Ubert y Losa, divorcio. Gegalerba Fernández B. con Ubaldo G. Buela, divorcio. Isabel Iglesias con Alejandro Verde, divorcio. Ferreira y Caruso con Antonio Stratta y otros, cobro de pesos. Moreno Juana con Luis Vago Cattáneo, rescisión de contrato. Arturo Pollier con Manuel Pérez, cobro de pesos. Capella Herminia, artículo 113. Aguerre Juan Bautista y otra, sucesiones. Delgado Nieves con Rafael González, divorcio. Elbio Martínez Pueta y otros con Juan Pérez, desalojo. Fita Modesto con Luisa Esquerre, divorcio. Beron Juan, inscripción. Nino García Arbin Francisco, Inscripción. Gagliardi Hermenegildo, testamentaría. Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Vignoli Lucía con José Echavarría, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma, divorcio. Antúnez Maciel Louraval, Amelia Aníbal Hartley Maciel, Isabel Hartley Maciel, de San Antonio Rodríguez Ribas y Almira Hartley Maciel con Manuel G. Fernández, desalojo.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Domingo Vázquez Berdía, infracción. Renée María con Germano Brabec, divorcio.

Definitivas — Algorta Real de Azúa Carlos con Martínez y Alvarez, daños y perjuicios. Fernández de Trías Avelina, venia. Loriente José María, inscripción. Ojeda G. curatela. Leyenda Felicidad, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Cinco audiencias.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Bourdillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio por mutuo consentimiento. De León Rafael con Amalia Meneses, exhoneración de pensión alimenticia. Laviña Enrique, deslinde y mensura de un terreno. Méndez Labrador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio y auxiliatoria. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Brienza Santiago Juan con Rafaela Chiane, divorcio. Valdenegro de Alcemi Berta, incapacidad. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Olivera Amalia con Ignacio Cafera, alimentos. Laurenti Romualdo E. con Elena Olivera, divorcio. Mondente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Silva de Garato Titania con Juan Francisco Oteiza, entrega de título. Blanco Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzzoni, fenecimiento de contrato e inspección ocular. Banchero Angela con Pascual A. Garabelli, divorcio unilateral. Laureiro Erminda con Fausto De León, divorcio unilateral. Brusco Manuel con Hipólito Camín, cobro de pesos. De Armas María, justificación del Estado Civil. Torres Blas, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Jaureche Gregorio con Benito Delfino, cobro de pesos. Castro José M. con Rosa Eleuteria de Pena, divorcio. Trigo Eleuterio con Guillermo Pesado, reconocimiento de firma. Gómez María, tutela. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Martínez Juana, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Olivera Marcelina, antecedentes de esta menor. Pozer Dolores con José Golpe, alimentos. Ríos Manuel, auxiliatoria. Duhalde Martín con Pedro Duhalde, Martín Duhalde y Mariana P. de Penela, alimentos. Carrau Francisco, solicitando la declaración de ausencia de José Pedro Carrau. Casalia Federico con Rosa María Lebrato de Cánepa, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Pérez Olivero José María con Juan Eferano, ejecución de hipoteca. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre interdicción de bienes y embargo de rentas. Carrasone Miguel, antecedentes de este menor. Costas David, auxiliatoria. G. de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral. Larrosa Isolina, antecedentes de esta menor. Salvatierra Máxima A. G. con Ricardo Cendalí, divorcio unilateral. Antón Dolores con Emilio Salvador Cebreiros, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Ortega Pastor Pedro, ciudadanía. Semino Juan y Angel con Miguel Pepe, ejecución. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnai, divorcio. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Ripoll José, auxiliatoria. Menditto Francisco, ciudadanía. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, di-

vorcio unilateral, incidente sobre la administración de la sociedad conyugal. Pereira María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio. Horta María Julia con Miguel Marcos Croger, alimentos. Cotelo Juan Bautista con María Celia Mainero, divorcio. Linares Rita, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutoria—Graña de Suburu Angela del Carmen solicitando la emancipación de su hijo Juan de Dios Suburu.

Definitiva—Robert y Compañía Eugenio con José Maz, cobro de pesos.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Octubre de 1919.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y al rededor de la República. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 8.50; Punta del Este, 16 y 7; Rocha, 18 y 5; Melo, 20 y 11; Rivera, 21 y 12; Paso de los Toros, 20 y 5, y Fray Bentos, 19 y 6. Dominan vientos suaves del Este al Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este, de intensidad variable, en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 340 kilómetros. La nebulosidad disminuye. En Rivera el día 30 cayeron 9 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 769.90.

Temperatura: Normal, 17°50; a la intemperie, 21°00; máxima, 18°00; a la intemperie, 24°30; mínima, 8°50; a la intemperie, 6°70.

Viento E. N. E., 15 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.45. Humedad relativa o|o: 56.50.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 18.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 14°00.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1919

3.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1919

537 pesos, sin interés.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, a 8.40 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Octubre de 1919

15.168 pesos, casa en la calle Río Branco número 1584, 479 metros.

1.250 pesos, casa en la Villa de Las Piedras, 4.a sección del Departamento de Canelones, 922 metros.

22.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio número 1578, 275 metros.

7.700 pesos, casa en la ciudad de Minas, calle Treinta y Tres número 191, 378 metros.

20.427 pesos, fincas en la calle Santiago Vázquez (Pocitos), 18.a sección, 451 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 1.° de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes	70 80
9.400	para el 2 de Octubre .	70 40
14.100	ídem ídem.	70 40
18.800	ídem ídem.	70 30
4.700	ídem ídem.	70 30

Empréstito de Conversión

932 50	para el 2 de Octubre .	91 —
9 325	para fin de mes . . .	91 —
9.325	ídem ídem. . . .	91 —

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para el 2 de Octubre .	100 20
5.000	ídem ídem	100 20

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 2 de Octubre .	100 40

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 2 de Octubre .	100 80
2.200	ídem ídem.	100 80
2.500	ídem ídem.	100 80
8.000	ídem ídem.	100 80
4.000	ídem ídem.	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 2 de Octubre .	70 30
14.100	ídem ídem.	70 30
9 400	ídem ídem.	70 30
9.400	para fin de mes . . .	70 50
4.700	ídem ídem.	70 50
23.500	ídem ídem.	70 50
4.700	ídem ídem.	70 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 2 de Octubre .	97 10
12.000	ídem ídem.	97 —
10 000	ídem ídem.	97 10

Empréstito de Conversión

18.650	para fin de Noviembse.	91 30
9.325	para fin de mes . . .	90 80
4.662 50	ídem ídem.	90 80
4 662 50	ídem ídem.	90 80
4.662 50	ídem ídem.	90 70
9.325	para el 15 de Noviembre	90 90
9 325	para fin de mes . . .	90 80
4.662 50	ídem ídem.	90 80
18.650	para el 15 de Noviembre	90 80

Acciones Banco Popular

100	para fin de Noviembre.	102 20
50	para fin de Octubre.	101 60
100	ídem ídem . . .	101 60
200	para fin de Noviembre.	102 20

Acciones Banco Italiano

60	para el 2 de Octubre .	176 —
40	ídem ídem.	176 —
60	ídem ídem.	176 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 2 de Octubre .	101 80

Deuda Interior Conversión 1916 2.a serie

1.000	para el 2 de Octubre .	101 80

Títulos Hipotecarios serie O

3.500	para el 2 de Octubre .	100 10
4.500	ídem ídem.	100 10

Títulos Hipotecarios serie Q

1.300	para el 2 de Octubre .	100 10
4.000	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 2 de Octubre .	100 10
7.500	ídem ídem.	100 10
2.000	ídem ídem.	100 10
1.000	ídem ídem.	100 10
3.000	ídem ídem.	100 10

Títulos Hipotecarios serie S

3 000	para el 2 de Octubre .	100 80
3.000	ídem ídem.	100 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Octubre de 1919

María Amalia Silva, brasileña, 24 años, casada, Cuareim 1080.

Carlos Benvenuto, italiano, 65 años, casado, Médanos 1016.

Juan V. Firpo, español, 52 años, soltero, Olimar 1592.

Plácida G. de Plazaola, española, 62 años, viuda, Victoria 1423.

Domingo Ubeda, oriental, 38 años, casado, Arenal Grande 2858.

Carlos Castiglioni, italiano, 72 años, casado, Minas 1832.

José Figuerón, oriental, 43 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Inés Prevital de Méndez, oriental, 47 años, casada, Camino Colón sin número.

Juan Carlos García, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

92.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 25 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE).

(Conclusión. — Véase el número 4088, Poder Legislativo, página 24)

Ahora bien, Honorable Cámara: como no cuento con ningún recurso ni he podido conseguir mi reingreso a la Administración Pública no obstante las múltiples gestiones que he realizado, quedaré en el mayor desamparo si no consigo del Cuerpo Legislativo la autorización necesaria para computar los servicios realmente prestados en los cargos de Subdirector de talleres e Intendente de la Cárcel Penitenciaría desde Agosto de 1908 hasta Junio de 1916. La gracia especial que solicito constituye un beneficio mínimo. "Los servicios han sido realmente prestados"; nunca he rehusado el pago de montepío y, en realidad, mi única omisión, bien disculpable por cierto para los que no entendemos de leyes, es la de haber dejado vencer el plazo señalado por la de 1.o de Julio de 1910. En realidad, también, como lo ha sostenido diversas veces el Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, no debería existir plazo para la computación de servicios, desde luego que no puede subordinarse el amparo o el desamparo de los servidores del Estado al cumplimiento de un requisito de forma, siempre que, como es natural, se pague el montepío correspondiente y los servicios hayan sido realmente prestados. Pero mientras la ley no haga efectivas esas ideas equitativas, me veo en la necesidad de solicitar del Cuerpo Legislativo que por gracia especial se me autorice a computar los servicios indicados para obtener de inmediato la jubilación correspondiente a los 15 años de servicios prestados a la Administración.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

V. Pérez Arana.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Valentín Pérez Arana desempeñó, durante siete años y once meses el cargo de Subdirector de talleres e Intendente de la Cárcel Penitenciaría, puésto que por no estar presupuestado no le fué computado cuando el peticionario se presentó solicitando su jubilación. Recurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de gracia especial para que se le autorice a computar los servicios indicados para obtener su jubilación.

Vuestra Comisión cree que tratándose de servicios prestados debe accederse a lo solicitado por el señor Pérez Arana, y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computánse por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Valentín Pérez Arana "siete años y once meses" de servicios prestados como Subdirector de talleres e Intendente de la Cárcel Penitenciaría, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

14.—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señora Aída Lorente de Esquíbel.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"A la Honorable Cámara de Representantes:

Aída Lorente de Esquíbel, uruguaya, de 32 años de edad, viuda, domiciliada en la villa de San Carlos, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que desempeñando el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de San Carlos, adquirí una enfermedad que me obligó a renunciar en Marzo de 1915, después de haber prestado cinco años próximamente de servicios a la sagrada causa de la educación, según así lo compruebo con el certificado letra A; enfermedad, Honorable Cámara, que a pesar del tiempo transcurrido, aún me tiene postrada en cama, según lo acredito también con los certificados letras B, expedidos por los doctores Francisco Soca y Juan Labat.

Que mi finado esposo el escribano Melchor Esquíbel prestó también importantes servicios a la Administración Pública, formando parte de Corporaciones ante las Juntas Económico-Administrativa y Electoral de Maldonado y Comisión Auxiliar de la villa de San Carlos, según lo compruebo con los certificados letras C, D y E, que adjunto.

Que en las elecciones generales de 1913 fué también mi finado esposo electo segundo suplente de diputado por Maldonado, y al no haber mediado su prematuro deceso, hubiera ingresado a la Cámara al año de constituída esa Asamblea, ingresando con tal motivo el tercer suplente, que lo era don José N. Risso.

Como anteriormente lo digo y lo pruebo, encuéntrome desde hace algunos años postrada en cama, sin poseer bienes de fortuna y al solo amparo de mi anciana madre, como también compruebo, así como mi estado de viuda y buena conducta, con el documento letra F, expedido por el señor Juez de Paz de mi vecindad.

Y es por ello que recurro ante Vuestra Honorabilidad, solicitando, como acto de verdadera justicia, se tengan en cuenta los servicios prestados por mí y mi finado esposo, y se me acuerde por gracia especial una pensión alimenticia, ya que mi enfermedad me impide poder continuar en la carrera del Magisterio, a la que consagré mi juventud y mis mayores energías, adquiriendo en ella mi postración.

Esperando que la Honorable Asamblea se dignará acceder a mi justa petición acordándome la pensión que solicito, me es grato saludarla con mi mayor consideración y respeto.

San Carlos, Mayo 20 de 1919.

Aída Lorente de Esquivel.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señor Aída Lorente de Esquivel ejerció el magisterio durante cinco años y se vió obligada a abandonar su carrera por razones de salud.

Su extinto esposo el señor Melchor Esquivel prestó también importantes servicios a la Administración Pública como miembro de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, de la Junta Electoral y de la Comisión Auxiliar de la villa de San Carlos.

En 1913 fué elegido segundo suplente de diputado por el Departamento de Maldonado, y si no hubiera muerto hubiera ingresado a la Cámara al año de constituída la Asamblea.

La peticionaria se encuentra sin recursos de ninguna especie y atacada de una enfermedad que según se desprende de los certificados médicos de los doctores Soca y Labat que corren agregados a este expediente, la imposibilita para todo trabajo físico e intelectual.

En esta angustiosa situación recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable, invocando como título en su favor los servicios prestados al país por ella y por su finado esposo.

Vuestra Comisión, sin entrar en mayores consideraciones, entiende que es justo y humano acceder al petitorio de la señora de Esquivel, y os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Aída Lorente de Esquivel una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos Albín."

En discusión general.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Esta peticionaria, señora Aída Lorente de Esquivel, residente en la villa de San Carlos, invoca como razón para pedir una pensión,—razón aceptada y a su vez aducida por la Comisión de Peticiones,—el hecho de haber sido maestra durante cinco años, y después, que su extinto esposo, don Melchor Esquivel, prestó también "importantes" servicios,—yo recalco la palabra "importantes"...

Señor Colistro—Son importantes esos servicios y además honorarios.

Señor Lussich—... servicios a la instrucción pública, como miembro de la Junta Económico-Administrativa y de la Junta Electoral.

Señor Colistro—Todos honorarios. Siga.

Señor Lussich—... de la villa de San Carlos.

Señor Colistro—De la Comisión Auxiliar.

Señor Lussich—De la Junta Electoral, no de la Comisión Auxiliar.

Señor Colistro—De la Comisión Auxiliar.

Señor Lussich—De la Junta Electoral, en una época en que las cosas de la Junta Electoral no debieron ser impecables, y, además...

Señor Colistro — Eso es un prejuzgamiento del señor diputado.

Señor Lussich — ... ese señor tuvo otro merecimiento, a juicio de la Comisión, que se invoca como causal para la pensión: de que fué segundo suplente de diputado, pero que no ingresó a la Cámara, por el Departamento de Maldonado, y si no hubiese fallecido, habría ingresado a la Cámara, y habría tal vez prestado grandes servicios al país!

Señor Colistro — Y le hubiera dado una pensión, si hubiese muerto siendo diputado, más grande todavía que ésta.

Señor Lussich — Los servicios prestados por este señor, independientemente de los servicios prestados en la Junta Económico-Administrativa, que pudieron ser reales, son absolutamente ilusorios...

Señor Colistro — Según el criterio del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — ... porque el haber prestado servicios en la Junta Electoral en épocas pasadas, no era en general...

Señor Colistro — Pero, ¿qué se cree el señor diputado Lussich? ¿Que el extinto señor Esquivel prestó servicios el siglo pasado? Hace apenas media docena de años.

Señor Lussich — ... de mayor importancia, cuando el fraude era el procedimiento habitual en las elecciones, como lo han constatado la mayor parte de los hombres públicos del país...

Señor Colistro — Ese es el criterio del señor diputado Lussich. En el Departamento de Maldonado se hacían las cosas correctamente, como se han hecho siempre!

Señor Lussich —... Y después, la otra causal, la Cámara reconocerá si tiene algún valor eficaz, esto es, el haber sido segundo suplente de diputado.

Esto me recuerda un poco lo que pasa en algunos países vecinos en que se otorga a algunas personas el título de "el señor es teniente, retirado con honra de coronel". Algo por el estilo pasa con esta pensión en que se invoca el carácter de segundo suplente de diputado.

Señor Colistro — El señor diputado está haciendo ironía, y está defendiendo la pensión, porque no se nombra a cualquiera segundo suplente de una lista.

Señor Lussich — Pero, señor! El señor diputado sabe que la segunda suplencia no recae siempre en una persona de grandes condiciones!

Señor Colistro — En el Departamento de Maldonado, sí.

Señor Lussich — Y, además, el hecho de haber sido segundo suplente...

Señor Colistro — Le prevengo al señor diputado Lussich que he sido amigo de la intimidad del señor Esquivel, y sé de qué persona se trataba. Yo no le permito al señor diputado que prejuzgue sobre una persona así.

Señor Lussich — Perfectamente; pero lo que yo le digo al señor diputado es que con ser segundo suplente de diputado no se prestan grandes servicios al país.

Señor Colistro — No es que preste servicios; se trata de una persona que ocupa una categoría especial; es una persona honorable, honorabilísima, como lo era.

Señor Lussich — Yo no lo discuto. Lo que digo es que es absolutamente ridículo que se invoque...

Señor Colistro — El señor diputado está haciendo ironía con cosas en que no debía hacerlas.

Señor Lussich — No, señor!

... que se invoque como causal de merecimientos el haber sido segundo suplente de diputado...

Señor Colistro — Y los cinco años de maestra...

Señor Segundo — Cinco años!

Señor Colistro — ... y que está inutilizada, ¿no los cuenta?... Inutilizada para todo trabajo, según certificado del doctor Soca. ¿Eso no lo cuenta para nada el doctor Lussich?

Señor Lussich—El señor diputado debe reconocer que cinco años en el ejercicio de maestra no inutilizan a nadie.

Señor Coronel — Pero, por enfermedad, sí.

Señor Lussich—Estará inutilizada por otras causales. El señor diputado sabe bien que el ejercicio del cargo de maestro durante cinco años no daña a nadie en su salud.

Señor Colistro—Pero la Comisión no tiene por qué entrar a averiguar cómo adquirió esa enfermedad ejerciendo el magisterio. Se trata de una viuda sin recursos. El señor diputado busca razones de derecho y de legalidad que no sé qué tienen que ver aquí en una pensión por gracia especial.

Señor Lussich—Lo que digo es que las razones invocadas por la Comisión no son valederas. Si la Cámara desea dar pensiones fundándose en el informe de la Comisión, muy bien. Ahora, si la Cámara resuelve darle pensión porque sí, o porque es una persona inválida, entonces estoy de acuerdo...

Señor Colistro — No, señor diputado, porque hay razón.

Señor Lussich — Perfectamente; pero, por haber sido maestra durante cinco años, y por haber sido su marido segundo suplente de diputado...

Señor García Morales—Que habría sido diputado a no haberse muerto, dice la Comisión.

Señor Lussich—... no me parecen causales suficientes.

Señor Colistro—¡Cómo no! Si hubiese muerto siendo diputado, habría obtenido la viuda una pensión mayor.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Sí, señor Presidente. He terminado.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—La Comisión de Peticiones ha informado favorablemente este asunto, y cree que ha sido muy justa al hacerlo.

El señor diputado Lussich ha hecho ironía para atacar este asunto, y creo que lo ha defendido.

Habló de importantísimos servicios prestados por el causante, y creo que es en verdad, porque aquellos servicios que se prestan honorariamente, tienen mucha más importancia que los que son rentados.

Señor García Morales—Pero según qué clase de servicios.

Señor Colistro—Pero la Honorable Cámara ha computado en otras ocasiones servicios a miembros de Juntas Electorales de otros Departamentos.

Señor García Morales — Muy mal hecho.

Señor Colistro—Pero lo ha hecho así. Ese es el criterio de la Cámara.

Señor García Morales—Son cargas inherentes a la ciudadanía, y no servicios públicos.

Señor Lussich — ¿Cuánto tiempo fué miembro de la Junta Económica?

Señor Colistro—Yo no he entrado a averiguar cuánto tiempo.

Señor Lussich—El señor diputado tiene la obligación de entrar a averiguarlo como miembro de la Comisión de Peticiones, porque no es lo mismo que haya sido durante un año miembro de la Junta Económica, que durante veinte. El señor diputado tiene la obligación de informar a la Cámara.

Señor García Morales—A ese paso, se van a computar los servicios prestados en las fiestas de Carnaval.

Señor Colistro—Lo que puedo asegurar a la Honorable Cámara es que Esquivel fué durante muchos años miembro de la Junta Económico-Administrativa, con el agregado éste: que viviendo en la villa de San Carlos, se tenía que trasladar a Maldonado, a las sesiones de la Junta.

Por lo demás, parece que tratándose de una maestra, la Cámara no debe hacer mayor hincapié.

Señor Lussich—Pero una maestra de cinco años, nada más.

Señor Colistro—Si el señor diputado, para todas las pensiones, va a buscar causas legales, no daríamos ninguna pensión.

Señor Lussich—No, señor. Si la señora hubiese desempeñado el cargo de maestra durante un lapso de tiempo razonable, y no tuviese derecho a la jubilación por cualquier motivo, yo acompañaría al señor diputado.

Pero no se puede argumentar con cinco años de servicios en el Magisterio y con el cargo de segundo suplente de diputado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

15.—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Dolores Zabala de Mendiola, sobre aumento de pensión.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dolores Zabala, viuda del ex empleado de policía de la Capital Pedro Mendiola, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 me fué acordada la pensión que me correspondía como viuda del causante, que sólo arroja lo más indispensable para vivir, y como tengo a mi cuidado la tutela de cuatro hijos, a los que debo sostener y darles educación, el sueldo que percibo me priva de lo más necesario, por lo exiguo que es; por cuyas causas ruego a Vuestra Honorabilidad quiera concederme un pequeño aumento a la pensión que disfruto, teniendo en cuenta que mi esposo falleció prestando servicios.

Acompaño las partidas respectivas y espero de Vuestra Honorabilidad acceda a lo solicitado.

Es justicia que espero.

Montevideo, 24 de Febrero de 1919.

Dolores Z. de Mendiola.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Dolores Zabala de Mendiola, viuda del ex empleado de policía de la Capital don Pedro Mendiola, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión legal que actualmente goza, que sólo alcanza a la cantidad de diez y siete pesos mensuales, y como tiene a su cuidado a cuatro hijos menores no le alcanza para lo más necesario de la vida.

Encuentra vuestra Comisión de Peticiones sumamente atendible el petitorio formulado, y en mérito a ello os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Dolores Zabala de Mendiola, viuda del ex empleado don Pedro Mendiola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro.—Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo deseo saber durante cuántos años ha sido empleado de la policía de la Capital don Pedro Mendiola.

Señor Colistro — Don Pedro Mendiola era jubilado, y con arreglo a la ley de 1904, al fallecer legó a su viuda una pensión equivalente a la mitad de lo que él percibía, o sean diez y siete pesos. La peticionaria tiene cuatro hijos, y como su pensión actual no le basta para su subsistencia, solicita un aumento.

La Comisión cree humano concederlo, y ha informado favorablemente este asunto.

La Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

16.—Continúa la orden del día con la discusión del cómputo de servicios solicitado por el señor Lisandro J. Láuz.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Lisandro J. Láuz, Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Cerro Largo, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y dice:

1.o Que según lo justifica con el testimonio de la sentencia que acompaño, recaída en la información respectiva, desempeñé durante seis años continuos, desde Febrero de 1891 a Marzo de 1897, los cargos de Encargado del Libro Decretero, Notificador y Auxiliar del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

2.o Que en el certificado de la Jefatura Política de aquel Departamento, también acompañado, se hacen constar mis servicios durante un año y medio continuo (desde Octubre de 1897 hasta Marzo de 1899) en calidad de soldado presupuestado de la Compañía Urbana, en funciones de escribiente de la Oficina Central.

3.o He probado plenamente mis servicios efectivos prestados al Estado durante siete y medio años.

Ahora bien: el peticionante ejerce la magistratura de paz desde hace varios años con carácter de permanencia; de manera que como estos servicios estaban excluídos de los beneficios de la jubilación, no tenía por qué acogerme a la ley respectiva en los plazos legales; pero como una ley reciente me coloca en esa posibilidad,

A Vuestra Honorabilidad pido:

Quiera, por gracia especial, disponer se me computen siete y medio años de servicios efectivos prestados al Estado con cargo de reintegrar a la Caja respectiva las sumas que correspondan, de acuerdo con la ley 22 de Julio de 1911.

Es gracia y justicia.

Lisandro J. Láuz.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Lisandro J. Láuz solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, siete y medio años de servicios prestados.

Como se trata, en verdad, de servicios prestados, según consta de los certificados que vuestra Comisión tiene a la vista, cree un deber aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Lisandro J. Láuz, siete y medio años de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Señor Lussich—¿Cuál es?

Señor Presidente—Lisandro J. Láuz.

Señor Lussich—Nacionalista, por agregado.

Señor Colistro—De Cerro Largo.

Señor Lussich—Yo voy a hacer una observación, que tal vez sea más de la discusión particular que de la general. Pero como no es del todo impertinente en la discusión general, la voy a hacer ahora.

Con respecto a otros asuntos de cómputos de servicios que se han resuelto favorablemente por la Honorable Cámara, yo hacía la indicación de que no bastaba que se hiciese pagar el reintegro correspondiente, pero que habiéndose tratado de pocos años y de sueldos bajos, yo no hice hincapié mayor; pero en el caso actual no pasa así: se trata de siete años de servicios, y tal vez de un empleado que pudo ocupar una jerarquía relativamente elevada. Es con ese motivo que yo voy a proponer que deba pagar los reintegros correspondientes, más los intereses calculados en la siguiente forma: el 4 o|o, por dos años; el 5 o|o, por otros dos años, y el 6 o|o, por los demás.

Señor Mibelli—Habría que hacer una ley de carácter general; yo lo acompañaría en un proyecto de ley...

Señor Lussich—Pero eso está a consideración de la Comisión de Legislación: una ley en este sentido.

Señor Mibelli — ... porque todos los cómputos que se han despachado hasta ahora se salvan de eso.

Señor Colistro—¿Me permiten?... Este señor Láuz fué encargado del Libro Decretero y Notificador y creo que su sueldo era de cuarenta pesos, y después fué soldado; de manera que ganó cuarenta pesos seis años, y después quince pesos; así que no son grandes los sueldos.

Señor Mibelli—Aunque haya sido nacionalista.

Señor Lussich—El señor diputado hablaba de grandes sueldos.

Señor Colistro—No son grandes sueldos: cuarenta pesos y quince. Usted hablaba de grandes sueldos.

Señor Lussich—Suponía que se tratara de algún puesto de cierta consideración.

Señor Colistro—No. Durante seis años fué encargado del libro decretero del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, con cuarenta pesos de sueldo, y durante un año y medio un sueldo policial pequeñísimo.

Señor Lussich—Siendo así, yo no voy a hacer observaciones mayores, a pesar de que consideraría justo que en este caso y en todos los similares se les aplicará el recargo correspondiente.

Señor Presidente—¿No insiste en su moción, señor representante?

Señor Lussich—No insisto en vista de que se trata de un sueldo pequeño.

Señor Colistro—Son sueldos muy pequeños.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

17.—Continúa la orden del día con el asunto relativo a aumento de pensión a la señora Casimira Frascuelo de Lartigue.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Casimira Frascuelo de Lartigue ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: Que en el año 1914 me fué concedida una pensión graciable de $ 180 (ciento ochenta pesos) anuales, cuya cédula acompaño, y en mérito a servicios prestados por mi esposo, cuyos antecedentes se encuentran en esa Honorable Cámara.

Es tal el desamparo y carencia de recursos para sostenerme y vivir con mis tres hijos menores, niños aún, que esa pensión, que no alcanza, con el descuento a que está sujeta, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) diarios, no alivió mi triste situación, y creo que Vuestra Honorabilidad no necesita más que saber la mísera asignación que percibo, para darse cuenta de la razón que me asiste, al solicitar un pequeño aumento, que en la horrible situación en que me hallo, me diera las energías que ya me faltan para seguir luchando y poder alimentar a mis hijos.

En el año 1917 me presenté haciendo este mismo pedido, pero quizá faltara al escrito algún requisito, que no pasó a informe y se extravió.

Conociendo los sentimientos de humanidad de esa Honorable Cámara, dejo formulado mi pedido, no dudando que, al daros cuenta de mi situación, me otorgaréis el pequeño aumento que solicito.

Será justicia.

Casimira Frascuelo de Lartigue.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Casimira Frascuelo de Lartigue goza de una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales, con los cuales tiene que atender a su subsistencia y a la de tres hijos menores. Se presenta ahora a la Honorable Cámara solicitando un aumento en dicha pensión. Vuestra Comisión considera que una pensión tal no puede, en realidad, en la época actual, llenar las más apremiantes necesidades de la vida, y por tanto, haciendo un acto de justicia y de humanidad, os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Casimira Frascuelo de Lartigue e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera.—Carlos Albín."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que cabe dentro de la disposición del artículo 102 del Reglamento, que dice que son indicaciones verbales las simples advertencias, observaciones o reparos por incidentes del momento o cosas de poca monta, la pequeña cuestión que voy a promover. Deséaría, y la razón de que no aplace más esta manifestación está en que la Comisión está reunida en este momento, que el señor Presidente me designara reemplazante en la Comisión Investigadora del asunto de Los Pocitos. La razón que me mueve a formular este pedido es que es absolutamente imposible formar parte de varias Comisiones de la Cámara a la vez, sobre todo cuando, como en el caso presente, yo integro la Comisión de Hacienda que tiene a su estudio un número considerable de asuntos, casi todos ellos de gran importancia. El hecho real es que me es imposible asistir a las reuniones de la Comisión, y esa dificultad aumenta con motivo de las sesiones extraordinarias que decreta la Cámara.

La Comisión de Hacienda ha sido urgida en la última sesión para que estudie el asunto del crédito a Italia. Con ese motivo, deseando satisfacer a la Cámara, el señor Presidente cita para hoy. Pero después de producirse esa citación, la Cámara resuelve sesionar también en el día de hoy. En consecuencia, yo, que me creo obligado a asistir a las sesiones de la Cámara, no he podido concurrir a las de la Comisión de Hacienda. Y al mismo tiempo que estaban citadas la Cámara y la Comisión de Hacienda, se citó a la Comisión Investigadora de Los Pocitos, a cuyas sesiones, a pesar de varias instancias que se me hicieron, no he podido concurrir.

Creo que es necesario metodizar un poco el trabajo de la Cámara, porque de lo contrario las Comisiones no disponen de tiempo suficiente para despachar los asuntos. En este asunto del crédito a Italia las dificultades están bien de manifiesto. Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar la ocasión para defenderme de posibles ataques de futuro. Se ha citado a la Comisión de Hacienda para el día de hoy, pero la Cámara resolvió, luego, celebrar sesión y los diputados estamos obligados a permanecer en el recinto. Mañana vuelve a ocurrir lo mismo; el sábado es casi imposible obtener la asistencia de los diputados a las Comisiones durante las horas de la tarde, a pesar de lo cual yo he concurrido varias veces...

Señor Colistro — El señor diputado García Morales debió haber concurrido a la Comisión de Hacienda, donde es más necesario.

Señor García Morales — ... porque los colegas consideran que deben tener derecho al asueto del sábado inglés, ya que ellos mismos lo han consagrado respecto a los trabajadores por medio de una ley recientemente sancionada. El domingo es día feriado y el lunes vuelve a haber sesión en Cámara.

De manera que posiblemente la Comisión de Hacienda no podrá reunirse hasta el martes. Pero el objeto principal que me ha impulsado a pedir la palabra es este que es imposible formar parte de varias Comisiones, sobre todo cuando una de ellas, como ocurre con la Comisión de Hacienda, tiene asuntos de importancia a su resolución. Esta circunstancia es la que me induce a pedir al señor Presiden-

te que me nombre reemplazante en el seno de la Comisión Investigadora en el asunto referente a terrenos fiscales en Los Pocitos.

Señor Salgado — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de este asunto.

Señor Colistro — Estamos discutiendo pensiones, señor Presidente.

Señor García Morales — Es una cuestión de orden interno que debe resolverse. Parece que aquí no hubiera asuntos más importantes que las pensiones!

Señor Colistro — Pero el señor diputado García Morales ha pedido que se le sustituya y se le sustituirá. — (Murmullos).

Señor Presidente — Esto no está puesto en discusión, señor representante Salgado. Es un pedido de exoneración de Comisión que hace el señor diputado García Morales, que la Mesa lo tendrá en cuenta y lo resolverá oportunamente.

Señor Salgado — Y yo iba a pedir que la Mesa tuviera en cuenta algunas observaciones que quería hacer a ese pedido de exoneración del señor García Morales.

Un señor representante—Se puede tratar como cuestión previa en la sesión que viene.

Señor Colistro — No es una cuestión previa.

Señor Presidente — La Mesa no ha puesto a consideración de la Cámara el pedido del señor representante García Morales. — (Apoyados).

Señor García Morales — Creo que está en las funciones de la Presidencia nombrarme reemplazante. Si la Mesa cree que no procede hacerlo, entonces resolverá la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa no ha dado opinión. Toma nota del pedido del señor representante García Morales y resolverá oportunamente.

Continúa la discusión particular de la solicitud de aumento de pensión de la señora Casimira Frascuelo de Lartigue.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

18—Continúa la orden del día con el asunto referente a la pensión del señor Manuel Velásquez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Manuel Velázquez, ciudadano natural, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Misiones número 1523, en uso del derecho de petición que acuerda la Constitución del Estado, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma parece y expone:

Que como se comprueba con el certificado expedido a mi solicitud por el señor Director Adjunto de Aduanas don José Hernández, en el año 1872 ingresé como empleado en el Resguardo de Aduana de esta Capital, en la calidad de guarda eventual, puesto que corresponde hoy a guarda de 4.a clase.

En el año 1880 pasé a ocupar el puesto de guarda de 3.a clase, hasta el año 1883, en que, como consta del certificado, cesé en el cargo, sin que exista constancia alguna de los motivos de esa cesantía.

Y mal puede existir, Honorable Cámara, constancia alguna en los libros del Resguardo, de los motivos que me obligaron a dejar ese puesto, por la sencilla razón de que fuí injusta y arbitrariamente separado del mismo por una genialidad del entonces todopoderoso e imperante Presidente de la República, general don Máximo Santos.

Yo fuí siempre, puedo decirlo sin vanidad y con orgullo, empleado ceñido estrictamente al cumplimiento de sus deberes; nunca merecí una suspensión, ni una reprensión siquiera, como lo acreditan las cartas que acompaño también, suscriptas por los señores don Alfredo Bocage, mi superior, y que desempeñaba entonces el cargo de Secretario del Resguardo; don Pablo P. Risso, jubilado actualmente en el cargo de guarda visitador; don Ignacio Otérmin, jubilado también en el carácter de guarda 3.o, y don Domingo G. Cruz, guarda 1.o jubilado.

Todas esas personas eran mis compañeros y están al tanto de los hechos y de la arbitrariedad de que fuí víctima, arbitrariedad que, para emplear las palabras del señor Cruz, levantó una protesta silenciosa, como tenía que serlo, dado el carácter de aquella época de absolutismo que por suerte para la República no volverá a reproducirse.

El señor Otérmin dice más todavía, y manifiesta que las causas que determinaron mi cesantía no fueron otras que mi filiación política, contraria a la del general Santos, llegando el Jefe entonces del Resguardo, coronel Quijano, a manifestar a los empleados que no había causa para mi separación.

Cuando interpelé a mi superior inmediato, el referido coronel Quijano, me dijo estas textuales palabras: "la explicación que tengo que darle es esta: "a usted se le separa por blanco, y la orden viene de arriba".

Tuve, pues, por fuerza de las circunstancias, que acatar esa arbitrariedad; porque inútil habría sido reclamar justicia contra la voluntad de Santos, a la cual no se oponía valla de ninguna clase, porque, salvando los respetos debidos, aun cuando revestía la formas de un Presidente constitucional, era en el fondo un dictador absoluto, y me expatrié a la República Argentina, buscando orientar mi vida hacia otros destinos.

Vuelto después al país, no me atrevía a reclamar mi derecho a la Asamblea, temiendo que mi filiación fuera obstáculo a mi petición.

Hoy he variado de opinión y me decido a presentarme ante Vuestra Honorabilidad: 1.o Porque sé que ya las divisas partidarias no pesan ni influyen, cuando se trata de reparar una injusticia; y 2.o Porque encontrándome en difícil situación pecuniaria, y ya casi en los límites de la vida, tengo que pedir la indemnización que los Poderes Públicos de mi país deben acordarme, reparando el acto arbitrario de que me hizo víctima un mal gobernante.

El hecho incuestionable, o sea la arbitrariedad con que se procedió al separarme de mi puesto sin causa ninguna, sin recabar la venia del Senado, dado mi carácter de empleado presupuestado, está ahí a la vista, y rompe los ojos, como vulgarmente se dice.

Ahora bien: constatada la arbitrariedad, es justicia, es equidad, que esa arbitrariedad sea reparada en el límite de lo posible, y a ese efecto pido a Vuestra Excelencia quiera resolver de acuerdo con uno de los temperamentos que propongo a continuación, y son:

1.o Se me acuerde una suma determinada por concepto de única indemnización.

2.o Se me considere jubilado de la Nación en el cargo que desempeñaba de guarda 3.o, reputándose como hábiles, a efecto de esa jubilación, los años transcurridos desde mi separación arbitraria, en el bien entendido concepto, también, de que reintegraré las cuotas de montepío por todos los años de la jubilación.

Yo juzgo, excelentísima Cámara, que me coloco en un terreno razonable, legal y justo, pues dado mi comportamiento ejemplar, es seguro que habría ascendido a más altos puestos y estaría hoy jubilado con mayor sueldo del mezquino que solicito de guarda 3.o.

Vuelvo a repetir, excelentísima Cámara, que si antes no formulé la petición de que instruye este escrito, fué por desánimo, en el sentido de que mi gestión fuera infructuosa, pero que hoy me decido a hacerlo, dado el temperamento usado por esta Honorable Cámara, no digamos ya en asuntos justos y claros como el mío, sino en casos en que Vuestra Excelencia, por gracia especial, ha acordado remuneraciones a empleados o a sus familias, que sin tener el término necesario para la jubilación, habían sido buenos servidores, como lo he sido yo.

Yo sé que aun cuando la mayoría de esta Cámara está compuesta de diputados de distinta filiación política a la mía, ello no será óbice ni obstáculo para que me hagan la justicia que reclamo.

Por tanto: Sírvase V. E. tenerme por presentado con los recaudos de mi referencia, y previo el informe de la Comisión de Pensiones, resolver en uno de los dos sentidos que dejo expresados, por ser justicia, etc.

Manuel Velázquez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Manuel Velázquez desempeñó puestos en la Aduana de la Capital desde el año 1872 hasta el año 1883 en que, siendo guarda de tercera clase, fué exonerado del cargo sin causa aparente. Por cartas que corren agregadas a este expediente y que llevan la firma de antiguos empleados, hoy jubilados, compañeros en aquel entonces del peticionario, se desprende que la causa de la exoneración del señor Velázquez, fué simplemente su filiación política, dado que fué siempre un empleado correcto y fiel cumplidor de sus deberes, no mereciendo, en los once años de empleado, el más mínimo reproche ni ninguna suspensión.

Hoy se presenta a Vuestra Honorabilidad reclamando una indemnización o el derecho a jubilarse en el empleo de guarda 3.o.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente este asunto, y aun cuando se inclina a una solución favorable, no cree que debe accederse a lo que solicita el peticionario. No está de acuerdo con la indemnización ni tampoco cree que debe declarársele jubilado; pero como debe reparar un acto arbitrario que cortó la carrera de un meritorio empleado, cree que sea más justiciera y más encuadrada dentro de las atribuciones de Vuestra Comisión de Peticiones, la concesión de una pensión graciable, y de acuerdo con estas

breves consideraciones os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Manuel Velázquez, ex empleado de la Aduana de la Capital, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Lussich—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo desearía saber qué jubilación le correspondería al señor Velázquez en el caso de que pudiera jubilarse nada más que con los años de servicios que ha prestado. No quiero sostener la tesis de que no tenga derecho a esa jubilación, porque reconozco que, de acuerdo con el informe de la Comisión y con el petitorio, se le ha exonerado del cargo sin ninguna razón fundada. De manera que no ajustaría mi criterio exclusivamente a los años de servicios prestados...

Señor Berro (don Emilio) —...Pero le cortaron la carrera.

Señor Lussich—Pero yo desearía saber a qué pensión tendría derecho legalmente.

Señor Colistro—¿Me permite?...

Creo que en el empleo que desempeñaba el señor Velázquez tenía un sueldo de cincuenta pesos. De manera que con once años de servicios prestados le correspondería la tercera parte, unos diecisiete pesos.

Señor Lussich—¿Y aquí se le proponen cuatrocientos ochenta pesos anuales?

Señor Colistro — Cuarenta pesos mensuales.

Señor Lussich—Me parece un poco subida esta pensión, y propondría que se le rebajara a la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—En la discusión particular hará la modificación el señor diputado.

Señor Lussich—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo propongo, señor Presidente, que se le asigne la suma de trescientos sesenta pesos anuales.

Señor Colistro—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—La Comisión sostiene su artículo y cree que debe hacerlo por las consideraciones que ha expuesto en el informe. Se trata de un empleado que fué exonerado de su cargo en una forma violenta, fué echado a la calle, y alguna reparación merece.

Señor Segundo—Muy bien.

Señor Colistro—Una pensión de cuarenta pesos es lo menos que se le puede dar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se pondrá a votación en primer término el artículo de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo votaré el artículo tal como lo propone la Comisión, porque considero que al señor Velázquez se le suma, por una parte el derecho adquirido por los años que desempeñó el cargo, y por otra la circunstancia de haber sido expulsado sin causa alguna de un puesto inamovible, según la Constitución de la República. Además me consta que el señor Velázquez es un hombre muy anciano, a quien le quedan probablemente pocos años de vida, y que se ha conducido siempre con una caballerosidad reconocida. — (Apoyados).

De manera que creo que la Cámara hará bien en votar el proyecto tal como viene aconsejado por la Comisión.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo, aun cuando no soy miembro informante, pertenezco, como es notorio, a la Comisión de Peticiones, y creo que la indicación que voy a formular la aceptará el señor miembro informante; es esta: redactar el artículo en esta forma: "Concédese por gracia especial al señor Manuel Velázquez y a su esposa",—porque él es casado y es lógico que hoy o mañana que desaparezca, su viuda tenga también ese derecho.

Señor Colistro — La Comisión acepta. Creo que es un olvido.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Manuel Velázquez y a su esposa, una pensión inembargable de 480 pesos anuales."

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión. Si fuera rechazado, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Lussich, que rebaja la pensión a 360 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

19.—Continúa la orden del día con el asunto referente a pensión a la señora Felipa Fúmero.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 30 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

Felipa Fúmero, oriental, de ochenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Vizcaya número 33, de la Villa del Cerro, de este Departamento, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que, como lo compruebo con los recaudos que acompaño, soy madre natural de la maestra Primitiva García, que falleció en el desempeño del cargo de ayudante del Jardín de Infantes el día 15 de Noviembre de 1903, después de haber prestado servicios a la Instrucción Primaria durante trece años y seis meses.

La ley Escolar de Jubilaciones, por una anomalía inexplicable, no me acuerda pensión como madre natural, pues sólo se la concede a la madre legítima, en tanto que la ley de Jubilaciones Civiles otorga ese beneficio también a la madre natural.

Por este motivo, y teniendo en cuenta que el espíritu de las leyes modernas es conceder a los parientes naturales los mismos derechos que a los parientes legítimos, recurro a Vuestra Honorabilidad a fin de que salvando esa omisión del legislador, se me acuerde una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios prestados por mi nombrada hija Primitiva García.

Será justicia.

Felipa Fúmero.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Felipa Fúmero, madre natural de la ex maestra Primitiva García, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su extinta hija, fallecida cuando desempeñaba el puesto de ayudante del Jardín de Infantes, y después de trece años y medio de servicios prestados a la Instrucción Primaria.

Funda su petitorio en el hecho de que la ley Escolar de Jubilaciones no acuerda pensión a la madre natural, en tanto que la ley civil le otorga ese beneficio.

Vuestra Comisión ha tenido oportunidad otras veces de exponer su criterio francamente favorable en casos análogos al presente, criterio que ha sido compartido por Vuestra Honorabilidad y por tanto, tratándose además de una anciana de ochenta y dos años, sin amparo ninguno, no duda de que otorgaréis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Felipa Fúmero, madre natural de la ex maestra Primitiva García, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 14 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera. —Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

20.—Continúa la orden del día con el asunto referente a pensión a la señora Josefa Aguirrezabala de Bofill.

Léanse los antecedentes.
(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Josefa Aguirrezabala de Bofill, oriental, de 55 años de edad, domiciliada en la ciudad de Artigas, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda respetuosamente expongo:

Como lo compruebo con el certificado oficial que acompaño, presté servicios como ayudante y maestra de escuelas de instrucción pública primaria en los Departamentos de Montevideo, Salto y Artigas durante diez años, diez meses y días (ayudante cerca de dos años, maestra durante nueve años), comprendidos desde el 22 de Octubre de 1880 al 18 de Septiembre de 1891, en que me ví obligada a renunciar por consejo médico debido a una grave afección a la garganta que había contraído durante mi actuación escolar y por efecto de ella, según lo justifico con el certificado adjunto del señor doctor don Lorenzo Cabello.

Mi cese como miembro del magisterio escolar se produjo, pues, contra mi voluntad, por causa de fuerza mayor como era la grave enfermedad contraída en el servicio, y me ocasionó grandes perjuicios en todo sentido, porque tuve que cortar prematuramente la noble carrera a que me había dedicado, perdiendo las perspectivas a la jubilación, que ya se vislumbraban en ese tiempo, y la posición económica bastante favorable que me había creado con esfuerzos meritorios, representada por un sueldo de relativa importancia que me hubiera permitido, siguiendo algunos años más, la buena jubilación consagrada posteriormente por las leyes sobre la materia.

Estas leyes no pudieron favorecerme, Honorable Cámara porque fueron promulgadas con posterioridad a mi cese; de manera que por mi actuación pública durante tantos años y a pesar de la grave enfermedad contraída por efecto de ella, no he recibido ayuda oficial de ningún género. Verdad es que yo no lo he solicitado en forma alguna hasta hoy, porque mi estado de casada con el señor Bofill, persona de modesta posición económica hasta hace poco tiempo (en la ancianidad ahora y arruinado por enfermedades y otras crueles adversidades de la vida), imponía una valla honorable a mis tendencias de solicitar una pensión por gracia especial basada en los servicios de la referencia, aparte de que mi esposo, por escrúpulos morales excesivos, no me permitía recurrir ante los Poderes Públicos en demanda de un apoyo oficial que, aunque merecido, no nos era absolutamente indispensable.

Desgraciadamente, Honorable Cámara, los tiempos han cambiado deplorablemente para la ex maestra que os habla, y me veo en la necesidad de presentarme ante Vuestra Honorabilidad impetrándole por gracia especial una modesta pensión que haga menos difícil la situación angustiosa, diré, que nos ha creado la adversidad en edad avanzada y con una hija enferma de cuidado desde hace muchos años.

Invoco al efecto mis once años de servicios públicos; la enfermedad contraída durante mi actuación oficial; mi cese por causa de esa enfermedad con pérdida de grandes derechos adquiridos para la jubilación como maestra de instrucción primaria y demás circunstancias expresadas.

Esperando interesar con toda justicia la atención de la Honorable Cámara y obtener de Vuestra Honorabilidad una resolución favorable, saludo a Vuestra Honorabilidad atentamente.

Artigas, Abril 8 de 1919.

Josefa A. Bofill.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa Aguirrezabala de Bofill se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión que le permita satisfacer en lo posible las más apremiantes necesidades de la vida.

La referida señora ha prestado servicios en escuelas del Estado durante más de diez años,—desde 1880 hasta fines de Septiembre de 1891,—fecha en que tuvo que abandonar el magisterio por razones de salud.

Estos asertos se encuentran debidamente comprobados en el respectivo expedientillo.

Con posterioridad a la fecha en que cesó la señora de Bofill en sus tareas,—como Directora de la Escuela de 2.o Grado número 2 de Artigas,—se sancionó la ley Ciganda de Jubilaciones y Pensiones Escolares, — de manera que por esta circunstancia y otras muy respetables que expresa, se encuentra en la actualidad, sin el amparo que dicha ley concede a quienes han prestado igual tiempo de servicios, o una ley especial le hubiera atribuído.

Esta Comisión considera de absoluta justicia acceder al petitorio de esta señora, siendo del caso destacar que ha dejado correr cerca de treinta años, sin solicitar lo que en estos momentos solicita.

Informada esta Comisión de lo que podría corresponderle a la peticionaria, en el caso de haber estado incluída en la antedicha ley, y teniendo en cuenta las compensaciones que surgieran entre los reintegros que no debe efectuar, y el largo período que no ha percibido beneficio alguno, habiendo prestado reales servicios a la causa del Magisterio Nacional, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Aguirrezabala de Bofill una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

21—Continúa la orden del día con el asunto referente a cómputo de servicios al señor Cayetano Curbelo.
Léanse los antecedentes.
(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Cayetano Curbelo, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, se presenta y expone:

1.o Que como lo justifica con las notas designada con las letras A y B, prestó servicios públicos como miembro de la Subcomisión de Instrucción Primaria de Pan de Azúcar, desde Octubre 29 de 1889 a 5 de Mayo de 1890 (6 meses y 7 días).

2.o Que según resulta de las notas señaladas con las letras C y D, prestó también servicios como miembro de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, desde Diciembre 17 de 1892 a Enero 13 de 1894 (1 año y 26 días).

3.o Que con el certificado que designa con la letra E, comprueba sus servicios como practicante de la División Maldonado, en clase de teniente 1.o de Guardias Nacionales durante toda la campaña del año 1897, es decir, desde el 1.o de Marzo de ese año al 15 de Septiembre del mismo año (6 meses y 15 días); y

4.o Que el certificado letra F, expedido por la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, comprueba que prestó servicios como Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, desde el 1.o de Octubre de 1897 hasta el 30 de Mayo de 1898 (7 meses y 29 días).

Ahora bien: comprobados debidamente los servicios que ha prestado a la Administración Pública durante el término de dos años, nueve meses y siete días, y no siendo ellos en su mayoría presupuestados, viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad que, por gracia especial, le sean computados al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Es gracia que espera de Vuestra Honorabilidad.

Pan de Azúcar, 16 de Abril de 1919.

Cayetano Curbelo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Cayetano Curbelo, actualmente Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, prestó servicios públicos en distintos puestos por espacio de dos años, nueve meses y diez y siete días, debidamente justificados con certificados que corren agregados al expediente que vuestra Comisión tiene a la vista. Como estos servicios no estaban presupuestados, no le son computables a los efectos de la jubilación, por lo cual solicita de Vuestra Honorabilidad lo resuelva así.

Tratándose de servicios verdaderamente prestados, la Honorable Cámara siempre ha resuelto estos petitorios favorablemente, por lo cual vuestra Comisión se limita a aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, dos años, nueve meses y diez y siete días de servicios prestados por don Cayetano

Curbelo, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 18 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos Albin."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo creo que este caso es verdaderamente extraordinario y no diré escandaloso, para no ofender a la Comisión de Peticiones...

Señor Colistro—Ofendería a la Cámara.

Señor García Morales—... Por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles quedan amparados aquellos empleados que hayan desempeñado cargos que tengan el carácter de estables y permanentes. La Cámara en muchas ocasiones ha modificado esa regla un poco severa, computando servicios prestados a la Administración Pública por diferentes personas; pero siempre que sean servicios remunerados, no esta otra clase de servicios, que son más bien cargas de la ciudadanía.

No es posible declarar amparadas por la ley de Jubilaciones a aquellas personas que han desempeñado cargos que por la Constitución de la República son honorarios, como los de miembros de las Juntas Económico-Administrativas, los de miembros de las Comisiones Auxiliares, miembros de las Juntas Electorales, miembros de las Comisiones o Subcomisiones de Instrucción Primaria, y los servicios prestados en la Guardia Nacional, a que todos los ciudadanos del país están obligados.

Con el criterio que sienta la Comisión para despachar este asunto, no habrá quizás una sola persona en el país que no tenga servicios que justificar y que no tenga razones, por lo tanto, para formular solicitudes del estilo de la que ha introducido el señor Cayetano Curbelo. Este señor pide que se le computen seis meses y siete días de servicios prestados como miembro de la Subcomisión de Instrucción Primaria de Pan de Azúcar...

Señor Aramendía—Que no tiene sueldo.

Señor García Morales—Comisión honoraria.

... un año y veintiséis días como miembro de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar...

Señor Aramendía—Honorario también.

Señor García Morales—Honorario también.

... y seis meses y quince días como guardia nacional.

Con este criterio la Comisión tendrá que declarar amparados los servicios prestados en las Comisiones Calificadoras, Comisiones Inscriptoras, Juntas Electorales y hasta en esas Comisiones honorarias— decía yo hace un momento "sotto voce"— que se forman para organizar los festejos de Carnaval.

Señor Lussich—También, ¡cómo no!

Señor García Morales—... porque todos serían, al fin, servicios prestados al Estado. Hay que hacer un distingo entre los servicios remunerados y los servicios de carácter honorario, que la Constitución de la República ha querido que se presten con ese carácter, que tienen más la condición de cargas de la ciudadanía que de verdaderos servicios públicos.

De manera que a este señor Curbelo lo único que se le puede computar son los siete meses y nueve días que ha desempeñado el cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar.

Señor Lussich—Sobre todo los servicios de guardia nacional.

Señor Colistro—Yo voy a aclarar ese punto y el señor diputado Lussich va a votar conmigo.

Señor Lussich — Si me convence, con mucho gusto.

Señor García Morales—Yo no pretendo que la Cámara se atenga inflexiblemente a la regla general, según la cual no deben computarse sino los servicios prestados desde cargos públicos que tengan el carácter de estables y permanentes, son las palabras de la ley. Está bien que se computen todos aquellos servicios realmente prestados que merecen remuneración, pero no los prestados con carácter honorario, porque sino, repito, no habrá un habitante de la República que no tenga que justificar servicios de tal clase respecto del Estado.

Voy a votar, pues, en contra del artículo propuesto por la Comisión.

Señor Costa Gutiérrez—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa Gutiérrez—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).—(No apoyados).

Varios señores representantes — Hasta terminar este asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Costa Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — En lo relativo a las manifestaciones que hacían recién los señores diputados Aramendía y García Morales, de que eran servicios honorarios, debo llamar la atención de que ellos mismos como legisladores en esta Cámara sancionaron el año pasado cómputos de servicios para el actual Juez de Comercio, doctor Grané, y para el doctor Domingo B. Agustini, Juez de Paz de la 3.a sección, a éste como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, cargo honorario, gratuito, y al otro como miembro también de la Comisión clasificadora de suministros durante la guerra de 1897.

Señor García Morales — Ese es un caso extraordinario.

Señor Segundo — Son servicios gratuitos.

Señor García Morales — Yo, por otra parte, no he votado esos asuntos.

Señor Segundo — Si el señor diputado no los votó, los hubiera observado oportunamente.

Señor García Morales — Yo no he estado presente en todas las sesiones. No he hecho observaciones porque es tarea inútil. La única acción eficaz la va a ejercer el Consejo Nacional de Administración, votando estas pensiones.

Señor Segundo — La Asamblea mantendrá esas pensiones y el Consejo se someterá a la Asamblea, porque por encima de ella no hay nada.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Segundo?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Yo voy a sostener el artículo de la Comisión por las siguientes razones.

Yo ya he dicho anteriormente que la Comisión de Peticiones sigue siempre el criterio establecido por la Cámara en cientos de casos...

Señor García Morales—Por una ínfima minoría de la Cámara. Ese no puede ser el criterio de la Cámara.

Señor Colistro—Pero si se han aprobado esos asuntos, no puede ser una minoría.

Señor García Morales — No se pueden computar servicios honorarios.

Señor Colistro—Se han computado. Hay cientos de leyes sancionadas.

Señor García Morales—Pero son precedentes malísimos que no debe seguir la Comisión. No se pueden computar servicios honorarios, sobre todo cuando son honorarios por mandato de la Constitución. Y si no puede darse sueldo a esos funcionarios porque la Constitución lo prohibe, menos se pueden conceder pensiones, que no constituyen sino apéndices del sueldo.

Señor Colistro—Estoy hablando del criterio de la Comisión.

Señor García Morales—Pero el criterio de la Constitución está por encima del de la Comisión y del de la Cámara que ha dictado esas leyes. El señor diputado debe inclinarse respetuosamente ante esas reglas.

Señor Colistro—La Cámara habrá dictado leyes contra la Constitución.

Señor García Morales—Ya lo creo.

Señor Colistro—Esto en cuanto a los servicios honorarios a que se refería el señor diputado García Morales. En cuanto a los servicios que están en el número tres,—y pido al señor diputado Lussich que me escuche,—se refieren a los servicios que prestó este señor en la campaña de 1897. Era el practicante de la División de Maldonado, la única persona que tenía conocimientos de medicina y que hacía las curaciones de primera necesidad, de manera que creo que son tareas que deben computarse. En cuanto a los servicios que están en el número cuatro...

Señor García Morales—¿Y en los números uno y dos?

Señor Colistro—Los del número uno y los del dos, ya he dicho que la Cámara ha computado servicios análogos en cientos de casos.

Señor García Morales—En cientos, no; en muy pocos.

Señor Segundo—¿Pero el caso del doctor Grané?

Señor García Morales—Ese caso es distinto, esos servicios debían remunerarse, porque eran de gran importancia, y nada impedía hacerlo así.

Señor Aramendía—Pero si no se han reintegrado...

Señor Segundo — Esa es tarea de la Caja.

Señor Colistro—La Caja tiene los medios de imponer los reintegros.

Señor Lussich — Pero se ha fijado la suma para el reintegro?

Señor Colistro — Pero ya tiene todos los datos de lo que ganaba el interesado.

Señor García Morales — Además, hay esto: que ni siquiera lo obligan a reintegrar.

Señor Colistro — ¡Cómo no! Aquí se dice "debiendo reintegrar los montepíos correspondientes".

Señor García Morales — Pero no dice cuanto.

Señor Colistro — Pero eso lo fija la Caja, como lo ha fijado siempre.

Por esas razones, la Comisión mantiene el artículo.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Simplemente quiero dejar constancia que participo de

las ideas del doctor García Morales, porque creo que, en realidad, es un precedente que más tarde dará lugar a que se presente una cantidad innumerable de peticionantes basándose en él.

Señor Colistro — ¿Este es un precedente? Los tiene a montones.

Señor Segundo — Peor precedente es venir los diputados a pedir a la Comisión de Peticiones que informen cómputo de servicios no prestados!

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Segundo — Así que los precedentes no dicen nada a la Comisión. Le digo eso al señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque — El señor diputado Segundo quiere forzarme entonces, a que yo vote este artículo, aún cuando crea que no es justo.

Señor Segundo — No quiero forzarlo; pero, quiero llamar la atención de la Honorable Cámara que el señor diputado pretendió que la Comisión computara servicios no prestados, y la Comisión le dijo que jamás los computaría. Si el interesado se encontraba en una situación precaria, tendría ambiente para darle una pensión, pero jamás computarle servicios no prestados. Así, que el señor diputado Alburquerque no tiene ningún derecho a hacerle cargos a la Comisión.

Señor Alburquerque — El hecho de pedirse que se computen servicios no prestados no es nuevo: hay casos en que la Cámara lo ha resuelto de conformidad porque hay circunstancias que deben tomarse en consideración especial: hay personas, por ejemplo, a las que les falta un año solo para poderse acoger a los beneficios de la jubilación...

Señor Colistro — Pero esa es otra cosa, señor diputado.

Señor Segundo — Se le da una pensión.

Señor Alburquerque — Y la Cámara, por un acto de gracia especial, puede concederle el cómputo de ese año que le falte que es el caso de la maestra de escuela a que se refiere el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — No, señor: la Comisión no acepta ese criterio.

La Comisión acepta solamente servicios realmente prestados, y si hay una Comisión que marche con un criterio absolutamente homogéneo es precisamente la de Peticiones...

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Segundo — ... y declaro con toda sinceridad que allí no prima la divisa, bajo ningún concepto, pues de lo contrario habría renunciado enseguida. Eso lo digo con absoluta sinceridad.

Señor Alburquerque — ¿Me permite, señor diputado Segundo?

Señor Segundo — Cómo no!

Señor Alburquerque — Un compañero acaba de hacerme notar que al doctor Juan Gil se le computaron servicios no prestados...

Señor Segundo — Y yo voté en contra de ese asunto!

Señor García Morales — Yo también voté en contra.

Señor Alburquerque — Muy bien; habrá votado en contra, pero ya ve que no es un caso que no ha ocurrido en Cámara.

Señor Segundo — Ese asunto lo defendió, me acuerdo muy bien, el doctor Rodríguez Larreta, con su criterio benevolente que mucho le honra, pero yo voté en contra, porque no soy partidario de computar servicios no prestados.

Señor Alburquerque — Yo creo que así como la Cámara puede, por gracia especial, votar una pensión, ¿por qué, por gracia especial, no puede considerar como servicios prestados uno o dos años para que el interesado pueda así llegar a obtener jubilación? Si puede lo más, señor diputado, puede lo menos.

Señor Segundo — No, señor: se le da una pensión, pero no se pueden computar servicios no prestados.

Señor Sánchez — Señor Presidente: eso no está en discusión. Ese es un simple antecedente.

Señor Colistro — Pero es un antecedente funesto.

Señor Segundo — Funestísimo.

Señor Alburquerque — Yo le he citado el caso del doctor Gil, y no creo que sea un antecedente funesto. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque — No, señor. Precisamente, el señor diputado Segundo me ha incitado para que insista más en esta cuestión.

Yo entiendo como el señor diputado García Morales que lo que debe consultarse es el precepto constitucional, no el simple hecho de la necesidad o de la pobreza, porque si el fundamento para las pensiones, es la necesidad o la pobreza de quien la solicita, como dije ya el año pasado, la mitad de la República tendría derecho a pensión por gracia especial.

El hecho de haber sido miembro de una subcomisión de Instrucción Pública, no son servicios que puedan dar base para una pensión por gracia especial.

Señor Colistro — Está confundiendo el señor diputado Alburquerque.

No se trata de una pensión: es un cómputo.

Señor García Morales — Es cómputo, que es mucho peor.

Señor Alburquerque — Es un cómputo que sirve de base para una pensión más tarde.

Señor Segundo — Es que el señor diputado Alburquerque está pensando en los testamentos.

Señor Alburquerque — Mire, señor diputado Segundo: tiene que medirse para dirigirse a otro diputado.

Señor Segundo — ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Alburquerque — Que tiene que medirse para dirigirse a otro diputado.

Señor Segundo — Yo he dicho que el señor diputado Alburquerque está pensando en los testamentos.

Señor Alburquerque — ¿Por qué?

Señor Segundo — Porque en lugar de decir que éste es un cómputo está diciendo que es una pensión.

Señor Alburquerque — Pero no le parece al señor diputado que es una desviación mental la que padece?

Señor Segundo — La suya es una desviación mental, señor diputado, porque yo estoy concretado precisamente el punto.

Varios señores representantes — Se está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que se concreten a la cuestión.

Señor Colistro — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Como consecuencia de haberse dado el punto por suficientemente discutido, tengo que concretar una moción que, en realidad, la he insinuado en el curso de mi exposición: que sólo se computen los servicios indicados en cuarto término.

Señor Colistro — En cuarto término y en tercero, no?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Catorce meses y catorce días; serían el tercero y el cuarto.

Señor García Morales — Voy a aceptar esa insinuación: que se computen catorce meses y catorce días.

Señor Presidente — De manera que es la misma moción del señor diputado Alburquerque. ¿Adhiere el señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado, se votará en la forma propuesta por el señor representante García Morales: para que se computen sólo los servicios comprendidos en los incisos 3.o y 4.o del informe, que constituyen catorce meses y catorce días de tiempo.

Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

22—Continúa la orden del día con el asunto referente al cómputo de servicios al señor Juan B. Fausto.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

Honorable Cámara de Representantes:

Juan B. Fausto, sargento de la 9.a sección de policía de este Departamento, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda me presento y expongo:

Que como lo acredito con la constancia oficial acompañada, expedida por el Estado Mayor del Ejército, con fecha Enero 2 del corriente, he prestado servicios militares en el Batallón de Infantería número 1, desde el 4 de Agosto de 1897 hasta el 28 de Febrero de 1911, es decir, durante un período de trece años, seis meses y veinticuatro días, en cuyo lapso de tiempo he observado buena conducta, según también se certifica en la mencionada constancia.

Comprobado debidamente el carácter oficial de los servicios de la referencia, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad que, por gracia especial, se sirva computármelos al solo efecto de que en momento oportuno pueda gestionar la jubilación que legítimamente me corresponda.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes análogos que obran en el Archivo de esa Secretaría y los motivos de que se impondrá el elevado criterio de esa Honorable Cámara, espero que ha de sancionar afirmativamente la petición que dejo formulada.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Juan B. Fausto.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Juan B. Fausto, prueba con un certificado expedido por el Estado Mayor del Ejército que prestó servicios militares durante un período de más de trece años y solicita por gracia especial se le sirvan computar al solo efecto de la jubilación que en momento oportuno piensa gestionar.

En todos los asuntos análogos al presente, vuestra Comisión ha producido un

informe favorable que ha merecido sanción de Vuestra Honorabilidad. Por tanto, cree justo aconsejar también ahora la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Juan B. Fausto trece años, seis meses y veinticuatro días de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 18 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan J. Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

23—Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora María Etcheverry de Inda.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Etcheverry, viuda del teniente 1.o don Manuel Inda, domiciliado actualmente en la calle Maldonado número 1715, respetuosamente se presenta y solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde aumento de pensión por gracia especial, en mérito a los buenos servicios prestados por su finado esposo a la patria y por serle sumamente difícil el sustento de la vida debido al gran encarecimiento de ella, y que las causa que expone para solicitar dicho aumento son las siguientes:

Por la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, fuí reconocida como pensionista de la Nación con una asignación mensual de $ 15.67, nominales, pues es de tenerse en cuenta que dicha pensión sufre desde su principio un descuento mensual del 30 o|o, quedando así reducida a $ 10.97, por lo tanto, dicha cantidad es insuficiente para llenar las más indispensables necesidades de la vida.

Que en la expresada Caja se encuentran dos pensionistas las cuales han obtenido de Vuestra Honorabilidad aumento en sus pensiones por las mismas causas que la solicitante expone.

Que lo que solicita es un pequeño aumento de $ 10 mensuales, quedando así aumentada la pensión en una forma razonable para poder hacer frente a la gran crisis reinante y por lo menos no verse precisada una viuda de un buen servidor expuesta a las más duras pruebas de una probable miseria.

Que por las razones aducidas y en mérito a los servicios prestados por su esposo (19 años) a la Nación, ruega a Vuestra Honorabilidad quiera prestarle especial atención concediéndole el pequeño aumento y a la vez grandioso para esta viuda que se ve precisada a recurrir a Vuestra Honorabilidad por exigirlo así las tristes circunstancias por que atraviesa.

Con todo lo expuesto y llenando los requisitos que el caso requiere, creo dejar evidenciada la bondad y justicia de este petitorio.

Acompaña a la presente la cédula que acredita la calidad y clase de pensionista a que pertenece.

Vuestra Honorabilidad mirando con buena voluntad el pedido que formula la suscripta proporcionará con ello un verdadero placer y bienestar a esta viuda de un buen militar servidor de la Patria.

Esperando ver colmadas sus pequeñas aspiraciones saluda a Vuestra Honorabilidad con distinguida consideración.

Montevideo, 11 de Mayo de 1916.

María E. de Inda.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Etcheverry, viuda del teniente 1.o don Manuel Inda, solicita un aumento de la pensión de $ 15.67 mensuales que le fué acordada por cédula expedida de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 7 de Abril de 1913.

La peticionaria expresa y comprueba con la liquidación que acompaña, que de dicha pensión sólo percibe por diversos descuentos 10 pesos 97 centésimos.

Esta Comisión conceptúa que podría accederse a un pequeño aumento, teniendo por ciertas las manifestaciones que figuran en el petitorio y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Etcheverry de Inda, un aumento de sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos en que se apoya la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior para conceder el aumento solicitado, pero considerándolo muy exiguo os aconseja en cambio la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora María Etcheverry de Inda, viuda del teniente 1.o don Manuel Inda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 20 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

24.—Continúa la orden del día con el asunto referente al aumento de pensión de doña Herminia de los Reyes de Olloniego.

Léanse los antecedentes.

Señor Alburquerque — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Arias — Podría hacerse extensivo a los demás asuntos también.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Alburquerque, está a consideración de la Honorable Cámara con el agregado introducido por el señor representante Arias.

Si se aprueba la moción con el agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Herminia de los Reyes de Olloniego, viuda del empleado jubilado don Jerónimo Olloniego, domiciliada en la calle Olimar número 1373, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone: Que le ha sido expedida por el Poder Ejecutivo la cédula de pensión que acompaña y cuya devolución pide le sea hecha oportunamente, por la cual verá la Honorable Cámara que con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes le toca percibir la exigua suma de cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centésimos mensuales que no alcanza en absoluto a solventar las necesidades de una vida modestísima de ella y su única hija soltera doña Herminia Olloniego. Ahora bien, Honorable Cámara: los servicios prestados a la Nación por mi finado esposo son bien conocidos y alcanzan a un período de más de 38 años, como lo atestigua el certificado expedido por la Contaduría General del Estado que acompaño, sin contar servicios prestados a la magistratura en calidad de Juez de Paz. Mi finado esposo percibía como sueldo en el momento de su deceso la suma de ciento ochenta y cinco pesos mensuales como jubilado de la Nación y con arreglo a un sueldo basado en doscientos veinticinco pesos mensuales. En vida de mi finado esposo y durante muchísimos años, nuestro hogar fué mantenido llenando las exigencias del lugar ocupado en la sociedad y acostumbrados a mantenernos dentro de una modestia y sencillez que nunca alcanzó a una estrechez como nos obliga la exigua suma que nos toca percibir con arreglo a la cédula expedida. Es por estas razones que venimos por la presente a impetrar de Vuestra Honorabilidad una gracia especial que nos acuerde a mí y a mi hija soltera una suma cuyo monto dejamos librado al criterio de Vuestra Honorabilidad, que nos permita vivir en forma modesta.

Saludo a la Honorable Cámara con el mayor respeto.

Montevideo, Junio 9 de 1917.

Herminia de los Reyes de Olioniego.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Herminia de los Reyes, viuda del ex jubilado don Jerónimo Olloniego, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta y que ésta se haga extensiva a su señorita hija Herminia Olloniego.

El causante fué un meritorio funcionario público, prestando servicios a la Administración por casi cuarenta años. Era un ciudadano íntegro, desempeñando cuando fué jubilado, con especial celo y actividad, la Secretaría de la Dirección de Abasto y Tablada.

Al miembro informante le consta todo lo expuesto porque teniendo en cuenta que formó parte del personal municipal pudo por cierto muy de cerca juzgar y apreciar las excepcionales condiciones de don Jerónimo Olloniego. Por lo demás, en cuanto a las peticionantes, se trata de personas honestísimas muy distinguidas y que carecen de recursos.

En atención a lo expuesto, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejar sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Herminia de los Reyes de Olloniego y señorita Herminia Olloniego, viuda e hija respectivamente del ex funcionario público don Jerónimo Olloniego, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 20 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

25.—Continúa la orden del día con el asunto referente a traspaso de pensión a la señora Dámasa Sastre.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dámasa Sastre, hija legítima de don Máximo Sastre (teniente coronel de Guardias Nacionales) y de doña Juana López, como acredita la partida de nacimiento y demás recaudos que en forma acompaño, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: Que mi señora madre, hoy fallecida, como consta por la partida de defunción que se adjunta, disfrutó de una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, ésta acordada últimamente, después del fallecimiento de mi señor padre, como compensación a sus largos y meritorios servicios militares prestados a la Patria. Esta pensión a mi señora madre le fué acordada recién el 29 de Agosto de 1913, ya en muy avanzada edad, al extremo que muy poco tiempo la disfrutó en mi compañía, pues no contábamos con más recursos que la modesta pensión que nos fué asignada, no teniéndose en cuenta que había una hija soltera, que es la peticionante, y que por consecuencia también he vivido de la citada pequeña pensión. Hoy, con la pérdida de mi anciana madre, único amparo que yo tenía, me veo reducida a la mayor necesidad y sin recursos de ninguna especie, por no haberse hecha extensiva esta reducida pensión también a mi favor, para, llegado el caso fatal, como así desgraciadamente llegó y que era lógico antes que el mío, por su muy avanzada edad, como dejo dicho.

Por consecuencia, vengo a rogar a la Honorable Cámara quiera disponer, en vista del estado de indigencia en que me encuentro, se me haga traspaso de la modesta pensión que mi señora madre en mi compañía disfrutó tan poco tiempo, no habiéndose tenido en cuenta, cuando se solicitó la pensión, hacer notar que yo existía soltera como hoy me encuentro, y sin amparo de ninguna especie.

Por lo expuesto, suplico a la Honorable Cámara quiera resolver se me aplique el traspaso de la pensión que le fué acordada a mi señora madre, hasta tanto yo permanezca en el estado de soltera en que hoy me encuentro; como también que al acordárseme el traspaso de la pensión, ésta sea desde el día del fallecimiento de mi citada señora madre.

Será todo de rigurosa justicia, etc., Honorable Cámara.

Dámasa Sastre.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Dámasa Sastre, hija legítima del coronel de Guardias Nacionales don Máximo Sastre, solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión que gozaba su extinta madre doña Juana López, fallecida en Noviembre del año pasado.

De los antecedentes que obran en la carpeta respectiva se desprende que la señora Juana López de Sastre, madre de la peticionaria, gozaba de una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, concedida por la Honorable Asamblea General en el año 1913 y en mérito a los servicios prestados a la patria por su esposo el teniente coronel de Guardias Nacionales don Máximo Sastre.

En el decreto respectivo se omitió, como es de práctica, el hacer extensiva esta pensión graciable a la hija soltera del causante; de manera que fallecida la señora de Sastre, su hija ha quedado en el mayor desamparo.

Debidamente comprobados el estado civil, pobreza y buena conducta de la peticionaria, vuestra Comisión opina que debe accederse a lo solicitado por la peticionaria, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Dámasa Sastre, hija de la ex pensionista doña Juana López de Sastre, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que ésta disfrutaba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

26.—Continúa la orden del día con el asunto referente a cómputo de servicios de don Manuel Laens.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Manuel Laens, empleado público, a Vuestra Honorabilidad como mejor proceda, digo:

Que como lo compruebo con el informe de la Tesorería General de la Nación, expedido por resolución del Ministerio de Hacienda, fuí designado por el Ministro de Guerra y Marina, el 16 de Enero de 1891, para ocupar el cargo de Habilitado del Regimiento 2.o de Caballería, cuyo puesto desempeñé durante muchos años.

Como esos servicios públicos no son computables legalmente, por no estar presupuestado el cargo mencionado, me veo obligado a solicitar que se me acuerde, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, el cómputo sólo de siete años de los servicios prestados.

Sírvase Vuestra Honorabilidad resolver de conformidad, que será justicia, etc.

Montevideo, 13 de Mayo de 1919.

M. Laens.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Manuel Laens, empleado público, solicita que por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, se le computen siete años de servicios prestados como Habilitado del Regimiento 2.o de Caballería, cuyo cargo desempeñó de acuerdo con el nombramiento que le hizo el Ministerio de Guerra y Marina, el 16 de Enero de 1891, como así resulta del informe producido por la Tesorería General de la Nación, cuyo documento se encuentra agregado a este expediente.

Esos servicios públicos, prestados por el señor Laens, no son computables legalmente por no estar presupuestados, y es por ello que esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad que haga lugar a lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Manuel Laens los servicios públicos que prestó durante siete años, como Habilitado del Regimiento 2.o de Caballería.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Junio de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

27—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señorita Manuela Abadí.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Manuela Abadí, hija soltera del coronel graduado don Manuel Abadí, a Vuestra Honorabilidad en la mejor forma, digo:

Que según así resulta de la partida de defunción que acompaño, mi padre falleció en esta ciudad el 31 de Agosto de 1918, encontrándose en situación de cuartel, por pertenecer a la lista de Servidores de la Guerra del Paraguay, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

Ocurrido el fallecimiento de mi señor padre, me presenté al Ministerio de Guerra y Marina solicitando la pensión legal a que creía tener derecho como hija natural reconocida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 233 del Código Civil, cuyo reconocimiento expreso lo efectuó el causante el 24 de Junio de 1916 ante el Oficial de Estado Civil de la 4.a sección de esta ciudad, como lo compruebo con la partida que presento.

El Gobierno desestimó mi petición, dictando la resolución siguiente, que a propósito transcribo porque así se conoce mejor su espíritu:

"Montevideo, Noviembre de 1918. — Vista la gestión promovida por la señorita Manuela Abadí, para que se le acuerde la pensión a que dice tiene derecho en su calidad de hija del coronel graduado Manuel Abadí. Resultando: 1.o Que la peticionaria ha deducido derechos en ese sentido, presentando los testimonios de fojas 3 y 4, con los cuales justifica su calidad de hija natural reconocida del citado jefe y el fallecimiento de éste respectivamente; 2.o Que el precitado militar ingresó al Ejército con el empleo de subteniente, en Diciembre de 1866, permaneciendo en él hasta el 31 de Agosto último, fecha en que fué dado de baja por fallecimiento (hoja de servicios de fojas 6, expedida por el Estado Mayor del Ejército). Considerando: 1.o Que la ley de 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía el coronel graduado don Manuel Abadí, sólo ampara a las viudas e hijos legítimos de los jefes y oficiales comprendidos en esta lista; 2.o Que si bien leyes posteriores, más humanas, más en armonía con los progresos de las legislaciones, han contemplado la situación de los hijos naturales, ni en la letra ni en el espíritu de la de Marzo de 1835 se llegaba a esa finalidad), fundamentos aducidos en la resolución recaída en el pedido de pensión de la señorita Guillermina Amuedo, análogo al ocurrente). Se resuelve: 1.o No hacer lugar a lo solicitado; 2.o Que se notifique y archive. — Gaye."

Mi padre, guerrero del Paraguay, con más de 53 años de servicios, que ingresó al Ejército como soldado distinguido en Mayo de 1865, siendo subteniente en Diciembre de 1866 y dado de baja por fallecimiento el 31 de Agosto de 1918 con el grado de coronel graduado, y encontrándose en situación de cuartel, en virtud de la ley de 6 de Mayo de 1907; ese militar, con tantos años de servicios prestado a su patria y que ha abonado el impuesto de montepío, no adeudando nada por ese concepto, no causa pensión en el caso ocurrente y queda su hija desamparada, enferma y en la mayor miseria, porque la ley del 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía, sólo ampara a las viudas e hijos legítimos de los jefes y oficiales comprendidos en esa lista.

Si mi padre hubiese estado comprendido en la lista "7 de Septiembre de 1876" yo tendría derecho al goce de una pensión de cien pesos mensuales, que son las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel tenía en el momento de su fallecimiento, cuyo beneficio lo acuerda, como dice la resolución del Ministerio de Guerra y Marina, una ley posterior más humana y más en armonía con los progresos de las legislaciones, que han contemplado la situación de los hijos naturales.

Esa ley, que es la de 24 de Febrero de 1911, dice en su artículo 17 que las viudas y los hijos solteros legítimos o naturales reconocidos de los militares comprendidos en la misma tendrán derecho al goce de la pensión de montepío que en ella se establece.

Esa pensión de mil doscientos pesos anuales queda extinguida, porque nadie tiene derecho a percibirla, siendo yo la única persona que podría gozar de ella si la ley de 19 de Marzo de 1835, en cuya lista estaba comprendido mi padre, contemplase la situación de los hijos naturales, como la contempla la ley de 24 de Febrero de 1911, en lo que se refiere a la otra lista de "7 de Septiembre de 1876".

Dada mi situación de extrema pobreza, me veo obligada a pedir al Cuerpo Legislativo de mi país, que, por gracia especial, me acuerde lo que no he podido obtener legalmente del Poder Ejecutivo, debido a que la ley de 19 de Marzo de 1835 no concede pensión a los hijos naturales, aun cuando estén reconocidos por el causante, como yo he sido reconocida.

Con ello no se ocasiona ninguna erogación, pues, como queda demostrado, si en vez de regirse esta pensión por la ley de 19 de Marzo de 1835, se rigiera por la de 24 de Febrero de 1911, yo tendría derecho a percibir mil doscientos pesos anuales, equivalentes a las dos terceras partes del sueldo que percibiera el causante cuando falleció.

Con los recaudos acompañados he justificado el fallecimiento de mi padre, mi estado civil, mi situación precaria y los servicios militares del causante, quien permaneció más de cincuenta y tres años en el Ejército.

En mérito a lo expuesto, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente pido: que haga lugar a lo solicitado, concediéndome una pensión graciable que me permita sobrellevar las necesidades de la existencia, viviendo con decoro.

Será justicia, etc.

Montevideo, 13 de Mayo de 1919.

Manuela Abadí.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Manuela Abadí, hija del servidor de la Guerra del Paraguay coronel graduado don Manuel Abadí, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios prestados al país por su finado padre y por encontrarse en una situación de extrema pobreza.

Cuando falleció el coronel Abadí la peticionaria se presentó al Gobierno solicitando la pensión legal a que creía tener derecho como hija natural reconocida, pero esa petición fué desestimada porque la ley de 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía el causante, sólo ampara a las viudas e hijos legítimos de los jefes y oficiales comprendidos en esa lista. Si el coronel Abadí hubiese estado comprendido en la lista "7 de Septiembre de 1876", su hija tendría derecho al goce de una pensión de mil doscientos pesos anuales, que son las dos terceras partes del sueldo que percibía su señor padre en el momento de su fallecimiento, porque la ley de 24 de Febrero de 1911 contempla la situación de los hijos naturales de los militares que figuran en esa lista.

Tiene razón la peticionaria cuando afirma en su solicitud que esa pensión de mil doscientos pesos anuales queda extinguida, porque nadie tiene derecho a percibirla, siendo ella la única persona que podría gozarla si la ley de 19 de Marzo de 1835, en cuya lista estaba comprendido su padre, contemplase la situación de los hijos naturales, como la contempla la ley de 24 de Febrero de 1911 en lo que se refiere a la otra lista de "7 de Septiembre de 1876".

Los recaudos presentados por la señorita Manuela Abadí justifican el fallecimiento del causante, su estado civil, su situación precaria y los servicios militares de su finado padre, quien permaneció en el Ejército durante 53 años, habiendo

abonado los montepíos correspondientes.

Esta Comisión encuentra perfectamente atendibles las razones invocadas por la señorita Manuela Abadí, y es por ello que aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Manuela Abadí, hija natural reconocida del servidor de la Guerra del Paraguay coronel graduado don Manuel Abadí, una pensión inembargable de novecientos pesos anuales, equivalente a la mitad del sueldo que en situación de cuartel percibía el causante.

Sala de la Comisión, 24 de Junio de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

28.—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre cómputo de servicios del señor Dalmiro González Viera.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dalmiro González Viera, ciudadano natural, casado, de 40 años de edad, vecino de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), con domicilio en la calle Dolores número 120 y actualmente comisario de la 2.a sección urbana de la ciudad expresada, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, me presento y expongo: Que como lo justifico con los certificados que acompaño, expedidos por el Estado Mayor General del Ejército, por el señor general don Gervasio Galarza y por la Intendencia Municipal de ese Departamento, he prestado los servicios siguientes:

A) En el Regimiento de Caballería número 2, como soldado, desde el 13 de Febrero de 1899 al 12 de Junio de 1901; como cabo 2.o, desde el 13 de Junio del mismo año hasta el 14 de Febrero de 1902, y, nuevamente de soldado, desde el 15 de Febrero hasta el 10 de Junio del mismo año 1902.

B) En la Jefatura Política del Departamento, escribiente de policía interino, durante un año, desde Octubre de 1902 hasta Octubre de 1903, con un sueldo mensual, líquido, de $ 16.66, datos estos que no consigna el certificado; y

C) Oficial de Serenos desde el mes de Octubre de 1906 hasta Abril de 1907.

Por la calidad especial de los servicios relacionados, que no están comprendidos dentro de los que contempla la ley del 14 de Octubre de 1904, ellos no me fueron computados cuando me presenté en tiempo y forma a deducir mis derechos solicitando el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a la ley citada, y es por ello que hoy recurro a Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición que acuerda un precepto constitucional, rogando a esa Honorable Cámara quiera servirse computarme dichos servicios a los efectos de la jubilación.

La circunstancia de existir abundantes precedentes que apoyan mi petición, me exime de entrar en mayores consideraciones para fundar la justicia y equidad del petitorio que dejo formulado y, por consiguiente, me limito a rogar a Vuestra Honorabilidad quiera tenerme por presentado en forma y acordarme el cómputo de servicios que solicito a los ya indicados efectos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy respetuosa y atentamente.

Mercedes, 15 de Mayo de 1919.

D. González Viera.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Dalmiro González Viera, empleado público, solicita que a los efectos de la jubilación se le computen los servicios que ha prestado en el Regimiento 2.o de Caballería desde el 13 de Febrero de 1899 hasta el 10 de Junio de 1902; en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano, como escribiente interino durante un año y como oficial de serenos en Mercedes, desde Octubre de 1906 hasta Abril de 1907.

El peticionario comprueba que prestó esos servicios, con certificados expedidos por el Estado Mayor del Ejército, por el general don Gervasio L. Galarza y por la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano.

Vuestra Comisión, no teniendo reparo alguno que oponer a esta solicitud, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Dalmiro González Viera los servicios públicos que ha prestado durante cuatro años, diez meses y veintisiete días.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de Junio de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

29.—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señora Belarmina Medina de Ocampo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara:

Los diputados que suscriben conocieron a don Juan Ocampo, que ocupaba el puesto de Revisador de la Administración Nacional del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Se trataba de un honesto y correcto funcionario, que falleció a consecuencia de una enfermedad adquirida en el desempeño de su empleo, quedando, después de su muerte, a favor de su viuda doña Belarmina Medina de Ocampo e hijos, una pensión de $ 210.55 anuales.

Dada la exigüidad de la cantidad asignada, que no alcanza para atender a las más apremiantes necesidades de la vida de los referidos pensionistas, venimos a solicitar de la Honorable Cámara, como acto de humanidad y de justicia, preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Belarmina Medina de Ocampo e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos ochenta pesos anuales, quedando sin la pensión legal que actualmente perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de Junio de 1919.

C. M. Percovich, diputado por Canelones. — Francisco Bustillo, diputado por Minas. — H. Lorenzo y Lozada, diputado por Canelones. — A. Pan. Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto, así como la exposición de motivos que un núcleo de compañeros de Cámara ha presentado a resolución de Vuestra Honorabilidad, solicitando un modesto aumento a la pensión legal que actualmente percibe la esposa e hijos de don Juan Ocampo.

Tratándose de un aumento en extremo exiguo, y desde el momento que el referido señor Ocampo fué un funcionario inteligente, honesto y cumplidor de sus deberes en sumo grado, considerando igualmente que su familia es dignísima de toda recomendación ante Vuestra Honorabilidad, afirmaciones todas las expresadas que le constan al miembro informante, Vuestra Comisión se permite aconsejaros aceptéis como resolución de Vuestra Honorabilidad el proyecto suscripto por los señores legisladores que han iniciado este asunto.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Señor Segundo — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Segundo — A propósito de este proyecto, que fué presentado por un núcleo de distinguidos compañeros de Cámara, me olvidé de pasar el dato para que oportunamente tuviera en cuenta el señor Prosecretario que la Comisión había resuelto elevar la pensión a cuatrocientos veinte pesos anuales. Es en esa forma que la Comisión lo propone y solicito que la Cámara así lo considere.
Se trata de la pensión para la viuda e hijos de un ex funcionario público que fué muy meritorio y que murió en el desempeño de su cometido. — (Apoyados).
Señor Presidente — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?
Señor Segundo — Sí, señor.
Señor Presidente — Está en discusión en la nueva forma.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o en la forma modificada.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

30.—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a aumento de pensión a las señoritas María y Corina López.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María y Corina López, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y respetuosamente exponen:
Que disfrutando en la actualidad de una pensión nominal de veintitrés pesos mensuales, como hijas legítimas del extinto subteniente Leandro López, quien prestó servicios en la Defensa de Montevideo, y resultándonos dicha pensión sumamente exigua para poder atender las imperiosas necesidades de la vida, pues somos solteras, huérfanas y de avanzada edad, teniendo, además, que mantener un hermano incapaz para todo trabajo, venimos a solicitar de Vuestra Honorabilidad se nos conceda por gracia especial un aumento en la pensión que disfrutamos actualmente, en mérito a que nuestro padre prestó servicios en la Defensa de Montevideo, como se comprueba en la adjunta información. Será gracia y justicia.

Montevideo, 24 de Mayo de 1919.

María Lopez. — Corina López.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas María y Corina López se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento a la pensión legal que disfrutan, que les fué concedida en mérito de ser las peticionarias hijas del servidor de la Defensa subteniente don Leandro López, invocando en su favor lo exiguo de la pensión que gozan ($ 23.00 mensuales nominales), que no les alcanzan para atender las más apremiantes necesidades de la vida, y teniendo que mantener a un hermano incapaz para todo trabajo.
Todo lo que se encuentra comprobado en el expedientillo que vuestra Comisión tiene a la vista, y ésta cree debe accederse a lo solicitado, no solamente por lo exiguo de la pensión, sino también teniendo en cuenta que son tres personas, y que las pensiones acordadas por Vuestra Honorabilidad a hijos de servidores de la Defensa han sido todas más elevadas, y, por lo tanto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas María y Corina López como hijas del servidor de la Defensa subteniente don Leandro López.

Sala de la Comisión, 30 de Junio de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

31 — Continúa la orden del día con el asunto referente a pensión a la señora Sara Vázquez de Anido.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Sara Vázquez, viuda del ex funcionario del Estado don Benigno Anido, por sí y a nombre de su hijo menor, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con toda consideración expone:
Que como Vuestra Honorabilidad verá por los documentos qué adjunto, mi esposo prestó servicios en la Administración de Limpieza y Transportes, en el "Diario Oficial" y en la Imprenta Nacional, durante veinte años y diez meses, en cuyos cargos percibió sueldos que varían entre 14, 16, 38, 60, 65 y 70 pesos mensuales.
Fallecido mi esposo el 24 de Julio de 1918, la que suscribe y su hijo menor, quedamos en una situación pecuniaria en extremo afligente, la que no ha variado en nada hasta hoy, pues desde esa fecha hemos tenido que vivir con la cooperación de parientes que tienen pocos recursos, pero que, gracias a su buena voluntad, nos hemos ido sosteniendo con lo poco que les ha sido posible darnos.
Ahora bien, Honorable Cámara: dado los servicios prestados por mi esposo en instituciones del Estado durante un espacio de veintiún años, como lo justifican los certificados que en forma adjunto, me permito solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera concederme, por gracia especial, una pensión que permita solventar con ella las necesidades de la vida de una persona mayor y un menor, y también con ella poder educar a mi hijo de modo que pueda ser oportunamente un hombre útil para la patria y para el hogar. Si bien es cierto que mi esposo prestó servicios por más de diez años, lo que da derecho a jubilación y pensión, según la ley respectiva, resulta que él, durante poco tiempo, pagó montepío, pero la mayor parte de los años que sirvió no se le descontó, porque percibía su sueldo con cargo al rubro "Personal de imprenta del "Diario Oficial",", de modo que ante la Caja Civil no puedo reclamar pensión, no obstante los servicios bien justificados que prestó mi esposo. Por esta causa me veo en la necesidad de molestar a Vuestra Honorabilidad para que me conceda por gracia especial una pensión, pues por los hechos antes manifestados no puedo solicitarla de la Caja de Pensiones Civiles.
A efecto de justificar mi mala situación pecuniaria, acompaño un certificado expedido por el Teniente Alcalde de la sección de mi domicilio.
Quiera Vuestra Honorabilidad concederme la gracia que solicito en la seguridad de que hará un acto de verdadera equidad. Saluda a la Honorable Cámara muy respetuosamente.

Sara Vázquez de Anido.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Sara Vázquez, de estado viuda del ex servidor de la Nación don Benigno Anido, por sí y su hijo menor de edad, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión que le permita atender a las necesidades de su vida y a la educación del menor a su cuidado.
Presenta las partidas que justifican los estados civiles que invoca y los informes que comprueban ser ciertos los servicios que prestó al país su causante, así como también el documento expedido por funcionario competente, que denuncia el estado de pobreza a que se vió reducida una vez que acaeció el deceso de su esposo.
Consta a Vuestra Comisión que la postulante es persona honesta y se conserva viuda, y cree un deber de humanidad acordar a ese hogar humilde y pobre un sustento que con justicia solicita, pues el hecho tan sólo de no haber pagado montepío su causante le priva el goce legítimo que el espíritu de la ley acuerda a los que consagraron su vida al servicio de la Nación, ya sea en los altos puestos de grandes responsabilidades, como en las humildes esferas del trabajo manual o del desarrollo en cualquier forma de instituciones prohijadas por el Estado.
Por estas consideraciones, teniendo en cuenta la urgente necesidad que grava a la postulante y a su menor hijo, incapaz todavía para entrar como un padre en la noble lucha por la vida, nos permitimos aconsejaros prestéis vuestra superior aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a la señora Sara Vázquez de Anido, viuda del ex funcionario público don Be-

nigno Anido, e hijo menor, una pensión de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. —Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Lussich—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lussich—Yo desearía saber cuáles han sido los servicios prestados por el causante, porque en el informe, la Comisión hace referencia a servicios de importancia prestados, pero no los menciona.
Señor Colistro—Veinte años y diez meses de servicios prestados en la Imprenta Nacional.
Señor Lussich—¿De servicios prestados dónde?
Señor Colistro — En la Administración de limpiezas y transportes, del "Diario Oficial" y en la Impretna Nacional, con sueldos que varían entre 14, 16, 38, 65 y 70 pesos mensuales.
Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Lussich?
Señor Lussich—Sí, señor.
Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

32—Continúa la orden del día con el asunto referente a la pensión a la señora María Cal de Stuart.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Cal de Stuart, viuda del extinto escribiente de policía del Departamento de Maldonado don Juan Stuart, todo lo que se acredita por el certificado, partidas y demás documentos que en forma acompaño, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: Que mi finado esposo prestó servicios por espacio de "trece años y tres meses", en la preindicada Jefatura, según comprobante de fojas 1, y habiéndome presentado ante el Poder Ejecutivo en demanda de pensión, no se me ha hecho lugar en razón de que la ley de 20 de Mayo de 1916 no me ampara, por cuanto mi esposo dejó de prestar servicios en Octubre de 1897, o sea con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, y de haberse producido su fallecimiento con fecha 2 de Julio de 1909, según partidas de fojas 3, en circunstancias que no ejercía función alguna.

Si no hubiese mediado la circunstancia apuntada, se le habrían computado cuatro años más de servicios, o sea cuatro por cada tres, que por la ley civil le correspondería a mi esposo como empleado de policía, formando en conjunto un total de "diez y siete años de servicios".

Ahora bien, Honorable Cámara: mi situación es extremadamente angustiosa, como también se comprueba por el certificado de pobreza que acompaño, fojas 5.

En consecuencia, apelando a la facultad soberana de Vuestra Honorabilidad, y en mérito a la exposición comprobatoria de los documentos acompañados, vengo a impetrar de esa Honorable Cámara quiera servirse concederme "una modesta pensión graciable", en uso de las prerrogativas acordadas por el artículo 16, inciso 13 de la Constitución de la República.

Debo asimismo hacer constar que ninguno de mis hijos tiene derecho a pensión por su estado de casadas unas, y por la mayoría de edad de los demás.

Por tanto, solicito de Vuestra Honorabilidad que, teniendo en cuenta los servicios prestados a la Nación por mi extinto esposo, y por razones de equidad y de justicia que no escapan a vuestro ilustrado criterio, quiera servirse resolver en un todo de acuerdo con lo solicitado, previo los reintegros de montepíos que deba abonar de conformidad con la ley respectiva, y será gracia y justicia Honorable Cámara.

San Carlos, Julio 5 de 1918.

María Cal de Stuart.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El extinto escribiente de policía don Juan B. Stuart, desempeñó servicios policiales durante más de "trece años", que con arreglo a leyes vigentes, a los efectos de la jubilación, representan más de "diez y siete años de servicios". Su viuda presentóse ante el Poder Ejecutivo solicitando la pensión legal correspondiente, a lo que no se hizo lugar, invocando como razones el que el causante falleció en momentos en que no ejercía función pública, y además dejó de prestar servicios con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904.

Encontrándose la señora de Stuart en situación extremadamente angustiosa, solicita de la Honorable Cámara una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo, y que si no fuera por exigencias de las leyes, le correspondería legalmente.

Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido de la señora Cal de Stuart, y debidamente comprobados los servicios del causante, así como la extrema pobreza de la peticionaria, cree de su deber pedir a Vuestra Honorabilidad prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Cal de Stuart, viuda del ex empleado público don Juan Stuart, una pensión alimenticia e inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Julio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Señor Lussich — ¿De qué Departamento es ésta?
Señor Colistro — Es de San Carlos.
Señor Lussich — De Maldonado.
Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

33—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda aumento de pensión a la señora Juana Novo de Lambruschini.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"A la Honorable Cámara de Representantes.

Honorable Cámara:

Juana Novo, viuda del alférez don José Batista Lambruschini, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con el mayor respeto dice:

Que con fecha 28 de Mayo de 1913 se le expidió cédula y pensión como viuda de alférez, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, por cuanto mi esposo pertenecía a la llamada "Lista 7 de Septiembre de 1876"; esta pensión asciende a la suma de $ 19.02 mensuales, a los cuales se debe descontar los descuentos del 10 o|o por Reintegro y el 5 o|o por Montepío ($ 2.85); quedándome reducida dicha pensión a la suma de $ 16.17, suma que, como Vuestra Honorabilidad verá, no es suficiente para vivir una persona en la actualidad (en la que se hacen sentir las carencias de víveres) y menos una familia, puesto que tengo conmigo (como es natural) seis hijas menores, así que creo no escapará al sano criterio de esa Honorable Cámara que con esa suma me es imposible vivir, por lo cual solicito se me conceda un aumento, que agregado a lo que ya percibo, alcance siquiera para poder sufragar los gastos de alimentación de mi familia.

A los efectos de justificar mi calidad de viuda, acompaño la cédula que me ha sido expedida por la Caja de Pensiones Militares y un certificado por el cual compruebo que la pensión que gozo en la actualidad es lo único con que cuento para mi sostenimiento y el de mis hijas.

Esperando del criterio ecuánime de esa Honorable Cámara una resolución favorable a mi pedido por ser justicia, etc.

Saludo a esa Honorable Cámara atentamente.

Montevideo, 17 de Marzo de 1917.

Juana N. de Lambruschini.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Novo de Lambruschini cuenta para su subsistencia solamente con una pensión legal de poco más de dieciséis pesos mensuales, con la cual tiene que atender también a seis hijos menores. Como con esa pensión es imposible la vida, solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial.

Vuestra Comisión considera de equidad acceder a lo solicitado por la peticionaria, y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que goza la señora Juana Novo de Lambruschini.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Julio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — ¿No se leen los informes ahora?

Señor Presidente — Lo ha resuelto la Cámara así.

Señor Lussich — La Cámara volvió sobre sus pasos en ausencia de varios señores diputados!

Señor Fajardo — No porque hubiera varios señores diputados ausentes, sino porque lo juzgó conveniente.

Señor Presidente — Por esa causa la Mesa no hace dar lectura de los informes.

Señor Lussich — Yo desearía saber en mérito a qué razón se suprime la lectura de los informes.

Señor Presidente — La indicación del señor representante Lussich tiene que ser objeto de una moción, porque ahora está en discusión general el proyecto que acaba de leerse. Si el señor diputado hace moción para que se lean los informes, se podrá tratar esa cuestión, pero entretanto la Mesa no puede poner a consideración de la Honorable Cámara nada más que el proyecto de que se ha dado lectura.

Señor Segundo — Pido la palabra, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Dada la dificultad que hay para votar en este momento el proyecto presentado por la Comisión, formulo moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Segundo.

Si no se observa, se votará.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

77.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 18 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa, Canessa, Aragón y Etchart e Iglesias.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Mendívil, Abellá y Escobar, Roxlo y Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que autoriza la inversión de mil ochocientos pesos (pesos ($ 1.800.00) en los trabajos para la publicación de todas las observaciones realizadas en el Instituto Meteorológico Nacional, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia remite a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita la pronta sanción del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre institución de feriados de la República."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía el destino del impuesto de Patente Adicional de Seguros y se crean destacamentos de bomberos en Salto, Paysandú y Mercedes."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre Cátedras libres y sueldos progresivos de profesores universitarios."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"L. J. Wilbur, Gerente de la Compañía Swift, de Montevideo, solicita que al ser tratado el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños, sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"Alfredo Bocage, representante legal de la Compañía del Ferrocarril Central, solicita que al ser tratado el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones de los obreros y empleados de los servicios públicos sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"Alfredo Castells Carafí, en representación de la "West India Oil Company", solicita la pronta sanción del proyecto de ley que fija un impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley que amplía el artículo 10 de la de Enero 28 de 1919, sobre ascensos militares."

—A la Comisión de Milicias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Canessa—La Comisión de Hacienda tiene a estudio un proyecto venido con sanción de la otra Cámara, por el cual se destinan treinta mil pesos de rentas generales para subsidio a las Exposiciones-ferias ganaderas, agrícolas e industriales.

Hay una Comisión especial nombrada por el Ministerio de Industrias, que asesora al Ministerio sobre la distribución de estos fondos, y tengo entendido que esa Comisión ha informado bien la solicitud de tres de estas Exposiciones; pero el Ministerio declara que en estos momentos el rubro está agotado.

Luego, es la oportunidad el votar este asunto, que no merecerá discusión por parte del Honorable Senado, por cuanto en la Honorable Cámara de Representantes fué votado sin observación de ninguna especie.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones en la presente sesión. — (Apoyados).

4

También voy a hacer otra moción, señor Presidente, y es para que el asunto que figura en segundo término en la orden del día de hoy, que es el relativo a los informes solicitados al señor Ministro de Hacienda, sobre servicios portuarios, se trate en sesión permanente *en la* siguiente forma: la sesión de hoy durará hasta las siete de la tarde, pasando a cuarto intermedio hasta las nueve de la noche, para continuar hasta terminar con el asunto. — (Apoyados).

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se van a discutir por su orden las mociones del señor senador.

Señor Sosa — Yo acepto la segunda moción formulada por el señor senador Canessa, porque creo que es urgente terminar con este asunto de la interpelación relacionada con la cuestión portuaria; pero la primera moción podría aplazarse para la próxima sesión.

Señor Canessa — Yo le garanto al señor senador que no va a haber discusión, es sencillo. El tiempo que perdemos ahora es el suficiente para aprobar el proyecto. Es muy sencillo, consta de un artículo solo...

Señor Sosa — Pero yo no lo conozco.

Señor Canessa — ... por la simple lectura se dará cuenta el señor senador.

Señor Sosa — Mañana hay sesión; se podría tratar mañana.

Señor Canessa — Por poderse tratar, se puede tratar en cualquier tiempo; pero otros asuntos de la sencillez del que yo he expuesto, — y le digo que estamos perdiendo más tiempo del necesario para aprobarlo, — han merecido la aprobación del Senado para tratarlos con premura.

Señor Sosa — Pero éste yo no lo conozco.

Señor Canessa — Yo le pido, pues, al señor senador por Artigas que nos acompañe a votarlo.

Señor Sosa — Bien; lo acompaño, como lo he acompañado en la segunda moción, ya que el señor senador me lo pide tan amablemente.

Señor Presidente — En primer término se va a votar si se aprueba la moción relativa a subsidio a las Exposiciones-ferias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afiramtiva).

En discusión la otra moción del señor senador por Tacuarembó para que la sesión permanente se realice en la forma que el señor senador ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Hago moción para que en la sesión de mañana, en primer término, se trate las venias que solicita el Poder Ejecutivo para nombrar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al general Domingo Ramasso, y miembro del Consejo de Guerra Permanente al coronel Luis Martínez. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Etchevest — En el entendido de que para el martes se habrá terminado con los asuntos éstos en que se ha señalado verdadera urgencia para que sean considerados de inmediato, yo voy a hacer moción para que se trate en esa sesión, hasta terminar, el asunto relativo al Canal Zabala...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Etchevest — Es notoria la importancia de este asunto, los cuantiosos intereses que dependen de él, así como las postergaciones que ha venido sufriendo desde hace mucho tiempo...

Señor Stirling — Desde hace años.

Señor Etchevest — ... desde hace muchos años, efectivamente; interrupciones que han trastornado naturalmente el orden regular de las sesiones y al mismo tiempo la coherencia que debe tener la discusión de un asunto de semejante trascendencia.

Ya, a consecuencia de estas interrupciones, se ha deslizado en la interpretación de ciertos artículos, o más bien dicho, se han sentado ciertas absolutas respecto de la interpretación de algunas cláusulas, que va a haber necesidad, seguramente, de aclarar más adelante y que contrarían en cierto modo su espíritu. En esa forma, pues, yo dejo formulada moción para que se trate en la sesión del martes en primer término y hasta terminarlo, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Aguirre — Ha venido de la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre jubilación de los ferroviarios.

Yo pediría que se urgiera el despacho a la Comisión que tiene a estudio ese proyecto, y que se señalara una sesión determinada para que sea tratado, en la próxima semana, sesión que podría ser, por ejemplo, la del jueves.

Señor Iglesias — ¿Está repartido ese asunto?

Señor Gallinal (don Hipólito) — La Comisión de Legislación tomó con interés el estudio del asunto a que se ha referido el señor senador por San José, y ha resuelto dictaminar ya sobre él: el informe está pronto para la firma, y probablemente en la próxima sesión,— puedo asegurar al señor senador,—se dará cuenta de la resolución de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Señor Sosa — Entonces, cuando se reparta se puede fijar día.

Señor Aguirre — Ya no tiene entonces razón de ser la urgencia.

Señor Presidente — Queda retirada la moción.

8

Señor Narancio — En la Comisión de Legislación existe un asunto, señor Presidente, que hay suma urgencia en tratarlo.

Ya se abocó el Senado al estudio de este asunto en otra oportunidad, y fué enviado de nuevo a Comisión a fin de ganar tiempo y suprimir algunas discusiones en la Sala.

Me refiero al proyecto relativo al trabajo de las mujeres y niños. Creo que ha llegado el momento de que la Comisión lo informe rápidamente, tal como lo ha hecho con la jubiación de los ferroviarios. — (Apoyados).

Yo pediría a la Mesa que se sirviera exhortar a la Comisión a fin de que lo informe cuanto antes, a fin de que este asunto se trate en el correr del presente mes.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha tenido presente el asunto a que se ha referido el señor senador; y, como consta al Honorable Senado, fué estudiado detenidamente por el extinto compañero doctor Simón.

Señor Narancio — Es bueno que lo reconozca ahora el señor senador, porque esto viene a modificar la versión taquigráfica de aquella época, cuando se afirmó que el señor senador Simón no estaba suficientemente enterado del asunto.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ramasso — En aquel momento era verdad.

Señor Canessa — El señor senador me interrumpe en la mitad de la expresión de la idea, de manera que no sabe lo que voy a decir, y ya contraría lo que digo...

Señor Narancio — Pero me doy cuenta.

Señor Canessa — Será adivino el señor senador...

El asunto es complejísimo, y hago tal afirmación porque tengo la veleidad de saber apreciarlo, pues corresponde a materia de mi predilección, a la que dediqué especial atención durante algunos años. Afirmo que de una simple lectura del asunto, no puede improvisarse un miembro informante.

En ese sentido la Comisión ha resuelto que uno de sus miembros, después de un estudio meditado del asunto, pida a la Mesa lo coloque en la orden del día, y esto se hará tan pronto la Comisión crea estar en condiciones de poder informar.

Señor Sosa — El Senado, si la Comisión demora mucho en expedirse, tendrá el derecho de tratarlo sobre tablas.

Señor Canessa — El Senado resolverá lo que crea del caso. En ese asunto ha habido varios contratiempos, como lo puede constatar la misma Secretaría, — pues el expediente estaba en casa del extinto señor senador Simón, — y costó bastante conseguir volviera a la carpeta del Honorable Senado.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador?

Señor Canessa — Y no es posible informar sobre un asunto del cual la Comisión que debe informar, no tenía a su disposición todos los antecedentes. Es recién en estos momentos, señor Presidente, que la Comisión está en poder de todos esos antecedentes y podrá informar dentro del breve plazo que permita la calidad del asunto.

Señor Narancio — Lo que yo quisiera saber, señor Presidente de la Comisión de Legislación, es quien va a ser el miembro informante, o si la Comisión ha decidido quién será el miembro informante.

Señor Canessa — Eso lo decidirá la misma Comisión.

Señor Narancio — Pero la Comisión ya se ha reunido...

Señor Canessa — Y se volverá a reunir todas las veces que sea necesario. Pero la Comisión no puede traer al debate un asunto mal estudiado, y más cuando se ha reconocido su capital importancia y que requiere un profundo estudio.

Señor Sosa — Pero si ya estaba informado.

Señor Narancio — Me obstino, señor Presidente, en volver a reiterar a la Mesa el pedido del pronto despacho del proyecto, porque lo que se ha dicho, viene a ratificar la exposición que yo hice, cuando por todos los medios posibles traté de impedir que el asunto volviera a Comisión. Tenía la absoluta convicción que el asunto iba a dormir...

Señor Canessa — Pero la Comisión no puede ser conminada a expedirse en ningún asunto.

Señor Narancio — Los asuntos pueden tratarse con o sin informe de la Comisión.

Señor Canessa—Pero conminar a la Comisión a que despache un informe en el tiempo que se le ocurra al señor senador, no!

Señor Ramasso — Pero, por de pronto, parece que donde dormía el asunto era en casa del doctor Simón.

Señor Narancio — El doctor Simón desgraciadamente hace tres meses que falleció.

Señor Canessa — Cuando la Comisión lo crea oportuno informará al Honorable Senado sobre el asunto. Por de pronto manifiesta que se ha ocupado con interés de él.

Señor Sosa — Si esta discusión se pro-

longa, señor Presidente, yo creo que la sesión permanente que se ha votado está de más. Ni el señor Ministro ni yo vamos a poder terminar.

Señor Narancio — En su debida oportunidad volveré a reiterar mi moción respecto al pronto despacho de este asunto.

9

Ahora voy a pedir, señor Presidente, el pronto despacho de un asunto presentado, creo que hace un año, sobre reorganización de la Policía Sanitaria Animal y que se encuentra también en el archivo de la Comisión de Legislación.

Reitero mi solicitud, señor Presidente, de que se despache pronto, ante el pedido que me hacen todos los técnicos de la Policía Sanitaria Animal, pedido que tengo en mi poder y que pasaré a la Mesa para que se sirva agregarlos a la carpeta de este sunto. Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se tendrán en cuenta las manifestaciones del señor senador.

Se va a pasar al asunto relativo a Exposiciones-ferias.

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de rentas generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), destinados exclusivamente a premios en dinero para Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e industrias derivadas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración determinará las condiciones en que esos premios deberán ser concedidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Septiembre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Deseo dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto de ley, de acuerdo con las manifestaciones que he hecho en años anteriores en asuntos análogos. Como me opuse también en el seno de la Comisión informante de Exposiciones nombrada por el Ministerio de Industrias, quiero ser consecuente con esa manera de pensar y dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión del asunto relativo a la recepción de ambajadas extranjeras del 1.o de Marzo.

Léase el proyecto de ley e informe.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), en enjugar los gastos que demande la recepción y alojamiento de las Embajadas que los países amigos envíen con motivo de la trasmisión del Mando, el 1.o de Marzo próximo.

Art. 2.o La expresada suma se tomará de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Febrero de 1919. — (Sancionado).

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos con dos centésimos (pesos 49.481.02), en enjugar los gastos que demandó la recepción y alojamiento de las Embajadas que los países amigos enviaron con motivo de la trasmisión del mando el 1.o de Marzo próximo pasado.

Art. 2.o La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, modificando el aprobado por Vuestra Honorabilidad y que se refiere a los gastos efectuados por las Embajadas Extranjeras con motivo de la trasmisión del mando el primero de Marzo próximo pasado.

Del examen practicado por Vuestra Comisión acerca de los justificativos de dichos gastos y del extenso debate promovido en la otra rama legislativa, la Comisión ha llegado a la conclusión de que Vuestra Honorabilidad debe aceptar el proyecto enviado, que eleva la autorización de gastos en una mayor cantidad que la sancionada por Vuestra Honorabilidad, pues median para ello estos motivos que la determinan: que el número de Embajadas fué mayor del previsto, y que la permanencia de ellas fué más prolongada de lo que se esperaba.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Agosto 28 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — Están en primera discusión particular las modificaciones introducidas por la Cámara al Proyecto del Honorable Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor presidente?

Como yo no he firmado el informe de la Comisión y fué a indicación mía que este asunto volvió nuevamente a su estudio, debo decir al Senado lo siguiente: que hemos llamado al seno de la Comisión de Hacienda al actual Administrador del Parque Hotel con el sano propósito de obtener alguna rebaja en estos gastos suntuarios por la recepción de las embajadas el 1.o de Marzo.

El señor Administrador del Parque Hotel nos dijo que era imposible hacer rebaja de ninguna clase en la cuenta de 25.000 pesos a que se elevan los gastos de alojamiento de las embajadas. Nos dijo más: que el Hotel del Parque Urbano, en el último año de funcionamiento, apenas si había obtenido una ganancia de dos mil pesos.

Nosotros revisamos las cuentas y encontramos algunos realmente hasta cómicos; algunos señores embajadores hacían cargar al Estado con los gastos de vinos, aperitivos, peluquería, etcétera; cincuenta mil detalles. Pero a esa observación nuestra de que no correspondería cargar con esos gastos, se nos dijo: que había sido todo fiscalizado por un empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ante esta negativa del Administrador del Parque Hotel a no rebajar su cuenta, nos pareció, — al menos me pareció a mí, que había sido el promotor de que volviera a Comisión, — que no correspondía que fuéramos a solicitar de los particulares algunas rebajas, desde que lo primero que nos iban a decir, sería que desde que una institución municipal, como es el Parque Hotel, no les hace a ustedes rebaja alguna, tampoco la vamos a hacer nosotros.

Y esa es la razón, señor Presidente, por que la Comisión no puede, a pesar de la buena voluntad que tenía, proponer al Senado ninguna rebaja en estos gastos extraordinarios a que se refiere el proyecto de ley. Son gastos hechos, y no hay más remedio que pagarlos.

Señor Sosa — Debe tenerse en cuenta para otra vez.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Debe tenerse muy en cuenta para otra vez.

Señor Canessa—Yo he quedado convencido de que están en forma las cuentas por los gastos hechos, pasadas por el Parque-Hotel, y en cuanto a lo que se refiere a los beneficios del Hotel, resulta que no han sido casi ningunos. Me han conven-

cido las demostraciones hechas por el señor Contador don Eduardo Vázquez, que se apersonó a nosotros como Gerente interino del Hotel-Casino.

Si alguna demasía hay allí, es en lo que gastaron y no en lo que proveyeron los artículos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Son verdaderos abusos.

Señor Canessa — Conviene que estas cosas queden bien deslindadas, señor senador, para poder expresar que las cuentas no son elevadas por las exigencias del hotelero, sino que ellas son elevadas por las exigencias de los consumidores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente; yo no entro a eso.

Señor Canessa — Para mí la demostración que hizo el señor Vázquez fué clara, y terminante de que no había habido beneficios, sino perjuicios, con la estadía de aquellas Embajadas. Por la serie de detalles que dió a la Comisión, demostró que, por el contrario, en vez de beneficios tuvo perjuicios, porque anuló todo un piso durante los mejores meses de la estación.

De modo que la exageración fué debido a los pedidos de los consumidores.

Señor Sosa — Esas cosas no deben discutirse, sino evitarse.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Consumidores que hacían pagarse hasta la peluquería, etcétera.

Señor Canessa — Cigarrillos, fósforos, taxímetros; pero estas cosas fueron controladas por tres empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece muy conveniente la observación del señor senador por Artigas para que se tome en cuenta, para otra vez.

Señor Sosa — Eso es lo importante. Para que estas cosas no se repitan, debía hacerse lo que se hace en Europa: cada Embajada paga la cuenta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — O darle alojamiento por un determinado número de días.

Señor Presidente — Se van a votar en primera discusión particular las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en segunda discusión particular.

Si se aprueban las modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con el debate sobre los informes dados por el señor Ministro de Hacienda, relativos a la Administración del Puerto.

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

(Entra a la Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Señor Sosa — Voy a continuar, señor Presidente, abreviando en todo lo posible, para no fatigar más al Honorable Senado, con la demostración de las anomalías, de las deficiencias, y aún de las irregularidades que se observan en los servicios terrestres del puerto.

A propósito de la forma en que se verifican las cargas y descargas en los muelles, yo dirigí, en la nota ya referenciada de 30 de Julio, al Centro de Navegación Transatlántica", la siguiente pregunta: "¿Se realizan en condiciones satisfactorias de economía y de rapidez las cargas y descargas sobre los muelles?" Y el Centro me contestó: "No; aunque en muchas ocasiones, hay exceso de personal, los servicios que éste puede prestar son deficientes por inhabilidad en la dirección, o por que ésta no dispone de facultades bastantes. El personal inicia el trabajo a la hora que le place y hace abandono del mismo en igual forma. Las dársenas carecen de relojes o campanas que indiquen el momento de empezar o dar término à las operaciones. Los encargados de la Administración no están investidos de autoridad suficiente para ser obedecidos por sus obreros; de ahí que resulta que éstos trabajan si se les ocurre hacerlo. En los trabajos a horas extraordinarias, esta falta de autoridad se hace más ostensible. Se inicia la labor con cuarenta hombres y llegada la media noche, sólo están en actividad la mitad de ellos; la otra mitad ha hecho abandono de las tareas. A las agencias se les cobra como si el trabajo completo hubiese sido hecho."

¿Y se habla de organización y de disciplina?

Luego, yo formulé otra pregunta al mismo Centro de Navegación Transatlántica concebida en estos términos: "¿Qué observaciones sugiere la actual organización, en general, de los servicios del puerto, al Centro de su Presidencia?" Y contestó: "Los componentes del Directorio, no palpan el movimiento del puerto. Los lanchoneros particulares habilitaban horas extraordinarias y días festivos para descargar las lanchas; hoy nada de esto se hace y estas permanecen cargadas meses. Los pocos vagones que existen permanecen cargados días y días; tampoco se habilitan horas extraordinarias para descargarlos."

El material,—agregaré por mi parte,—el material ferroviario, no se utiliza o se aprovecha íntegramente, en primer término porque, como ocurre con la flota, una parte de ese material se halla en malas condiciones a causa de no haberse dictado medidas oportunas de conservación, y, luego, porque, como dice la misma nota del Centro de Navegación, gran parte de esos vagones permanecen mucho tiempo cargados, y no pueden dedicarse a otros servicios. Por todos lados, pues, se observan los mismos defectos, la misma incapacidad, la misma incuria.

En cuanto a las operaciones de carga y descarga, puedo anotar otro hecho curioso que ocurre en la Administración del Puerto. Todo vapor de ultramar, decretado a un depósito, puede inmediatamente después de atracar, desembarcar las mercaderías; pero los vapores de los ríos, para desembarcar sus mercaderías necesitan una previa documentación tramitada ante la Oficina de Despacho Aduanero. Sin este requisito, no hay desembarco. Resulta así, para concretar, que "El Ciudad" o "Cabo" (que hacen los viajes entre Buenos Aires y Montevideo) son decretados, por ejemplo, al depósito Maciel, Santos, etc.; pero que estos depósitos no pueden recibir cargas de tales vapores si antes no se presenta la documentación a que aludo.

Un comerciante que recibe una cantidad de cajones, cuyo envío no se le comunicó o cuya comunicación se ha retardado, al conocerla, se encuentra en figurillas para saber dónde están esos cajones, pues como no presentó la documentación previa, no sabe casi nunca si esos cajones fueron a depósito o a lancha, por lo general a lanchas de particulares, casi nunca a lanchas de la Administración. Estas mercaderías se ven así gravadas con la tarifa exhorbitante que los lancheros han decretado, con el derecho de atraque que cobra el puerto y con otros perjuicios fácil.

¿Qué interés tiene el Consejo del Puerto, en que estos inconvenientes no se eviten? ¿Por qué las descargas de los vapores de los ríos no queda sujeta a las mismas condiciones que los de ultramar? Es ridículo que atracando a los muros aquellos vapores, gran parte de su cargamento vaya a lanchas, no obstante el derecho de atraque que el Consejo cobra por todas las mercaderías. Se impone, pues, a mi juicio, una seria y rápida rectificación de procedimientos, si es que no queremos que nuestro puerto resulte, innecesariamente, encarecido por este concepto.

Para dar una idea más completa aún de la forma en que se realizan muchas veces las operaciones de descarga, y lo onerosas que éstas resultan, yo voy a citar un caso bien sugerente, por cierto: el de la descarga de los barcos alemanes. Una vez que fueron requisados los ocho barcos alemanes, surtos en nuestro puerto, se procedió a la descarga por la Administración.

Pues bien: ¿sabe el Senado cuánto costó este trabajo al Estado? ¡Asómbrense los señores senadores: ciento cincuenta mil pesos! Estos ciento cincuenta mil pesos se imputaron,—y por eso pasaron inadvertidos,—a la ley de aprovechamiento de los barcos alemanes. (Y no hago capítulo de los desperfectos causados por el salitre, que algunos de esos barcos contenían, en uno de los grandes depósitos nuevos). Esta cantidad de ciento cincuenta mil pesos está comprendida en los tres millones que importaron las reparaciones de los barcos alemanes.

Señor Etchevest — Están comprendidos indebidamente.

Señor Sosa — Indebidamente.

Se vé, pues, cómo muchas veces esos servicios, no sólo son malos, sino que son muy caros...

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Ciento cincuenta mil pesos, señor senador?

Señor Sosa — Sí, señor senador.

Señor Iglesias — ¿Le parece poco al señor senador?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se imaginará el señor senador que es un poco ociosa la pregunta!

Señor Iglesias — No; me refería a eso, porque era realmente sorprendente la suma.

Señor Sosa — Creo, no sólo por lo que acabo de decir, sino por lo que voy a agregar enseguida, que nuestro puerto está mal administrado y mal explotado. No se aprovechan integralmente sus obras de superstructura y su utillage general, moderno, que indudablemente hace honor a nuestro puerto, como instrumento técnico. Pero esas obras de superstructura y esos elementos accesorios no dán un rendimiento equivalente a su capacidad y a su propia potencia intrínseca. El puerto, es cierto, es chico; pero más chico todavía se hace por la falta de vistas y normas de explotación integral en condiciones de intensivo rendimiento. ¡Bastaría ir al puerto del Rosario, un modelo en materia de explotación, a pesar de su exigüidad relativa, para aprender cosas interesantes! Pero nadie quiere aprender...

Los hangares, por ejemplo, que son la prolongación de las bodegas de los barcos y donde deben clasificarse las mercaderías antes de distribuirse en los depósitos, están destinados, no totalmente, pero en buena parte hoy, a hacer oficio de verdaderos depósitos, cuando no asiento de oficinas burocráticas o de reparticiones que nada tienen que ver con el movimiento mismo de las operaciones portuarias. Yo voy a citar algunos hechos que justifican de una manera decisiva la forma errónea en que se explota actualmente el puerto, así como las deficiencias de algunos servicios que acusan, no sólo despreocupación, sino también ineptitud de parte de sus encargados.

El depósito G número 7 (bajos), uno de los más modernos construído sobre la parte oeste del muelle B, de importancia

indiscutible, por cuanto su situación en los muros permite el atraque y descarga directa de los vapores de ultramar, tiene, desde hace tiempo, una de sus naves de la planta baja, casi totalmente inutilizada, con muchos millares de sacos de salitre (procedente de los barcos alemanes) no permitiendo el almacenaje de mercaderías generales porque, como se ha perdido la arpillera, el salitre apilado a granel ha impregnado con sus filtraciones el pavimento haciendo imposible el depósito de mercaderías a excepción de algunos casos. Ese salitre fué trasladado del depósito de inflamables, a donde se le llevó al descargarlo de los buques ex alemanes. Allí ocurrieron algunos principios de incendio, lo que no solo expuso al Fisco a pérdidas y responsabilidades de magnitud incalculables, sino que llegó a poner en peligro toda la zona de la Aguada incluso los depósitos de frutos, depósitos del ferrocarril y barracas adyacentes, porque un incendio en los depósitos de inflamables, donde se guardan centenares de miles de cajones de nafta y kerosene, habría asumido proporciones nunca vistas y hecho volar y destruir manzanas enteras. A un riesgo de proporciones semejantes se vió expuesto el país, — y en parte aún está expuesto, — por una inconcebible imprevisión de las autoridades superiores portuarias, que dispusieron el almacenamiento de una materia de tan fácil combustión nada menos que en un depósito de inflamables!

(Y todavía en uno de esos depósitos queda una pequeña cantidad de salitre!)

Pero no paró ahí el desacierto o la falta de tino del Consejo de Administración del Puerto. Al verse obligado a trasladar la mayor parte del salitre del local de inflamables, en virtud de los principios de incendio que fué preciso sofocar, en vez de transportarlo a un depósito interior de importancia secundaria, donde no causara perjuicios, lo metió en el G, depósito de muro, de preferente utilización para las descargas directas, donde su almacenaje, además de causar entorpecimientos sensibles, había de producir daños materiales considerables e inexcusables por tratarse de un depósito de última construcción cuyo piso en la nave aludida, habrá que removerse o reconstruirse cuando se decida destinarlo nuevamente al recibo de mercaderías generales.

Otro hecho interesante:

Al hangar número 11, el de más reciente construcción, y otro de los de atraque, situado sobre los muros de la dársena 2, se le ha utilizado un gran espacio para el Instituto de Pesca, restándole capacidad a un depósito de gran movimiento y que, por estar destinado a las mercaderías de tránsito de origen brasileño, resulta insuficiente para las descargas de los buques de aquella procedencia. ¿No pudo el Directorio del Puerto destinar, para el Instituto de Pesca, otro local de menos importancia, sin quitar espacio a un depósito tan necesario, en perjuicio de la descarga directa y del comercio de tránsito que tanto debemos cuidar? Si el Consejo del Puerto, tanto en este caso como en el anteriormente relacionado, hubiese conservado disponible la capacidad integral de los depósitos G, número 7 y número 11, la situación de nuestro puerto frente a las circunstancias de excepcional movimiento producido por la afluencia de las cargas de Buenos Aires en ocasión de la huelga portuaria del vecino país, habría sido menos precaria y quizá no se hubieran producido las irregularidades que han dado lugar a las justificadas protestas del comercio de nuestra plaza por no entregársele en tiempo sus mercaderías. Y esta falta de previsión por parte del Consejo, no tiene atenuantes. Nuestro puerto, por su situación geográfica y su condición de punto intermedio entre las líneas trasatlánticas de Europa y del Plata, es un puerto esencialmente de tránsito y, en tal carácter, las autoridades portuarias han debido considerarlo para preocuparse no sólo de mantener, sino en aumentar la capacidad de los depósitos y especialmente los hangares, destinados al atraque directo, previendo siempre un mayor movimiento de carga. Se ha procedido, sin embargo, al revés.

Otro caso, señor Presidente: El depósito interior Herrera y Obes, número 3, fué, el año pasado, invadido por una cantidad considerable de ratas, que puso en serio peligro las mercaderías allí almacenadas. Pero ni las denuncias de la prensa ni la responsabilidad que pesaba sobre el Estado, — locatario responsable de las mercaderías allí depositadas, — bastaron para que el Consejo de Administración del Puerto se apresurara a sanearlo. Sólo decidió su arreglo y traslado de las mercaderías a otro almacén, cuando ya las ratas habían hecho grandes daños en aquéllas, a tal punto que la casa de Américo Bazzani se negó a recibirlas y reclamó indemnización por mil sacos de arroz cuya partida resultó totalmente perdida, y el señor A. Pittaluga también reclamó indemnización de otra partida de arroz que se perdió igualmente por esa causa.

Otro caso, señor Presidente, de indolencia o de incapacidad: El hangar 5, otro depósito moderno, y que como los 3 y 4 son de preferente utilización en las descargas de los vapores por su ubicación en los muros de la dársena 2, estuvo durante mucho tiempo ocupado, en su mayor parte, con unos cuantos miles de sacos de tanino, sin dar utilidad material alguna, por tratarse de un producto en tránsito que, por tal circunstancia, está libre de almacenaje y sin dejar casi espacio disponible para las descargas directas, cuyas operaciones, por la causa expresada, resultaron casi nulas en un depósito de utilización indispensable. Ese tanino que tanto tiempo gozó de la liberalidad que le acordara el Consejo, pudo muy bien haberse acopiado en cualquier otro depósito de los interiores, con igual beneficio para los interesados, a quienes, según parece, había el propósito de favorecer; pero nunca debió almacenarse en un depósito tan necesario para el atraque directo y que, por su especial ubicación sobre los mismos muros, debe considerarse, a los efectos de la descarga, como una prolongación de la bodega del buque, lo mismo que sus similares, números 3 y 4, cuyo principal rol es el de recibir las mercaderías para apresurar las descargas de los vapores y luego remitir clasificadas esas mercaderías a los depósitos interiores. Si el hangar número 5 no hubiese permanecido ocupado y casi inutilizado con esas enormes partidas de tanino durante tanto tiempo, hubiera dado entrada a una gran cantidad de mercaderías generales, que no hace mucho, fué necesario echar a lanchas, con evidente perjuicio para el comercio de nuestra plaza que demandaba sus mercancías sin conseguir su entrega, a pesar de haber terminado el buque su descarga, y con merma de los intereses fiscales, por cuanto esas mercaderías, que, descargadas en depósito, podrían abonar almacenaje, alojadas en lancha no lo devengaban,—y esto sin contar con que las lanchas hubieran podido utilizarse en otros servicios de mayor importancia.

Yo tengo aquí, a propósito de las denuncias de robos y substracciones no sólo en los depósitos, sino en las lanchas, una nómina bastante densa de casos producidos; pero, si bien en cualquier momento estoy dispuesto a leerla ante el Senado, dado el interés común de que este debate termine de una vez para que la Comisión investigadora pueda ponerse francamente a la obra que se le ha encomendado, yo voy a omitir su lectura. Me basta con los datos que acabo de dar, bien concretos por cierto, para demostrar que el puerto no se explota de una manera inteligente e integral; que no se le hace producir lo equivalente a su capacidad en depósitos, en hangares y en obras accesorias; y que en ningun momento se ha *tratado* de corregir omisiones y anomalías graves que perjudican seriamente los intereses públicos.

Voy a ocuparme ahora, señor Presidente, de una denuncia que reiteró en la Cámara de Representantes, al proponer el nombramiento de una Comisión investigadora, el señor diputado Terra.

Me refiero al impuesto llamado "derecho de piso". Se trata de un impuesto creado, arbitraria e inconstitucionalmente, por el Consejo del Puerto, y que está dando lugar, por eso mismo, a pleitos dispendiosos, algunos de los cuales ya ha perdido el Estado. En una reclamación judicial iniciada por el señor Morrison, el Juez Letrado de Hacienda ordenó al Directorio del Puerto que devolviera la suma recaudada ilegítimamente a nombre de un "derecho de piso" cuyo cobro no está autorizado por la ley. El Directorio del Puerto se negó a acatar la orden judicial y el Poder Ejecutivo tuvo que intervenir para hacerla cumplir, por medio de un decreto conminatorio. No obstante, síguese cobrando y se seguirá devolviendo!

Este derecho de piso, que ha dado margen a episodios muy interesantes, fué creado por la autoridad administrativa en la época en que las mercaderías se descargaban por la dársena número 2 y eran despachadas, en general, por entrada y salida, es decir, con la obligación de retirarse a los tres días después de terminada la descarga del buque, evitándose así los gastos de almacenaje. Pero un buen día el Directorio resolvió dar el plazo de sesenta días para retirar tales mercaderías, después del cual se aplicaría el derecho de piso. Y véase a qué enormidades conduce esta decisión inconstitucional y onerosa de la autoridad portuaria!

Un comerciante trae una mercadería que se lleva, supongamos, a un depósito de la Aguada. Paga por el almacenaje respectivo (tarifa legal), supongamos también, 10 pesos. Esa mercadería queda resguardada de la intemperie, vigilada y controlada. Pero si dicho comerciante deja transcurrir los sesenta días, al cabo de los cuales se cobran los derechos de piso, sin sacar su mercadería de la dársena 2, le ocurre lo siguiente: 1.o La mercadería queda a la intemperie, sufriendo los efectos del sol y de la lluvia; 2.o Debe pagar por ella derecho de piso; 3.o Debe pagar también, al mismo tiempo, el derecho de almacenaje, sin estar almacenado! ¡Dos impuestos, uno legal y otro ilegal, por el mismo concepto!

Y lo más curioso aún es que el impuesto ilegal de derecho de piso (que figura entre las entradas del puerto en los balances respectivos para aparentar ganancias, cuando tal arbitrio no es real, porque deberá devolverse a quienes se ha cobrado indebidamente) importa tres y cuatro veces más que el derecho de almacenaje. De manera que una mercadería que, almacenada, depositada bajo techo, pagaría diez, en las dársenas, al aire y al sol, paga treinta o cuarenta! Estas son las bellezas de nuestra Administración portuaria, señor Presidente!

Yo tengo aquí el relato de las gestiones hechas por una persona perjudicada por la imposición del derecho de piso para que se le restituyese lo suyo; y, según este relato, el Directorio del Puerto no sólo se negó a rectificar su errónea conducta,

sino que prefirió que la justicia, avocándose al asunto, lo condenara a devolver lo que ilegítimamente había cobrado, después de una serie de diligencias dilatorias y de inverosímiles chicanas que no dejaron la seriedad del Consejo del Puerto muy bien parada! Omito la lectura de este memorándum por lo avanzado de la hora. Pero está a disposición de la Comisión investigatora parlamentaria.

El señor Ministro nos leyó un informe de la Inspección de Hacienda, para demostrar que la contabilidad de la Administración del Puerto se lleva en perfectas condiciones. La denuncia que dió lugar a ese informe decía lo siguiente: "Hace algunos días los despachantes de Aduana e importadores recibieron de la Administración del Puerto un resumen de sus saldos deudores. ¡Casi todos esos saldos estaban equivocados! En el legítimo deseo de aclarar el error, algunos interesados concurrieron a la Oficina de Contabilidad para que se les indicara cuáles eran las cuentas pendientes. Por única respuesta se les dijo que volvieran dentro de unos días, pues significaba un trabajo muy engorroso el poder precisarlas."

El señor Inspector de Hacienda respondió que nada de esto podía haber ocurrido, porque los libros se llevan en perfecta forma. Yo reclamé, entonces, del autor de la denuncia, las explicaciones del caso, y ese señor,—cuyo testimonio me merece plena fe, — me las ha dado en la siguiente carta:

"Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Señor Julio María Sosa. — Distinguido amigo: En la sesión efectuada el día 5 del corriente en la Cámara de Senadores el señor Ministro de Hacienda pretendió desmentir algunas denuncias formuladas por mí en el diario que usted dirige, referentes a cuestiones portuarias. Y bien: el señor Ministro ha sido engañado. El informe del señor Inspector de Hacienda, respecto al sistema de contabilidad implantado en la Administración del Puerto no puede levantar mis cargos por la sencilla razón de que me fundo en hechos que yo mismo he presenciado y que la Comisión investigadora podrá confirmar fácilmente. Sostengo, por mi palabra de honor, que los casos denunciados son verídicos. No me refiero tampoco a hechos ocurridos hace mucho tiempo, como lo cree en su informe el señor Inspector de Hacienda, sino a hechos ocurridos hace apenas dos meses. La Oficina de Contabilidad comunicó a los despachantes e importadores el saldo deudor en sus cuentas. Varios comerciantes pidieron la rectificación de esos saldos por considerarlos equivocados. El encargado de libros contestó a los reclamantes que volvieran después de unos días, pues significaba un trabajo muy engorroso el poder precisar las cuentas impagas. Por repetidas veces intentaron, infructuosamente, dichos comerciantes, aclarar esa cuestión de los saldos, hasta que, una vez aparecida en "El Día" la denuncia que motivó el informe del señor Inspector de Hacienda, la Oficina de Contabilidad comunicó a los interesados que sus cuentas estaban al día. Esa es la pura verdad. Aseguro a usted que nadie, absolutamente nadie, podrá negarla a conciencia. Es una defensa muy ingeniosa la que hace el señor Ministro respecto a otro punto denunciado: la desaparición de mercaderías"... (Y leo esta parte también en este momento para completar lo que al respecto ya dije antes):

"Dice el señor Ministro: "Esas cuestiones han pasado a la historia. La desaparición de mercaderías, que es, repito, uno de los cargos que hizo un diario dándole una importancia trascendental, se reduce a esto: a haber conducido a la Administración, a devolver en el curso de un año entero, 492 pesos". Es claro, como en la mayoría de los casos se resuelve no hacer lugar a las reclamaciones o se archivan los expedientes porque la responsabilidad la tienen otros, según lo crea conveniente el Consejo, resulta que son pocos los comerciante que cobran las faltas. Conocidas como son esas escapatorias y lo gravoso del expediente, la mayoría de los perjudicados se abstienen de reclamar. Los agentes de seguro podrían también informar de los robos al señor Ministro, pues saben bien ellos los miles y miles de pesos que tienen que desembolsar las compañías por ese concepto. La Comisión investigadora tendrá ocasión de comprobar lo aseverado.—Saluda a usted atentamente. — Andrés Delfino."

Pero para corroborar lo que esta carta dice, y lo que la denuncia estableció en el primer momento, yo tengo aquí otro testimonio de personas que conocen perfectamente el caso que narran con estas palabras:

"La Compañía Swift de Montevideo desde hace ocho meses o un año adeuda por conceptos de descarga directa y explotación a dicho Consejo, la cantidad aproximada de 25.000 pesos.

Ahora bien: esa Compañía, en varias oportunidades, manifestó a las autoridades de dicho Consejo que vería con agrado que a la mayor brevedad posible les fueran arregladas esas cuentas. Pero no ha sido posible al Consejo del Puerto expedirse a lo solicitado por la Compañía Swift, debido a que en las cuentas presentadas por el Consejo del Puerto a esa Compañía figura una partida que oscila entre siete y ocho mil pesos que no le corresponde pagar a dicho frigorífico."

¡Estos hechos son como para demostrar que la contabilidad del Directorio del Puerto está en las condiciones impecables a que se refería el informe del señor Inspector de Hacienda!

En cuanto a las Memorias, a los balances, a los presupuestos, a las formas de nombramiento, etcétera, de la Administración portuaria, habría mucho que decir también. Los organismos industriales del Estado, precisamente por la amplia autonomía legal y constitucional de que gozan, deben estar ligados al Gobierno administrativo general por relaciones especiales que comporten un eficiente control sobre su desenvolvimiento y sobre el uso de sus prerrogativas. No se concibe organismos totalmente separados de la Administración general hasta el punto de que sus directores campen por sus respectos, sin sujeción a normas de conducta precisas que aseguren para todos la legalidad, la justicia, la honestidad, y el mejor servicio público. La ley establece, con respecto al Puerto, como con respecto a otros entes autónomos, algunas garantías esenciales, y habrá que establecer otros. Son limitaciones a su acción, que equivalen a restricciones de todo poder discrecional, de manera que sea efectivo y permanente el contralor público sobre el agente administrativo más propenso al abuso en virtud de su propia autonomía.

Una de las exigencias legales, que responden a ese propósito, en el caso de la Administración del Puerto, es la publicación anual de una Memoria explicativa de lo actuado y un balance general. Y es cierto que el precepto literalmente se ha cumplido por aquélla. Pero se ha incurrido en deficiencias de información inexcusables, por cuanto la "Memoria" debeser la documentación detallada de todo lo hecho, sin ocultaciones ni omisiones, y hasta un programa "sobre perspectivas de futuro", según lo refiere textualmente el artículo 45 de la ley. En 50 páginas, para el ejercicio 1916-1917, y en 80 páginas para el ejercicio 1917-1918, se ha pretendido cumplir ese precepto esencialísimo de la ley. En ninguna de esas Memorias se encuentra un plan de organización y de explotación portuaria con arreglo a conceptos amplios y renovadores que deben presidir gestiones de tanta trascendencia. Dan la sensación de documentos de compromiso, hechos de cualquier manera, con hojas sueltas de actas, para salir del paso.

Pero, aparte de eso, tales Memorias son deficientes y hasta erróneas en las mismas informaciones que contienen y en sus cálculos. Además, aparecen con gran atraso.

Yo me escudaré, en este punto, señor presidente, en la idónea autoridad de don Joaquín C. Márquez, quien publicó hace pocos meses, un estado detenido, — no rectificado, — sobre las Memorias y los balances del puerto.

Dice el señor Márquez:

"No parece que llenen tan completamente la finalidad de los balances generales los dos que hasta ahora lleva presentados al Poder Ejecutivo el Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo, como procedería que la llevaran, dado el carácter de la entidad jurídica creada por la ley de 21 de Julio de 1916. El primero de dichos balances, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1917, y el segundo, que ha sido distribuido recientemente, relativo al ejercicio del primero de Julio de 1917 a 30 de Julio de 1918, contienen, sin duda, datos muy interesantes, pero insuficientes para abarcar el conjunto de factores que interviene en el desarrollo del organismo portuario. Ambos, en observación de las buenas prácticas que hemos recordado, llevan adjuntas las cuentas de ganancias y pérdidas, de las cuales resulta un beneficio líquido de pesos 11.962.56 y 38.851.59 respectivamente, aplicable al primero y segundo ejercicios económicos de la institución oficial. (Mezquino por demás, ni siquiera puede considerarse líquido. En la primera de dichas cuentas, se ha prescindido de lo que en correcta contabilidad se entiende por castigos y se hace surgir el saldo acreedor de las ganancias, no de las operaciones preparatorias del balance de 30 de Junio de 1917, sino de la simple comparación de éste con otro del 1.o de Febrero del mismo año. Sobre la falta de castigos se invoca como razón que la justifica, en la segunda Memoria presentada, el hecho de haberse efectuado el inventario en aquel entonces, dándole el valor real al material, instalaciones, etcétera, siendo de sentirse que tan fundamental documento no se haya insertado en la memoria que, sin embargo, contiene otros de muy escaso interés; y respecto de la inusitada forma de comprobar los beneficios, se acompaña un cuadro comparativo de algunas cuentas activas y pasivas de un balance "inicial" del 1.o de Febrero de 1917, que tampoco se inserta, y las mismas cuentas del otro balance del 30 de Junio del mismo año, diciéndose en la Memoria que este último balance sólo comprende cinco meses del primer ejercicio económico "siendo conocidas del Poder Ejecutivo las causas que han obstado a la formación del balance de todo el período, por haberle sido explicadas en repetidas comunicaciones del Directorio de la Administración portuaria». En la primera Memoria, correspondiente al ejercicio de 1916-1917, se consigna expresamente que no figuran en el activo del balance los valores representativos de las obras de la infraestructura del puerto ni los de los muelles, galpones, depósitos, material de dragado, ni tampoco el de los terrenos ganados al mar, debido a existir una cuestión pendiente de resolución gubernativa al ejercicio 1917-1918, se repronativa. En la segunda Memoria relativa

al ejercicio 1917-1918, se reproduce casi textualmente la advertencia, lo que no deja de inquietar a los ánimos mejor templados inclinados a sospechar que la cuestión previa llegue a adquirir las proporciones de un conflicto! Ninguna importancia tiene la determinación del área y valor de los terrenos ganados al mar, porque, mientras no sean vendidos, constituirán apenas un aumento improductivo del capital de la institución portuaria, y cuando lo sepan, su precio disminuirá en un tanto equivalente al costo de las obras fijas; pero la tiene, y muy considerable, la estimación del valor que representa el puerto como instrumento comedcial o usina de trabajo, para que su empresario, el Estado, regule conscientemente su funcionamiento. Excusado es decir que un puerto es un establecimiento que debe funcionar siempre, aunque produzca escasa renta o no produzca ninguna, como ocurre en algún puerto europeo muy importante; pero es indispensable que se pueda medir el sacrificio que representa un puerto que no puede costearse, para saber compensar el gravamen público de su sostenimiento en forma que no repercuta de manera inconveniente en la economía nacional o para reducirlo con medidas acertadas y prudentes que contrarresten los optimismos irreflexivos, harto frecuentes, pero peligrosos."

Después de citar el ejemplo de publicaciones similares argentinas y de recalcar la necesidad de crearse "un fondo de reserva", para la conservación de las obras en "explotación activa", agrega el señor Márquez:

"El segundo balance, en cambio, consigna una rebaja uniforme de diez por ciento de todas las cuentas activas, así en la de muebles y útiles de escritorio como en los de material fijo de explotación y vías férreas, e igual descuento en la de material flotante. Lo arbitrario del cálculo salta a la vista; pero aún cabe decir sobre la rebaja en la cuenta del material flotante que las lanchas y remolcadores adquiridos de dos empresas particulares fueron tasados por una Comisión pericial, los de una en $ 315.218.18, y los de la otra en $ 781.347.05, habiéndose aumentado administrativamente en diez por ciento este último valor por razones de equidad extrañas a la tasación que se mantuvo subsistente; por manera que el castigo de diez por ciento queda anulado, porque no hace sino restablecer el importe de la tasación como precio. Es claro que no conociendo la Administración dirigente el costo de los depósitos y otros útiles de trabajo que utiliza en la explotación del puerto, ninguna rebaja ha podido hacer por concepto de eso, resultándole gratuito el ejercicio económico y dando ocasión a cerrarlo con beneficio. (¡Apariencias contrarias a las realidades!). Se hace resaltar, empero, el aumento progresivo de la recaudación de proventos portuarios en el primer semestre de 1917, comparado con el de 1916, que, en efecto, fué notable porque alcanzó a $ 378.000.00 con 148 embarcaciones y 89.000 toneladas menos, lo que supone una considerable economía en los gastos; tan plausible resultado, no obstante, no tuvo la virtud de elevar el insignificante beneficio de la explotación!"

El doctor Márquez analiza luego las Memorias y balances para determinar los resultados de la explotación. Lo compara con lo que se hace en Buenos Aires, donde se forma cuenta especial a cada sección del puerto, y agrega:

"Para establecer en qué grado los gastos de explotación y de conservación de las obras del puerto de Buenos Aires afectan a las rentas del mismo, explica la publicación oficial de 1915 (habiendo tomado como base la media de los presupuestos de los dos últimos años), que el derecho de entrada soporta lo que se invierte anualmente en el mantenimiento de los canales de acceso; el de permanencia, lo que cuesta el alumbrado del puerto, la conservación de las calzadas, el servicio de policía, el de amarradores y el saneamiento y limpieza; el de muelles, lo que es necesario invertir en las reparaciones gruesas de los murallones; el de guinche, lo que se paga por personal, útiles, combustible y materiales para el funcionamiento de la maquinaria hidráulica y su conservación; el de almacenaje, el gasto del personal, de peones y de composturas; el de eslingaje debe cubrir los gastos del personal encargado del almacenaje de mercaderías, funcionamiento y reparación de guinches y ascensores, y finalmente se imputa al derecho de tracción lo que se gasta en personal, útiles, combustible, conservación del material. Los gastos que demanda la Receptoría del Puerto, encargada de la percepción de las rentas y los de administración, dirección y contabilidad en general, han sido repartidos proporcionalmente en los servicios enumerados. Los gastos así distribuídos importaron algo más de cuatro millones de pesos oro, resultando, según la publicación citada, que el rendimiento general del puerto ha oscilado alrededor de 4,5 por ciento anual de los capitales empleados. El rendimiento de los servicios aumenta constantemente y vemos que en el proyecto de ley general de los gastos y recursos de la Nación Argentina, para 1919, se avalúa en más de veinte millones de pesos de curso legal! La aplicación de cada gasto al servicio correspondiente tiene la ventaja de descubrir cualquiera falta de relación entre el precio de costo y la remuneración del servicio. Se ha comprobado que los derechos que gravan a la navegación, — entrada, permanencia y guinche, — no sólo no cubren los gastos que deben soportar, sino que dejan pérdidas a la Administración Argentina, ocurriendo lo contrario con los derechos que pagan las mercaderías, — tracción, almacenaje y eslingaje, — los cuales producen gruesas ganancias. En conjunto, y adoptando como base las cifras oficiales de la publicación mencionada, puede asentarse que los gastos de la explotación portuaria argentina, que incluye los de conservación y reparación del material, según se ha visto, "absorben el 67 o|o de las entradas brutas, siendo los beneficios líquidos de 33 o|o de éstas. En el balance de la Administración Portuaria oriental, que comentamos, se consignan los gastos, según la naturaleza de ellos y no según la naturaleza de los servicios prestados, lo que no permite averiguar cuál de éstos se encuentra insuficientemente remunerado. En cuanto a los proventos, la clasificación elegida es poco feliz y debe modificarse adoptando la nomenclatura usual de los servicios portuarios: "Capatacías" fué vocablo mal sonante en tiempos no lejanos; en los actuales son muchos aquí los que ignoran qué significa y fuera de aquí no lo sabrá nadie; "descarga" sin que haya "carga"; provisión de aguas "contador"; "jornales extraordinarios" son otros tantos rubros obscuros e inusitados en que la Administración del Puerto subdivide la cuenta explotación; ¿por qué no servirse de los que emplea la Administración argentina; "entrada", "permanencia", "guinches", "tracción", "almacenaje" y "eslingaje", que sugieren enseguida la clase de servicio prestado? La proporción de entradas que se llevan los gastos, reunidos en producto líquido de las cuentas de explotación y flota y rebajados del resultado los $ 247.000 por los saldos pasados al crédito de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, "sería de 81 o|o"; y si el cálculo se hace exclusivamente respecto de la cuenta flota y se le cargan parte de los gastos de administración, la pérdida en la venta de la deuda de nacionalización y los servicios pagados a ésta, "resultaría una pérdida considerable en era rama de las actividades portuarias".

Todo esto es, a la vez, una crítica a los memorias y los balances, así como a la forma de explotación del puerto. Pase que no se gane; pero háganse bien las cosas!

Véase ahora algunos ejemplares de anomalías que ofrecen los balances últimos. Hace más de un año que en estos aparecen las siguientes partidas: material flotante, $ 1.065.435.08; salvatajes, $ 153.367.18. La pérdida de lanchas, el "Tabaré" inservible, la falta y destrucción de botes, encerados, velas, lingas, tablones, desgaste, etc., ¿no disminuye en nada tales renglones? Cuándo se efectúa este balance, ¿no se hace la deducción de un porcentaje por lo que se pierde? En cuanto a la suma relativa a salvatajes ¿por qué se hace figurar si el crédito no existe? Son cobros que pretende hacer el puerto por pretendidos salvatajes, calculados en un cien por ciento más de lo que en realidad debería cobrarse.

Otra cosa: deudores varios: $ 228.415.21. ¿De qué? Los lanchajes se cobran casi por adelantado; al que no paga las viradas, el derecho de puerto, etc., se le suprime la firma. ¿Por qué concepto aparecen aquellos deudores?

Otra cosa: flota, $ 19.834.72. ¿Qué se entiende por flota a este efecto? Considero que esta suma debe estar comprendida en el rubro material flotante!

Otra cosa: construcciones en proyecto, $ 9.000.00. ¿Cuáles son las construcciones? Originalísimo: lo que está en proyecto figura como capital!

Y así muchas otras cosas!

El artículo 24 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado (que se aplica al puerto en virtud del artículo 21 de la ley de Julio 21 de 1916), establece la obligación, para el Directorio, de publicar el balance mensual del activo y pasivo a que me he estado refiriendo en los datos anteriores.

Pues bien: durante algún tiempo esos balances no se publicaron. Luego se han publicado de una manera completamente irregular. A mediados de Julio (a raíz de mi interpelación), publicóse el del mes de Abril; a fines de Julio, el de Mayo.

Hasta ahora no he visto publicado ninguno de los balances correspondientes a los meses subsiguientes, a pesar de que esos balances tienen gran interés, y la ley, por algo ha obligado a la Administración Portuaria a que los publique "mensualmente". Muchos de esos datos, después de pasado algún tiempo, ya no tienen ni la importancia ni la oportunidad que los hace realmente eficaces y de algún valor para los que estudian y siguen estas cuestiones, y hasta como elemento de contralor público. Es otro caso de negligencia!

Por el artículo 46 de la ley de Octubre de 1912, a que me he referido, se establece que la Contaduría General de la Nación, — actualmente la Inspección de Hacienda,—por intermedio de una oficina de contralor, cuyo jefe será uno de los inspectores de aquella repartición, verificará permanentemente todo el movimiento de valores, útiles y materiales. "Los inspectores de Contaduría se turnarán anualmente en la jefatura de la oficina, interviniendo en el balance mensual que publicará el Directorio." Esto dice la disposición de la ley. Pues bien: en los balances de los meses de Abril y

Mayo, que tengo aquí, del Directorio del Puerto, no consta la intervención de ese Inspector!

Y se explica, sabiendo que tal oficina, cuya existencia es obligatoria por la ley, no existe, señor Presidente. Desde hace dos años está pendiente una nota de la Inspección de Hacienda relativa a la creación de la Oficina de Contralor del Puerto. Desde fines del año pasado hay un empleado adscripto a la Administración del Puerto; pero, nada más: la ley no se ha cumplido en ese requisito esencial de fiscalización y de super-vigilancia administrativa.

En la Memoria correspondiente al ejercicio 17-18, el Directorio del Puerto, refiriéndose al presupuesto de la repartición, decía lo siguiente: "Con respecto a las dotaciones del personal adscripto a esta Administración del Puerto, el Directorio nunca ha dejado de hacer los estudios del caso, a punto de tener ya pronto el proyecto del presupuesto para elevarlo a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 21 de la ley (artículo 36 de la carta orgánica de las Usinas Eléctricas). Si no se ha cumplido ya con el mandato referido, ello ha obedecido al deseo del Directorio de conocer el resultado financiero del ejercicio fenecido, a fin de poder contar con base relativamente segura para poder establecer el equilibrio entre los gastos y las entradas de la Administración Nacional del Puerto, como así lo aconseja una buena administración."

Pues bien; en la Memoria anterior, correspondiente al ejercicio 1916-1917, ya la Administración del Puerto había anunciado esto mismo; lo que quiere decir que ya en el año 18 había faltado a una promesa formulada en el período anterior! Pero lo más curioso no es eso: lo más curioso es que, tampoco, a pesar de lo que acabo de leer, se confeccionó y se elevó al Poder Ejecutivo el presupuesto durante el ejercicio 18-19! Recién el 28 de Agosto último, bajo el apremio de la amenaza de una investigación, el Consejo del Puerto, reunido extraordinariamente la noche del 27, redondeó y remitió al Poder Ejecutivo el Presupuesto correspondiente al ejercicio 19-20, cuyo importe es de 1.400.000 pesos. La Comisión investigadora será la encargada de analizar estas cifras.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que el Directorio del Puerto se ha manejado durante tres años y se maneja aún hoy, sin una ley de gastos, a pesar de que una buena Administración, según sus palabras, exige una ley reguladora al respecto, para evitar el abuso de las decisiones discrecionales.

Yo creo, señor Presidente, que en la Administración del Puerto es de verdadera urgencia la adopción de un presupuesto para concluir con la corruptela de la creación arbitraria de cargos bien rentados, no de acuerdo con las necesidades de los servicios públicos, sino de acuerdo con los compromisos o las predilecciones o los intereses políticos de los directores.

Si ya la ley ha cometido el error de atribuir la facultad efectiva de nombramiento, por el requisito indispensable de la propuesta, al Presidente del Directorio, que al menos haya para todos la garantía de una ley reguladora de cargos y dotaciones.

En la Administración del Puerto,—y acaso es este uno de los males mayores que allí se observan,—no se tiene en cuenta, en general, ni las aptitudes, ni los buenos servicios, ni la antigüedad para designar o ascender. Hay un verdadero malestar entre ese personal administrativo, precisamente por los actos sucesivos de favoritismo, que han postergado a muchos elementos útiles y laboriosos en distintas ocasiones. Yo podría señalar casos concretos verdaderamente curiosos! Debería establecerse, pues, además de un presupuesto en forma, un Estatuto, un Reglamento, al cual, inflexiblemente, se atuvieran, en lo sucesivo, las designaciones directas o los ascensos, descartándose la parcialidad y la injusticia que desanima a los buenos empleados y perjudica el servicio público. Habría también que establecer, si fuese posible, desde que hay muchos puestos técnicos a desempeñar, una especie de concurso, como se hizo durante mucho tiempo con éxito en las Usinas Eléctricas del Estado. De este modo, a la vez que se obtendría el mejor desempeño de los cargos, asegurando la competencia de quienes los desempeñaren, se obtendría una mayor justicia distributiva y un empeño común, en todos los empleados, de contribuir, por su parte, al mayor rendimiento de su capacidad de trabajo.

De que en el puerto los nombramientos se hacen, en general, por favoritismo y, muchas veces, sin que la necesidad del servicio lo justifique, se demuestra con un solo ejemplo que yo quiero citar al Senado. Aprobada por el Directorio del Puerto la creación de un cargo de Inspector de Balanzas, rentado con cien pesos, se nombró a una persona de Canelones, hace, más o menos, cuatro o cinco meses.

Bien: a esa persona no se le vió más que una vez en la repartición y fué cuando se le presentó al personal! La evidencia de la inutilidad de este cargo está, señor Presidente, en el hecho, tal cual yo lo enuncio. Habiendo excelentes y antiguos empleados, aún en el caso de que ese puesto fuera necesario, para desempeñarlo, se fué a buscar fuera de la repartición a una persona, que, nombrada, no vino en ningún momento a ocuparlo!

Y como este caso, yo podría citar muchos otros de administradores, de subadministradores, de jefes de distintas oficinas, designados sin tener en cuenta sus condiciones, pero sí sus recomendaciones políticas, y sin tener en cuenta a los demás empleados a quienes habría correspondido el ascenso por aptitud y antigüedad.

Pasando ahora a lo que con los obreros tiene relación, empezaré por el quiosco de estibadores.

En este quiosco se distribuye el trabajo por personal del Estado, pero los obreros quedan a cargo de los respectivos contratistas de las agencias marítimas. Ningún contratista elige el personal; lo nombra el encargado del quiosco, de acuerdo con las indicaciones o recomendaciones del Directorio. Las agencias hacen realizar el trabajo y pagan los jornales que aparecen en las planillas que se les pasa, sin poder ejercer control alguno, por su parte, sobre la veracidad o autenticidad de los gastos.

Además, las agencias pagan una especie de comisión por el servicio que les presta el quiosco. He ahí la curiosa organización de ese servicio.

¿Que los estibadores se hallan en malísima situación, en virtud de las disposiciones adoptadas por la Administración del Puerto? Hace ya tiempo que es una cosa evidente, fácil de demostrar.

Por lo pronto, no se ha podido desconocer que había, antes de la huelga, atendiendo las exigencias del quiosco de estibadores, unos 900 obreros de esta índole y unos 100 guincheros; total: 1.000.

Pues bien: se ha dicho que los estibadores, como los otros obreros del puerto, ganan buenos jornales, jornales superiores a los que pagan las empresas particulares.

Vamos a ver: el jornal de un estibador o guinchero, por 8 horas al día, es de \$ 2.40; de la hora 19 a las 23, \$ 2.16, y de la hora 1 a las 5, \$ 2.16.

Como se ve, es cierto, como se ha dicho para impresionar, que un obrero privilegiado puede ganar en dos días, entrando en los turnos indicados, \$ 13.44! No hay más que sumar los jornales ganados sucesivamente, en una jornada, (pesos 2.40, más 2.16, más 2.16), importan \$ 6.72, que multiplicado por dos días seguidos de trabajo, representa \$ 13.44!!

Es cierto. Pero eso no pasa sino con algunos obreros, los más privilegiados,—con aquellos que se llama repetidas veces al trabajo, — y no con aquellos otros que tienen que recibir el salario de una jornada a elección eventual. Para demostrar acabadamente cuál es el jornal medio de un estibador, en virtud de la excesiva dotación del quiosco, bastará saber cuál es la cantidad que abona mensualmente el quiosco por concepto de jornales, dividiéndola por los 1.000 trabajadores anotados.

Durante la huelga portuaria argentina, época en que el movimiento fué extraordinariamente mayor, el monto de los jornales pagos llegó a 30.000 pesos. 30.000 pesos, divididos entre 1.000 obreros, son 30 pesos al mes para cada uno! En el mes de Julio de este año, en lugar de 30.000 pesos, fueron 27.000 pesos los pagos hechos por jornales. Divididos por 1.000, son 27 pesos para cada uno de los obreros!

En el mes de Julio último fueron 21.000, en lugar de 27.000 los pagos por jornales. Si se divide esta cantidad por 1.000, resultan 21 pesos para cada uno!

Quiere decir que en ese mes, término medio, cobraron los estibadores, que no merecieron una protección especial de la Administración del Puerto, a lo sumo "sólo 21 pesos". Y yo pregunto si es posible admitir que están bien pagos, que pueden costearse su vida, — no ya de una manera holgada, como se dice sarcásticamente, — siquiera de una manera miserable, obreros que ganan este mezquino salario!

Señor Etchevest — ¿Me permite el señor senador?

Yo conozco casos de obreros estibadores del puerto que apenas han alcanzado a sacar un sueldo no mayor de 14 pesos mensuales!

Señor Sosa — Quiere decir, que me he puesto en un caso todavía favorable a la Administración...

Si hay, pues, algún estibador que gana, como ha dicho el Directorio del Puerto, 60 o 70 pesos, es porque a ese estibador se le hace figurar en las planillas un número de veces muy superior al de los demás, y con perjuicio de los demás, porque si se toma varias veces a un solo estibador, se posterga a los que le siguen en lista. Cuántas más veces trabaja uno mismo, menos trabajarán los otros.

Si el señor Ministro de Hacienda se molestara para ver las planillas de estiba, podría confirmar estos datos. Allí constan los ingresos, los obreros que trabajan, los pagos de jornales mensuales que se han hecho, y, por consiguiente, tiene a su disposición la prueba decisiva de que lo que yo digo es verdad: que con el aumento excesivo de personal en el quiosco de estivadores, sólo se ha logrado disminuir considerablemente los días de trabajo de cada uno y, en consecuencia, el rendimiento mensual de su trabajo. Porque es sabido que, si bien hace uno o dos años había sólo unos 400 estibadores de profesión, y esos estibadores daban abasto, trabajando en turnos seguidos y ganando, por eso, mejores salarios mensuales, — hoy, con 900 o 1.000, siendo la demanda de trabajo casi igual, el salario mensual, por ser menos los días de labor para cada uno, tiene que ser mucho más reducido!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Octubre de 1919 a las 11 horas.

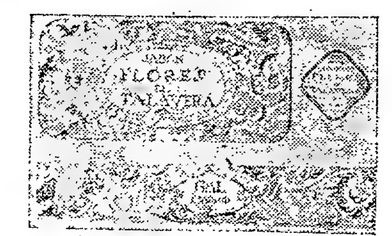
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que, por tratarse de un nuevo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — V. Stewart, Secretario.

Oct.2-1733-v.oct.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6583



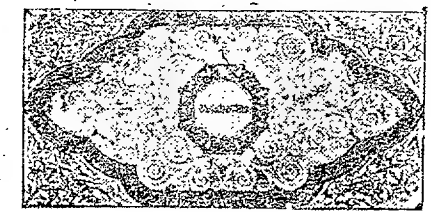
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"JABON FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6585



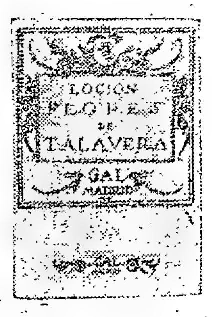
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"ALHAMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6586



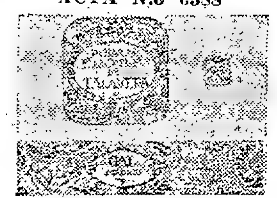
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"LOCION FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6588



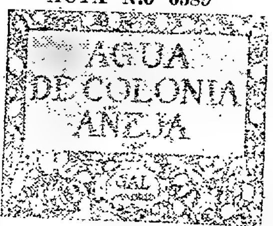
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6589



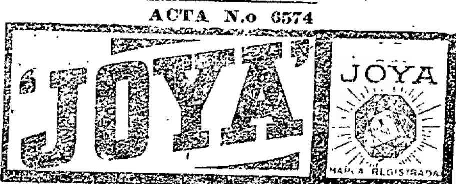
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DE COLONIA AÑEJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1727-v.oct.18.

ACTA N.o 6574



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6572



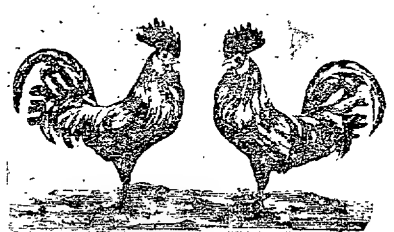
Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1716-v.oct.18.

ACTA N.o 6580



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS GALLOS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6590

Sheffield

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

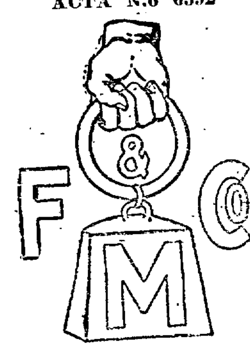
24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1736-v.oct.18.

ACTA N.o 6595



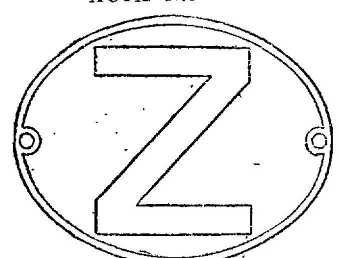
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIRIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1741-v.oct.18.

ACTA N.o 6592



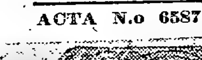
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"F. M. & Co."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1738-v.oct.18.

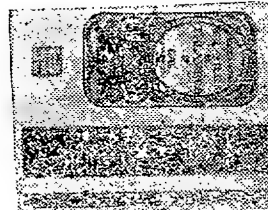
ACTA N.o 6591



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Z"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1737-v.oct.18.

ACTA N.o 6587





Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1735-v.oct.18.

ACTA N.o 6584

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:
"DENS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1723-v.oct.18.

ACTA N.o 6581

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:
"GAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1721-v.oct.18.

ACTA N.o 6573

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CUBENOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1718-v.oct.18.

ACTA N.o 6572

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ULTRAMAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1717-v.oct.18.

ACTA N.o 6594

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CLAVO PERFECCION"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1740-v.oct.18.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CLAVO POZZOLI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1739-v.oct.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 17 del Octubre próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.2-1712-v.oct.-17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GREGORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en la colonia Israelita, domiciliado en la calle Carmen número 1986, y doña ANTONIA PUYOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
812-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 15 de Octubre de 1884, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña CLEMENTINA URANGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1882, domiciliada en la calle Andes número 1078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2031, y doña CARMEN BOUZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canciones número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
818-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SANGUENETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña FRANCISCA LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Panamá número 1149.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
817-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca (España), domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña HERMELINDA LOPEZ, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Concepción del Uruguay (República Argentina), domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
816-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Lavia de Ferrari o Ferrare, o Bernarda Lavia de Ferrari o Ferrare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1732-v.oct.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricardo Decor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1714-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1747-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Mangini o Mangino, de Vicente Mangino o Mancino y de Francisco Machini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1746-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Mas o Alejo Más y Pujól, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1745-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura María Castro de Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1728-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que don Benito Dobal se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de legitimación de Desdémona y Antonio Lázara, la de matrimonio de José Lázara con Francisca Ramos, las de nacimiento de Manuel Lázara y la de defunción de José Lázara, por figurar en las cuatro primeras el apellido Lázaro, y en la última el de Lasara, debiendo en todas ellas establecerse el de Lázara, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Victorio Pirro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Luis Pirro por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Piriz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1715-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1743-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Decarlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1742-v.oct.13.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por resolución del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 13.a sección de Montevideo que suscribe, se hace saber que el día nueve de Octubre, a las quince horas, y por intermedio de don Jaime Marine, se procederá a la venta en esta Alcaldía, en remate público y al mejor postor, de un buey de pelo blanco y una vaca de pelo osco, ambos con marca. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1919. — Barrio Tokinson, Camino de las tropas. — Luis V. Boech, Teniente Alcalde.

Oct.2-1734-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Maguna y José Lois, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira e Hilario sólo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y, además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes; así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en las de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no el de Chapez, y se corrija, con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto, el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape, debe establecerse que estos son sus verdaderos nombres, en lugar del de Justo Hilario, con que figura; corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia, donde figura su padre con el sólo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el sólo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquellos son los verdaderos; así como que su padre es Hilario Américo Chape, en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el sólo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus padres son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.2-391-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alonso Santos y de doña Juana Acuña de Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1711-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Jara de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1710-v.oct.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

LUIS BIESTO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en

los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biesto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Pugliese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1744-v.oct.24.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Mackling" por el de "Angela". — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.30-1240-v.oct.16.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Saez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

1.540 (mil quinientos cuarenta) kilogramos aceite "Colza".
1.892 (mil ochocientos noventa y dos) kilogramos aceite linaza, crudo.
957 (novecientos cincuenta y siete) litros aguarrás.
9 (nueve) kilogramos aceite de oliva.
6 (seis) kilogramos aceite extra para lubrificadores.
66 (sesenta y seis) kilogramos aceite para limpieza.
1.742 (mil setecientos cuarenta y dos) kilogramos minio.
484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) kilogramos pintura blanco zinc.
167 (ciento sesenta y siete) kilogramos ripolín blanco.
20 (veinte) kilogramos azul de ultramar.
358 (trescientos cincuenta y ocho) kilogramos pintura blanco plomo albayalde.
22 (veintidós) kilogramos pintura amarilla.
27 (veintisiete) kilogramos pintura roja.
70 (setenta) kilogramos pintura verde.
4 (cuatro) kilogramos ripolín azul.
2 (dos) kilogramos ripolín gris.
3 (tres) kilogramos bermellón.

Para pintura gris reglamentaria:

867 (ochocientos sesenta y siete) kilogramos pasta zincolín.
200 (doscientos) kilogramos aceite crudo.
40 (cuarenta) kilogramos aguarrás.
67 (sesenta y siete) kilogramos negro orgánico.
67 (sesenta y siete) kilogramos ocre amarillo.
27 (veintisiete) kilogramos óxido de hierro.
67 (sesenta y siete) kilogramos gol-size.

Grupo número 2

57 (cincuenta y siete) kilogramos barniz "Garriadge", número 1.
305 (trescientos cinco) agujas surtidas para velas.
35 (treinta y cinco) brochas para cal.
330 (trescientos treinta) kilogramos cabo de esparto.
550 (quinientos cincuenta) kilogramos cal viva.
1.076 (mil setenta y seis) hojas tela esmeril, surtidas.
1.170 (mil ciento setenta) kilogramos estopa algodón blanco.
1.111 (mil ciento once) kilogramos estopa algodón color.
165 (ciento sesenta y cinco) drizas para bandera.
1 (un) kilogramo estopa de alambre.
70 (setenta) kilogramos estopa cáñamo alquitranada.
30 (treinta) kilogramos hilo algodón para vela.
25 (veinticinco) kilogramos hilo de cáñamo.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos meollar cáñamo blanco.
37 (treinta y siete) kilogramos merlín, cáñamo blanco.
79 (setenta y nueve) kilogramos merlín, cáñamo alquitranado.
176 (ciento setenta y seis) kilogramos meollar, cáñamo alquitranado.
57 (cincuenta y siete) kilogramos piola de algodón.
22 (veintidós) kilogramos piola algodón alquitranada.
103 (ciento tres) kilogramos piola cáñamo blanco.
21 (veintiuno) kilogramos piolín algodón.
895 (ochocientos cinco) hojas papel de lija, surtidas.
174 (ciento setenta y cuatro) kilogramos piazabal.
422 (cuatrocientos veintidós) pinceles surtidos en forma y medida.
23 (veintitrés) kilogramos secante en polvo.
2 (dos) kilos secante en líquido.
19 (diecinueve) kilogramos cera virgen.
51 (cincuenta y uno) kilogramos alambre acero para ligada.
7 (siete) kilogramos esmeril en polvo.

Grupo número 3

3.168 (tres mil ciento sesenta y ocho) litros kerosene.
6.622 (seis mil seiscientos veintidós) kilogramos jabón amarillo.
435 (cuatrocientos treinta y cinco) kilogramos jabón de creolina.
869 (ochocientos sesenta y nueve) kilogramos creolina líquida.
235 (doscientos treinta y cinco) kilogramos potasa.
1.232 (mil doscientos treinta y dos) kilogramos soda cristalizada.
145 (ciento cuarenta y cinco) litros bencina.
91 (noventa y uno) kilogramos sebo blanco.
237 (doscientos treinta y siete) kilogramos soda cáustica.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1706-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

61 (sesenta y uno) rollos cinta aisladora.
22 (veintidós) planchas de amianto.
9 (nueve) amianto con incersión de tela metálica.
325 (trescientas veinticinco) empaquetaduras "Tuck", calderas para una sola pieza, según dibujo.
97 (noventa y siete) kilogramos empaquetaduras amianto, surtidas.
163 (ciento sesenta y tres) kilogramos empaquetaduras "Tuck", surtidas.
90 (noventa) kilogramos empaquetadura hidráulica.
125 (ciento veinticinco) kilogramos empaquetaduras para vástagos, de amiante, surtidas.
18 (dieciocho) kilogramos cordón amianto.
387 (trescientas ochenta y siete) lámparas a rosca, de filamento metálico.
43 (cuarenta y tres) litros ácido muriático.
36 (treinta y seis) litros alcohol carburado.
288 (doscientos ochenta y ocho) kilogramos alquitrán mineral.
149 (ciento cuarenta y nueve) kilogramos alquitrán vegetal.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos baibén, cáñamo alquitranado.
71 (setenta y uno) kilogramos baibén, cáñamo blanco.
46 (cuarenta y seis) kilogramos estaño puro, varillas.
1.265 (mil doscientas sesenta y cinco) cajas fósforos "Amorfos".
33 (treinta y tres) kilogramos grafito.
33 (treinta y tres) kilogramos grasa "Belleville".
409 (cuatrocientos nueve) kilogramos masilla para madera.
11 (once) gilogramos lana para lubrificadores.
25 (veinticinco) kilogramos pabilo.
33 (treinta y tres) kilogramos resina blanca.
18 (dieciocho) kilogramos sal amoníaco.
1.342 (mil trescientos cuarenta y dos) kilogramos tierra refractaria.
1 (un) kilogramo cloruro de calcio.

Grupo número 2

187 (ciento ochenta y siete) paquetes agujas para coser.
413 (cuatrocientos trece) cepillos "Piazaba", con o sin mango.
12 (doce) cepillos cerda, de mano.
9 (nueve) cepillos, brazo de mano.
374 (trescientas setenta y cuatro) escobas paja Guinea.
118 (ciento dieciocho) cepillos cerda, para lona y pintura.
39 (treinta y nueve) escobillones, con mango.
1.082 (mil ochenta y dos) carreteles hilo para coser, surtidos en números y colores.
193 (ciento noventa y tres) jabones rosados (limpieza).
39 (treinta y nueve) escobillas cerda de mano.
378 (trescientos setenta y ocho) ladrillos (limpieza).
52 (cincuenta y dos) litros líquido para metales.
106 (ciento seis) litros "Agua Janes".
178 (ciento setenta y ocho) mangos para escobas y escobillones.
181 (ciento ochenta y una) cajas pasta para metales número 12.
748 (setecientos cuarenta y ocho) repasadores y paños surtidos.
136 (ciento treinta y seis) panes de sapolio.
105 (ciento cinco) agujas para máquinas de coser.
165 (ciento sesenta y cinco) agujas para primus.
39 (treinta y nueve) litros alcohol rectificado.
149 (ciento cuarenta y nueve) litros alcohol desnaturalizado
12 (doce) kilogramos bórax.

8 (ocho) kilogramos cáñamo en rama.
39 (treinta y nueve) ovillos hilo de acarreo.
541 (quinientos cuarenta y una) cajas pasta negra para correaje y calzado.
431 (cuatrocientas treinta y una) cajas pasta de color para correajes y calzado.
29 (veintinueve) kilos piedra pómez.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos trapos para limpieza.
38 (treinta y ocho) kilogramos cola para carpintero.
59 (cincuenta y nueve) escurridores de goma.
110 (ciento diez) metros mechas rectas y chatas.
3 (tres) kilos jabón en polvo.

Grupo número 3

63 (sesenta y tres) lápices para carpintero.
537 (quinientos treinta y siete) rollos papel higiénico.
176 (ciento setenta y seis) blocks de papel.
242 (doscientos cuarenta y dos) cuadernillos papel florete.
92 (noventa y dos) hojas papel secante.
42 (cuarenta y dos) cajas plumas para escribir.
2.310 (dos mil trescientos diez) sobres surtidos.
65 (sesenta y cinco) kilogramos tiza en barras.
4 (cuatro) kilogramos tiza colorada.
44 (cuarenta y cuatro) kilogramos tiza en polvo.
50 (cincuenta) gomas de borrar.
37 (treinta y siete) frascos goma de pegar.
39 (treinta y nueve) cintas para máquinas de escribir.

Grupo número 4

21 (veintiún) kilogramos clavos de cobre o bronce.
15 (quince) kilogramos clavos de cobre con rosetas.
12 (doce) kilogramos clavos de hierro cuadrados.
17 (diecisiete) kilogramos, clavos de hierro galvanizado.
16 (dieciséis) kilogramos puntas de bronce.
82 (ochenta y dos) kilogramos puntas de París surtidas.
7 (siete) kilogramos tachuelas de hierro galvanizado.
5 (cinco) kilogramos tachuelas de cobre.
22 (veintidós) kilogramos tornillos de bronce, cabeza chata y redonda, surtidos para madera.
23 (veintitrés) kilogramos tornillos de hierro, cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serecibirán el día 27 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1707-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados de transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicios de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1569-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil terscientos ocho) kepíes para tropa de Infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.
Formando un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):

25.815 (veinticinco mil ochocientos quince) kilos de arroz, peso bruto.
23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.
10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.
49.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.
25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.
27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.
16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.
1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.
96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.
360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.
93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.
360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.
1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.
450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.
27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso neto.
12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa caracú, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.
3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.
17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.
67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papas, peso bruto.
4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.
5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.
270 (doscientos setenta) mazos de mondadientes.
1.950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.
639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.
300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.
2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1553-v.oct.6.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 162

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Considerando: Que la grippe, con complicaciones graves, como enfermedad contagiosa, debe quedar comprendida en la Ordenanza número 150, que amplía el artículo 40 del Reglamento de Sanidad Terrestre;

El Consejo Nacional de Higiene,

RESUELVE:

Artículo 1.o La grippe, con complicaciones graves, queda incorporada al 2.o grupo de las enfermedades enumeradas en el artículo 40 del Reglamento citado, ampliado por la Ordenanza número 150.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Oct.1.o-1997-v.oct.11.

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1476-v.oct.4.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCIONES PARA EXAMENES

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, co-

mienza el día 25 de Septiembre, y terminará el 4 de Octubre.
Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente.
Horas de inscripción: de 16 a 18 horas, en la Bedelía de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — La Secretaría.
Sep.27-1607-v.oct.8.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.
Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.
Sep.18-1385-v.oct.4.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.
Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.
Sep.23-1510-v.oct.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6579



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:
"MINAS GERAES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1693-v.oct.17.

ACTA N.o 6578



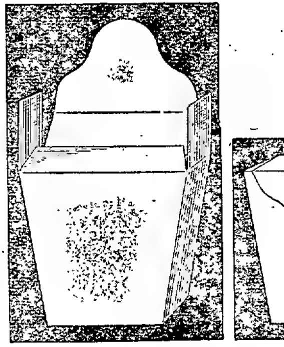
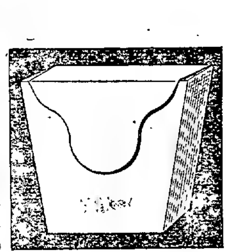
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:
"MIRIAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo. Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1692-v.oct.17.

ACTA N.o 6577



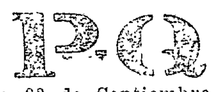
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:
"MAGNIFICA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1691-v.oct.17.

ACTA N.o 6571

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ANEXO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-1667-v.oct.16.

ACTA N.o 6571



Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WHIZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-1630-v.oct.15.

ACTA N.o 6567

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TULIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1596-v.oct.13.

ACTA N.o 6552

P.Q

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"P. Q."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 6570



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THREAD RUBBER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6561

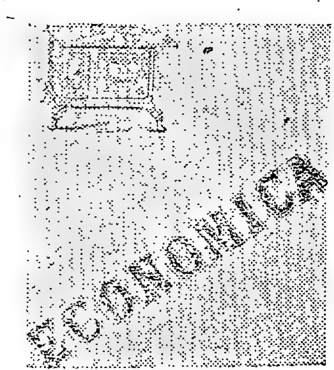
Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIUME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6357



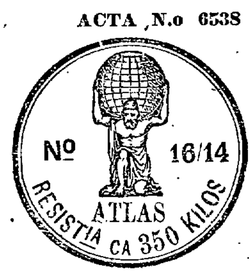
Con fecha 17 de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CANDELARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6544



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6538



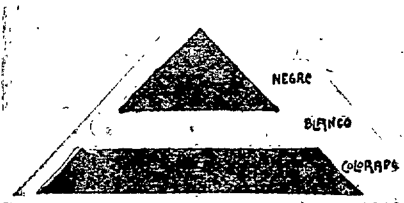
Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATLAS" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6530



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



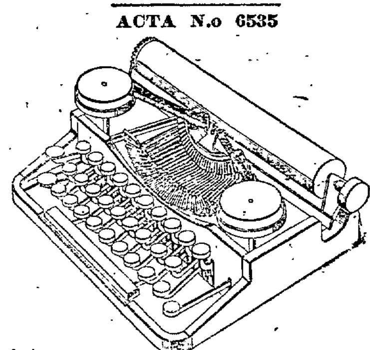
Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PISADORA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6523

M
TRUSTWORTHY

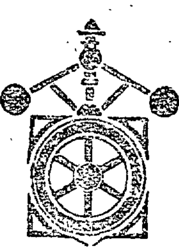
Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTHY"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6525



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6522

Pittsburgh

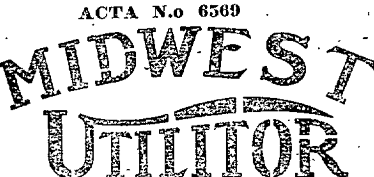
Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITTSBURGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6569



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MIDWEST-UTILITOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PALMETTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6568

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las comprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 61.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 6563

18 de Julio

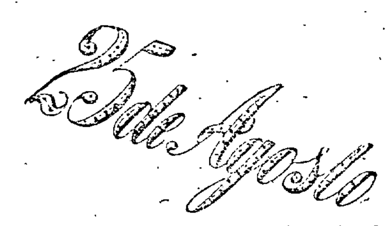
Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6564



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

ACTA N.o 6551

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6565

25 de Mayo

Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

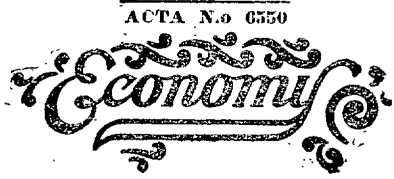
"25 DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo *Sánchez, Jefe de Sección.*

Sep.26-1580-v.oct.11.

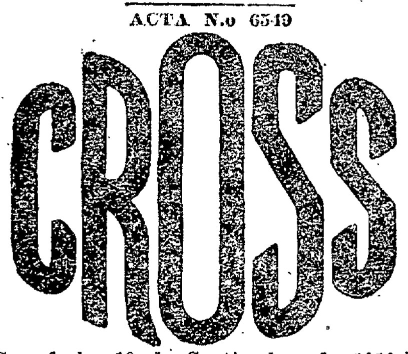
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6546



Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Devilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AERON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ECONOMY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6549



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CROSS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6548

DELICIA

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DELICIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6539

DICTOGRAPH

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DICTOGRAPH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1440-v.oct.6.

ACTA N.o 6521



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CAVALIER"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1340-v.oct.2.

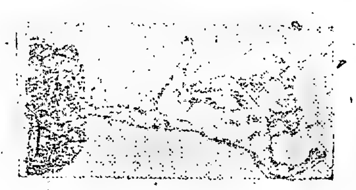
ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCONT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Fuig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BISCUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1330-v.oct.2.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PENSAMIENTO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.
—Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

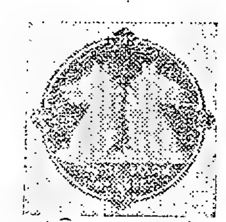
Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1469-v.oct.7.

ACTA N.o 6540



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MIRASOL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LAS CRESTAS" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

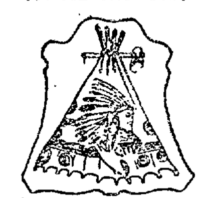
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MANHATTAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VICTORIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1575-v.oct.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6558

Giant Grip

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GIANT - GRIP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6559

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:
"ELIXIR DE NOGUEIRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6556

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NOVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6566

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEFRINA TURRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1581-v.oct.11.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PLATA PRINCESA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KOPPEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1577-v.oct.11.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TUSCA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep 17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1337-v.oct.2.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.26-1571-v/oct.10.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.
Sep.8-1100-v.oct.10.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.
Sep.27-1613-v.oct.21.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.
Sep.23-1492-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene a las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas en los nichos, trasladar restos o efectuar otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 20 de Octubre próximo, en la inteligencia de que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre próximo. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — La Dirección.
Sep.29-1625-v.oct.3.

Doña María Luisa Iriarte de Quilhillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a ésta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.
Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.
Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.
Jl.2-22-v.oct.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado. Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña MARIA CARMEN PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

311-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOROTEO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 1939, y doña ROSA ANGELA D'ONOFRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

760-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BADETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña AMALIA SIRTORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUTARO NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 829, y doña LUISA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Martel, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO V. GARRET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Lousiana, domiciliado en la calle Guaraní número 1373, y doña JULIA DORA DIMENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la provincia de San Pablo, domiciliada, en la calle Guaraní número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña MELIDA MURADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1588, y doña CARMELA CASTELGRANDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FELITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1235, y doña ISABEL CATALINA DELUCCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

800-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LAVIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1363, y doña MARIA LUISA MAZZILLI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

796-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rambla Sud número 1367, y doña CARMEN MAZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Sud número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARZOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1166, y doña MARIA JOSEFA OTHEGUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Argentina), domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña RAMONA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUZMAN TARDAGUILA de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña CARMEN GUIDOBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
731-v.oct.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2115, y doña JUANA AMANDA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de desta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
773-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BRAGA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1206, y doña ZELMIRA REQUENA CORDERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
777-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COMPANY, de 50 años de edad, de stado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1742, y doña MARGARITA MARMOUSET, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
776-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MERENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacida en Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 162, y doña MARIA MANUELA YAÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LUIS CORRECH, de 35 años de edad, ded estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Pando, y doña MARIA ROSA NAGUIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Piedad número 1465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
753-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
752-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ISOLINA VIGANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
751-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Tala número 2334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.*
803-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Ejido número 1450, y doña ANITA TETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 2038, y doña ISABEL CERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EVERGISTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Marmarajá número 2246, y doña AGUSTINA BEIRA, de 32 años de edad, de estado de viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
783-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CATELOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
790-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DORMIDO JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Arcos de la Frontera, domiciliado en la calle Madrid número 1343, y doña CELIA ACRATA TAIVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
789-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCONERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle General Luna número 1185, y doña RAMONA CAMACHO, de 25 años de edad, de *estado soltera, de profesión labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
788-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAAMONDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1836, y doña VICTORA LABORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
787-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña JULIA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don D'JALMA MANUEL ESTEVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequelo número 2273, y doña SYLVIA ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PASTORINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CLEMENTINA AGUILAR, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DICCIANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues número 2956, y doña MARIA CARLOTA ESCALERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo dedenuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A peticin de los interesados hago saber: uo han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DODERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 22 de Agosto de 1882, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña SERVANDA ALCHERACHIPRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 9 de Abril de 1885, domiciliado en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.2.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia) el 24 de Noviembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MATILDE BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Marzo del año 1902, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental; nacido en San José el 1.o de Septiembre de 1874, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 15 de Febrero de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO BUENO DE CAMARGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (10.a sección), y doña FLORENCIA CHAVES DE LIMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colorado (Barrio Fraternidad).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DELAURIO TOBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nácido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña PILAR EUSTAQUIA POLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MOTANIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 16 (10.a sección, Unión), y doña MARIA LUISA CONSTANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Maanuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ITHURRALDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña DELIA AMELIA FIGUEREDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE MASSINI PAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe esquina Reducto, y doña MARIA LUISA SBURLATI MARABROTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe esquina Reducto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERENA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Libertad número 22, y doña ROSA ZOPPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida ditaliana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Libertad número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
797-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO JUAN RAMON DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña AMANDA CRISTOBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
756-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULDERICO PONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chile 270, y doña FELIPA VOLTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

fesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedras sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
807-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 491, y doña CARMEN GENTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.8.

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 133, y doña FILOMENA AMUEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.7.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Inglaterra número 275, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vizcaya número 325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.7.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SEBASTIAN GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña TOMASA SEVERA GARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
761-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2025, y doña VENANCIA DELFINA ASTOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
808-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BURANELLI CARRIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña MARTA MAGDALENA GILARDINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ABELLA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Massini número 48, y doña GLORIA VISAIRES REGAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCALADA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 50, y doña MARIA LUISA PAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yi número 186, y doña SARA RAYMUNDA SERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Flores número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AINCIBERRO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA NAVIA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BOLLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3211, y doña SARA BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
793-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDI BOSIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Andes número 1169 (4.a sección), y doña ROSA FERREIRA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria do Palmar, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
809-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMBROSIO CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña EMA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
772-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 24 años de edad, ded estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña MARIA AMELIA VILA USHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, *domiciliada en la* Avenida 18 de Julio número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1671 y doña DORILA ELENA MORESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado *Civil*.
737-v.oct.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MARTA, de 34

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 6 de Febrero de 1885, domiciliado en la sección; y doña CARLOTA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 175, y doña ELVIRA BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno Chico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO IMVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vascongada número 20, y doña MARIA CRISTINA SCHIFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vascongada número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña MARIA LUISA METHOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Inca número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VILLARONGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña MARIA ELVIRA DI FIORIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CORTAZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catalonia (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 3422, y doña OTILIA MARTINEZ de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL DI SIXTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sassiniro (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA CARMEN CABANDRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sassiniro (Italia), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO NOVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña MARIA MAGDALENA RUVERTONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUIAR, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana sin número, y doña ROSA GUERRERO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número (Victoria), y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 25 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Agosto último ha sido declarado incapaz don Inocencio Nazario Alfaro, nombrándose curadora a su esposa, doña Concepción Perdomo de Alfaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618 v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Méndez y Cayetana Manuela o Cayetana Sobrino de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1616-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, [illegible] 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep 24-1526-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1475-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Albanell Cabot, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por autos de fecha 13 de Febrero de 1917 ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura que el día 5 de Mayo de 1915 autorizó el escribano don José S. Gascue, otorgada por don Enrique Albanell a favor de doña Rosa Albanell. Dicha escritura se refiere a dos propiedades, situada una en el Camino 8 de Octubre números 108, 110 y 112, y la otra en la calle 25 de Mayo números 264, 266 y 268 de esta Capital. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1466-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1683-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-1643-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María L. Maisonnave de Marenco o María Elena Maisonnave de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Beracochea de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1610-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Buiria o Bouyric de Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1609-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Figoli de Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1608-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvallo, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferreira Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Viriglina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1287-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1557-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1488-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1487-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1486-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1485-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1514-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Medici y doña Filomena Gotuzzo de Medici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1687-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Votta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1686-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Johanna Eleonora Holste de Meiners, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1662-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maneiro o José Manciro Díaz y doña Luisa Pose de Maneiro o Luisa Posse de Maneiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario

Sep.30-1661-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Celli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1659-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tellechea de Fernández o Telechea de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1658-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duque de Ospitaleche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1657-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castells y doña Magdalena Piccardi de Castells, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1660-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1664-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1663-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Mazzini o Masini de Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago V. Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cán-

dido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1482-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1181-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1480-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1479-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1478-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Orfelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testasecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Dangladа Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Ambrosio Giz Gómez y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Anselmi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1572-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corres-

ponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1523-v.oct.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que ésa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.18-1405-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1063-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.29-1655-v.oct.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez del corriente se declaró la incapacidad de don Juan Benito Brown (hijo), nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña María Ricetto, haciéndose esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 427 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.29-1656-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo José Praderi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.23-1473-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.23-1515-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.23-1489-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1446-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.
Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.
Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.9-1153-v.Oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmo-

biliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|198 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 21 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Me-

litón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changara. En la de nacimiento de Martín Barneche, en donde dice Changare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changara. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Chángala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1690-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Crossa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 17 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.30-1679-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica María Pappi de González, aparece con el nombre Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894, debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pappi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pessi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cataldo de Seija, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1637-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Manuel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1638-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez de Valdivia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1633-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del tér-

mino de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Sáquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Sanuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Martina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se retifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de metrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1415-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martins, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Bapeista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo Septiembre 25 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epidio Portó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1625-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.26-1594-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadero Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aida, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Antonio Cutinella, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Agosto 26 de 1919. — Vista la solicitud de rectificación de partidas presentada a fojas 44 de estos autos sucesorios; Resultando: Que el interesado pidó que se rectificaran las partidas parroquiales que están agregadas a fojas 41, 42, 43, 25 y 40: por estar equivocados los siguientes nombres y apellidos: Donde dice Cutinelli, debe decir Cutinella; donde figura Antonio, debe decir Francisco Antonio; y donde dice Ana Laiolo, debe decir Ana Layolo; Que fueron hechas las publicaciones de estilo, como se justifica con los periódicos agregados de fojas 56 a 58; Que fué producida prueba testimonial (fojas 52 a 55); Considerando: Que persona alguna se presentó a deducir oposición; Que el señor Fiscal tampoco opuso reparo alguno; Que la prueba producida, unida a las demás resultancias de autos, justifica plenamente los errores padecidos. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas referidas en los términos enunciados en el primer resultando; háganse las publicaciones que prescribe la ley; líbrese oficio a la Dirección General del Registro de Estado Civil y archívese. — A. C. Brignole". —Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1698-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es *Casimira*, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que

hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissárrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Méndez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maldana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maldana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1629-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a María Luisa, Juan Manuel, María Rosa y Doriia García para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Aníbal Carrato con Norberto Varedes y otros, división de condominio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.26-1585-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Darro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagarcta, debe decir Marcos Justinano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañna y Vidal, Escribano.

Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defuncion de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dicé Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.[illegible]

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, dondé dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Saffores, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1409-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consi-

deren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Júliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1913. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1103-v.oct.8.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Matilde Schmidt de Destefani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.30-1670-v.oct.15.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Cámacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bianchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Zuccarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1669-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado doña Eugenia Guilleminot de da Silva y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, por la cual don Juan Alves Malvero o Malveira adquirió de don Felipe Nelcis da Cunha una fracción de campo ubicada en el Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1671-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoila Leopoldina Van Velthoven de Cherro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 22 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.26-1588-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella; se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argols de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Avelino Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1548-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto de Costa Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1547-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Coroliano Barbosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1546-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1545-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud de don Enrique Moratorio y don José Peaso, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que por reivindicación le han iniciado los primeros a la sucesión de don Benito Selgas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 16 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-11[illegible]-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento del Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "La policía de la cuarta sección urbana pone a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicita su venta", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución, y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almonedá de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre entrante, a las catorce horas, depositándose el importe que produzca la venta, previa la deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 citado, y a los efectos que él determina. Los animales a rematarse, que forman un total de diez, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, y cuyo detalle es como sigue: Una mula parda, tasada en tres pesos; un caballo tordillo blanco, en nueve; un burro gateado, en tres; una yegua obscura, en nueve; un caballo bayo amarillo, en nueve; un caballo barroso, en nueve; una yegua tordilla blanca, en nueve; un caballo gateado, tres; un caballo rosillo, en un peso cincuenta centésimos: y una yegua tordilla, en tres pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derechos a los animales referenciados para que comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada, por su importe, hasta el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Septiembre 17 de 1919. — Benicio Cabral.

Sep.24-1534-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Salle de Orgoroso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 22 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Sep.30-1678-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fedrini y don Antonio M. Ginart, por cobro

de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.16-1331-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.25-1568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.13-1276-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alves de Quadros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.1.o-1696-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 19 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.30-1680-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alcayde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.30-1666-v.oct.9.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha cinco del mes actual en el expediente caratulado "Madruga Gregoria, por sus hijos Alejandro, Francisco, María, Gregoria, Francisca Celia, Esteban, Tulia Honorata y Ramona, investigación de paternidad", se hace saber al público que por auto número 2935 del 26 de Mayo último, han sido declarados rebeldes Martina Tricot de Ibáñez, Telésforo Ibáñez, Brígida y Ponciano Tricot. En cumplimiento de los artículos citados, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.29-1623-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.29-1644-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que don Gerardo Nicomedes Fernández se ha presentado ante este Juzgado iniciando el juicio de rectificación de su partida de bautismo expedida por la parroquia de la ciudad del Salto, por adolecer del error siguiente: En donde dice la referida partida Geraldo, debe decir Gerardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1500-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Eugenia Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1499-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1502-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.23-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano R. Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.22-1465-v.oct.2.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

P. ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sé Aguiar, doctada en el expediente sucesorio de doña Adela Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando al Nordeste, campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García, aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por ser esquina, al Este, linda con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 20 de Noviembre de 1907, compuesta de un mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno llamado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil diecisiete metros seis decímetros, sitas en el ejido de esta población, inmediatas al Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que lleva los números 8, manzana C, diez manzana F y 8 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la suceción Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel Sóñora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3 mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 340 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 191 metros; al Sud, línea de 310 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvato F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez, al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Bruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1708-oct.17.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitia o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de la referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.1.o-1694-v.oct.17.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Gumersinda González y otros con Nemesio F. González, rendición de cuentas, incidente sobre designación de administrador", se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 10 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Ciganda, a la venta de los semovientes y muebles del establecimiento perteneciente a la sucesión de don Juan Lorenzo González, con excepción de los cercos, en la propia estancia, situada en Guaycurú, 4.a sección del Departamento. También se rematará el arrendamiento del campo que ocupa dicho establecimiento, por el término de un año, con la base de tres mil quinientos pesos anuales, cuyo campo se compone de 796 hectáreas 9.135 metros cuadrados. El mejor postor del arrendamiento dará fianza bastante, a juicio de los interesados, no exigiéndose, ésta para el caso de que el mejor postor resultare ser algún heredero. Los semovientes se componen de 1.611 lanares, 365 capones, 636 ovejas de vientre, 607 borregos y borregas y 3 carneros. Vacunos: 30 vaquillonas, 33 novillitos, 53 vacas con cría, 30 vacas sin cría, 30 novillos y 2 bueyes, Yaguarizos: 27 caballos, 27 potrillos y potrancas y 24 yeguas de vientre, y se rematará por las dos terceras partes de su tasación y al contado, debiendo el señor martillero insertar en los carteles el detalle de todo lo a venderse, como asimismo establecer en ellos los precios de sus respectivas tasaciones, que obran en los autos mencionados. Esta venta se verificará con la asistencia del infrascripto, como está ordenado por el superior. — Puntas del Cerro, Septiembre 27 de 1919. — José S. Giacosa; Juez de Paz.

Oct.1.o-1709-v.oct.15.

J. EDUARDO REAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por división de condominio, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, se hace público que el martillero don Justo Eduardo Real, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, el día dieciocho del próximo Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cerro Largo número 327, procederá a vender, por precio que exceda de $ 593.32 centésimos, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de doce metros 26 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por treinta y cuatro metros 360 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Antonio Puig; al Este, con Pedro Mernies, y al Oeste, con Leona Echeveste. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1675-v.oct.15.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalia, y Federico Casalia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los números 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 531. y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador.—Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Armando Raggio, Actuario.

Nota—Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Sep.30-1685-v.oct.17.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios del intestado Juan Malín, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las trece horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y de curador de la herencia, y en el lugar donde vivió el causante, propiedad de don Federico Gugelmeier, se va a proceder al remate de todos los bienes de la referida sucesión consistentes en muebles y semovientes, y cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia, Septiembre 24 de 1919. — Juan E. Miranda, Juez de Paz.

Sep.29-1627-v.oct.9.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados,

teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martillero, Cerro Largo número 1087.

Sep.27-1612-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.236 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drabble Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintiseis pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que el día veinte de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de la balandra "Iberia", de matrícula uruguaya, de catorce metros treinta centímetros de eslora, cuatro metros de manga, un metro veintiséis centímetros de puntal, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra 'Iberia'", se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, y se hace presente que los títulos están en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 23 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.26-1459-v.oct.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 6 de Octubre, a las 14 horas, en la calle 8 de Octubre 161.

Herrería y fábrica de tejidos de alambre.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "José Kloetzlen, intestado", procederá a vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, máquinas, motores eléctricos, y enseres de uso.

Se exije seña.

Sep.26-1595-v.oct.6.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1135. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi oficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos sesenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Pirarajá, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efec-

tos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1501-v oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda al Norte, con la fracción adquidicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de *la misma*, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.7.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Wsáhington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.143.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Baroot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos su-

cesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 ojo de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.oct.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2286. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laiguialda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llambí y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambí.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sbuñatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Esposito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De Conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Maycrano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa—Federico Marín.

Sep.27-1619-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. —Enrique Harley. — Pedro Díaz O'Shanahan.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1605-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Tan-

rino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tagores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires, número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas, dentro del término de quince días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-1532-v.oct.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término dd treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1439, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomino.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Café de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimiento comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arambut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.